

Gaceta Parlamentaria

Poder Legislativo del Estado de México



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Órgano de Difusión Interna

Año 2

No. 98

Enero 15, 2026

Quinto Período Extraordinario de Sesiones del
Segundo Año de Ejercicio Constitucional

H. LEGISLATURA
DEL
ESTADO DE MÉXICO

SALÓN DE SESIONES
"JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

2026

"Año del Humanismo Mexicano
en el Estado de México"

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez

Vicepresidentes

Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

Dip. Elías Rescala Jiménez

Secretario

Dip. Óscar González Yáñez

Vocales

Dip. Pablo Fernández de Cevallos González

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

Dip. Omar Ortega Álvarez

INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Alvarez Villavicencio Emma Laura
- Arellano Ocampo Honoria
- Argueta Bello Graciela
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Ballesteros Lule Itzel Daniela
- Beltrán Sánchez Maricela
- Camacho Reynoso Martha Azucena
- Camacho San Martin Mariano
- Carvallo Delfín Héctor Karim
- Casasola Salazar Araceli
- Castro Hernández Alejandro
- Cedillo Silva Zaira
- Colín Guadarrama María Mercedes
- Cortés Contreras Osvaldo
- Cortés Lugo Román Francisco
- Couttolenc Buentello José Alberto
- Cruz Jaramillo Javier
- Dávila Sánchez Rocío Alexia
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Esparza Acevedo Yareli Anai
- Espíndola López Israel
- Estrada Plata María del Consuelo
- Estrada Rojas Susana
- Felipe Torres Joanna Alejandra
- Fernández de Cevallos González Pablo
- Figueroa Adame Alejandra
- García González Héctor Raúl
- García Martínez Elena
- González López Jennifer Nathalie
- González Yáñez Óscar
- Grimaldo Osorio Arleth Stephanie
- Gutiérrez Morales José Miguel
- Hernández Cruz Samuel
- Hernández González Maurilio
- Hernández Méndez Isaac Josué
- Hernández Villegas Vladimir
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Hernández Esteban
- Leyva Piñón Ana Yurixi
- Linares Zetina Gloria Vanessa
- López Imm Carlos Alberto
- Martínez Castillo Valentín
- Martínez Molina Sofía
- Martínez Vargas Octavio
- Martínez Zurita Trejo Carlos Antonio
- Mejía García Leticia
- Miranda Vargas Brenda Colette
- Mohamed Báez Gabriel Kalid
- Navarrete López Armando
- Navarro Hernández Luisa Esmeralda
- Negrete Avonce Ángel Adriel
- Ortega Álvarez Omar
- Peláez Soria Isaías
- Pérez Cerón Angélica
- Pérez Correa Itzel Guadalupe
- Pérez Domínguez María José
- Pliego Santana Gerardo
- Ramírez de la O Sara Alicia
- Rescala Jiménez Elías
- Ríos Moreno Edgar Samuel
- Rivera Sánchez Nelly Brígida
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Romero Velázquez Krishna Karina
- Salinas Reyes Ruth
- Santillán Ramírez Ernesto
- Santos Rodríguez Sandra Patricia
- Silva Mata Miriam
- Trujillo Arizmendi Selina
- Urbina Salazar Lilia
- Valdeña Bastida Edmundo Luis
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vázquez Rodríguez José Francisco
- Zarzosa Sánchez Eduardo
- Zepeda Hernández Juan Manuel
- Zepeda Hernández Martín

Gaceta Parlamentaria

Poder Legislativo del Estado de México



Órgano de Difusión Interna

Enero 15, 2026

Año 2 No. 98

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTO TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. "LXII" LEGISLATURA, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2026, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO CELEBRADA EL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.	5
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO CELEBRADA EL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.	8
DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 139 BIS, Y SE ADICIONA EL PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRÁMITES Y DIGITALIZACIÓN.	9
INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD MÉDICA, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	12
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y COMBATIR LOS DELITOS EN MATERIA DE EXTORSIÓN Y DELITOS VINCULADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE COMBATE AL DELITO DE EXTORSIÓN Y OTROS DELITOS VINCULADOS, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	18
INICIATIVA Y DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL 4 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LOS SERES SENTIENTES DEL ESTADO DE MEXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	39
INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE CONVOCA A LA "LXII" LEGISLATURA A LA REALIZACIÓN DEL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, PRESENTADO POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.	48
INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2025, PRESENTADO POR EL LIC. JUAN PABLO NOGUEZ CORNEJO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.	52

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2025, PRESENTADO POR EL M. EN AUD. EVERARDO CAMACHO ROSALES, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.	71
INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2025, PRESENTADO POR EL DR. EN C.S. ADRIÁN OSIEL MILLÁN VARGAS, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.	185
INFORME DE ACTIVIDADES, PRESENTADO POR LA MTRA. EN D. E. CAROLINA VIRIDIANA ROCHA GONZÁLEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.	216
COMUNICADO SOBRE TURNO DE COMISIONES LEGISLATIVAS.	259

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Presidenta Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso.

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la Sesión, siendo las doce horas con veintiocho minutos del día doce de enero de dos mil veintiséis, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría da lectura a la propuesta de Orden del Día. La propuesta de Orden del Día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión Anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El Acta es aprobada, por unanimidad de votos.

2.- La diputada Jennifer Nathalie González López hace uso de la palabra, para dar lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 139 Bis, y se adiciona el párrafo décimo segundo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Simplificación Administrativa de Trámites y Digitalización.

La Presidencia formula la Declaratoria de Aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 139 Bis, y se adiciona el párrafo décimo segundo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

3.- La diputada Jennifer Nathalie González López hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Unidad Médica, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución). La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

4.- El diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se expide la ley para prevenir, atender y combatir los delitos en materia de extorsión de delitos vinculados del Estado de México y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en materia de combate al delito de extorsión y otros delitos vinculados, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Martha Azucena Camacho Reynoso hacer uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 4 de octubre de cada año como el Día de los Seres Sintientes del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo

para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

6.- La diputada Zaira Cedillo Silva hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se convoca a la “LXII” Legislatura a la realización del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, presentada por las y los integrantes de la Diputación Permanente. La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura para los efectos procedentes.

7.- La diputada Zaira Cedillo Silva hace uso de la palabra, para dar lectura al oficio por el que el Lic. Juan Pablo Noguez Cornejo, Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, presenta el Informe Anual de Actividades 2025.

La Presidencia señala que se tiene por enterada la “LXII” Legislatura, la Secretaría lo registrará y dará por cumplido, para los efectos procedentes.

8.- La diputada Maricela Beltrán Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al oficio por el que el M. en Aud. Everardo Camacho Rosales, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presenta Informe Anual de Actividades 2025.

La Presidencia señala que se tiene por enterada la “LXII” Legislatura, la Secretaría lo registrará y dará por cumplido, para los efectos procedentes.

9.- La diputada Maricela Beltrán Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al oficio por el que el Dr. en C.S. Adrián Osiel Millán Vargas, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, presenta Informe Anual de Actividades 2025.

La Presidencia señala que se tiene por enterada la “LXII” Legislatura, la Secretaría lo registrará y dará por cumplido, para los efectos procedentes.

10.- La diputada María del Consuelo Estrada Plata hace uso de la palabra, para dar lectura al oficio por el que la Maestra Carolina Viridiana Rocha González, encargada del despacho de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México, presenta Informe de actividades 2025.

La Presidencia señala que se tiene por enterada la “LXII” Legislatura, la Secretaría lo registrará y dará por cumplido, para los efectos procedentes.

11.- La diputada María del Consuelo Estrada Plata da lectura al Comunicado sobre turno de comisiones legislativas:

La Presidencia acuerda el turno de comisiones solicitando para que se amplíe a los casos que se considere pertinentes.

La diputada María del Consuelo Estrada Plata da lectura a los comunicados siguientes:

Titular del Ejecutivo Estatal; tema Iniciativa del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; de la Ley de Seguridad del Estado de México y del Código Civil del Estado de México; martes 13 de enero, 10:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta; Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia,

de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y por Feminicidio y Desaparición y de Seguridad Pública y Tránsito, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

Titular del Ejecutivo Estatal; Iniciativa de Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; martes 13 de enero, 12:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

Titular del Ejecutivo Estatal; Iniciativa de Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, martes 13 de enero, 13:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito; reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Titular del Ejecutivo, iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos de Materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de México y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, miércoles 14 de enero, 13:00, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración de Administración de Justicia, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Diputados Mariano Camacho San Martín y Elías Rescala Jiménez, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan el Código Penal, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, la Ley Orgánica de Administración Pública, la Ley de Seguridad y la Ley Orgánica Municipal, todos del Estado de México, miércoles 14, 13:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima Sesión Plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de las y los diputados.

12.- La Presidencia levanta la Sesión siendo las catorce horas con veintiocho minutos del día de la fecha y cita para el día quince del mes y año en curso a las once horas con cuarenta y cinco minutos a Junta de Elección.

EN FUNCIONES DE SECRETARIO

DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ

ORDEN DEL DÍA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
H. "LXII" LEGISLATURA

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

LUNES/12-ENERO-2026.

ORDEN DEL DÍA

1.- Acta de la sesión anterior.

2.- **Declaratoria de aprobación** de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 139 Bis, y se adiciona el párrafo décimo segundo al artículo 18 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, en materia de Simplificación Administrativa de Trámites y Digitalización.

3.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, **a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble**, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Unidad Médica, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución).

4.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se expide la **Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de México**, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del **Código Penal del Estado de México** y de la **Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México**, en materia de combate al delito de extorsión y otros delitos vinculados, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 4 de octubre de cada año como el **Día de los Seres Sintientes del Estado de México**, presentada por la Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. (De urgente y obvia resolución).

6.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se convoca a la "LXII" Legislatura a la realización del **Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones**, presentado por las y los integrantes de la Diputación Permanente. (De urgente y obvia resolución).

7.- **Informe Anual de Actividades 2025**, presentado por el Lic. Juan Pablo Noguez Cornejo, Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

8.- **Informe Anual de Actividades 2025**, presentado por el M. en Aud. Everardo Camacho Rosales, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

9.- **Informe Anual de Actividades 2025**, presentado por el Dr. en C.S. Adrián Osiel Millán Vargas, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

10.- **Informe de Actividades**, presentado por la Mtra. en D. E. Carolina Viridiana Rocha González, Encargada del Despacho de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México.

11.- **Comunicado** sobre turno de Comisiones Legislativas.

12.- Clausura de la sesión.

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO.

DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 139 BIS; Y LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se reforma el artículo 139 Bis; y se adiciona el párrafo décimo segundo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

A fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades estatales y municipales deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley de la materia.

Artículo 139 Bis.- La simplificación administrativa, la digitalización de trámites y servicios, las buenas prácticas regulatorias, el Gobierno Digital y el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas son instrumentos para el desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos.

Es obligatorio para **los Poderes del Estado**, y los municipios, sus dependencias, organismos auxiliares y **los organismos autónomos**, implementar de manera permanente, continua y coordinada **los modelos, herramientas y acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables**, con el objetivo de generar certeza, seguridad Jurídica, **fomentar la transparencia, la eficacia y el gobierno abierto**, y facilitar la **gestión pública** mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se abroga la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de septiembre de 2018.

CUARTO. El Congreso del Estado deberá realizar la armonización legislativa correspondiente con el contenido de este Decreto en un periodo no mayor a 180 días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

En un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las modificaciones legislativas a que hace referencia el párrafo anterior, la persona titular del Poder Ejecutivo deberá expedir las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interior de la Agencia Digital del Estado de México.

QUINTO. La Agencia Digital del Estado de México será la Autoridad Estatal de Simplificación y Digitalización del Estado de México, en términos de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, así como desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas, con las atribuciones y obligaciones que le correspondan, y será responsable de implementar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley en la entidad.

SEXTO. A la entrada en vigor del presente Decreto se extinguirá el organismo público desconcentrado denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Los recursos humanos, materiales, financieros y las previsiones presupuestales del organismo público desconcentrado denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria serán transferidos a la Agencia Digital del Estado de México.

En todo caso, se respetarán los derechos laborales de las personas trabajadoras adscritas al organismo público desconcentrado denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto las referencias realizadas en disposiciones jurídicas y en cualquier tipo de documentación al organismo público desconcentrado denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria se entenderán hechas a la Agencia Digital del Estado de México.

Los actos, procedimientos, programas o proyectos que se encuentren en trámite o curso en el organismo público desconcentrado denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria serán atendidos hasta su conclusión por la Agencia Digital del Estado de México, y serán resueltas conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.

Los convenios, contratos y acuerdos suscritos con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto, por el organismo público desconcentrado denominado Comisión Estatal de Mejora Regulatoria seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de las obligaciones y derechos de la Agencia Digital del Estado de México.

OCTAVO. En un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las personas titulares de los Sujetos Obligados Estatales y Municipales deberán designar a sus respectivos Enlaces de Simplificación y Digitalización.

La designación correspondiente deberá ser notificada a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, y a la Agencia Digital del Estado de México.

NOVENO. Las secretarías de Finanzas, de Desarrollo Económico y de la Contraloría, la Oficialía Mayor y la Agencia Digital del Estado de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, intervendrán en los procedimientos objeto del presente Decreto y proveerán lo necesario para el cumplimiento del mismo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria y financiera; y deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado al ente público competente para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de enero del dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

EN FUNCIONES DE SECRETARIO

DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 18 de diciembre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE
LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Unidad Médica**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5º dispone que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5º de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El artículo 5 de la Ley del Seguro Social, prevé que la organización y administración del Seguro Social, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "*Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad*", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

El Gobierno de México, anunció el fortalecimiento para la atención médica en la zona oriente del Estado de México, a través de diversas acciones para modernizar y mejorar la calidad de los servicios médicos, que garanticen el derecho a la salud de las comunidades del oriente del Estado de México.

En ese sentido, el H. Ayuntamiento de Chalco a fin de garantizar la cobertura y calidad de los servicios de salud para su población, informó a la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, su interés para contar en dicho Municipio con una Unidad Médica, en la que se brinde atención médica integral y preventiva en el primer nivel y, se presten servicios médicos como: consultas generales, control de enfermedades crónicas, atención materno-infantil, salud mental, salud reproductiva, odontología, vacunación, exámenes de laboratorio, además de la entrega de medicamentos.

Para tales efectos, el 25 de septiembre de 2025, el H. Ayuntamiento de Chalco, mediante oficio GCH/PM/601/2025, propuso a la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, la donación de un bien inmueble, ubicado en Avenida República, número 401, Manzana 4, Lote 1-B, Conjunto Urbano Villas de San Martín, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 15,734.27 metros cuadrados.

El 03 de octubre de 2025, la persona titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del oficio 15 9001 100100/JSA/1266/2025, informó al H. Ayuntamiento de Chalco la aceptación de la donación del inmueble, la cual, estaría sujeta a la aprobación del Órgano de Gobierno del referido Instituto y, señaló que mediante esta acción se fortalece e incrementa la infraestructura de la zona oriente del Estado de México.

Al respecto, el H. Ayuntamiento de Chalco, en la cuadragésima cuarta sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de noviembre de 2025, autorizó por acuerdos números GCH-25-27/A-063/SO/07/2025, GCH-25-27/A-063/SO/09/2025, GCH-25-27/A-063/SO/11/2025, GCH-25-27/A-063/SO/12/2025 y GCH-25-27/A-063/SO/13/2025, asentados en el acta número 63, aprobar respecto del inmueble ubicado en Avenida República, número 401, Manzana 4, Lote 1-B, Conjunto Urbano Villas de San Martín, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 15,734.27 metros cuadrados, la desafectación del servicio público al que estuviere afectado, la desincorporación del patrimonio municipal, la baja y exclusión del inventario general de bienes inmuebles del municipio y la donación a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que se realicen las acciones necesarias para la construcción de una Unidad Médica, condicionado que no se cambie el uso y destino que motivo su autorización, en caso contrario se revertirá a favor de dicho Municipio.

El municipio de Chalco, Estado de México, es propietario del predio ubicado en Avenida República, número 401, Manzana 4, Lote 1-B, Conjunto Urbano Villas de San Martín, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 15,734.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	En cinco tramos: 37.90 metros, 15.53 metros, 25.63 metros, 15.42 metros y 27.79 metros, todos con avenida República.
AL NORESTE:	En línea central (Lc) 11.18 metros, con avenida República y calle Chihuahua.
AL ORIENTE:	37.38 metros, con calle Chihuahua.
AL SUR:	20.00 metros, con lote "IA" (uno, A) resultante de la subdivisión.
AL ORIENTE:	20.00 metros, con lote "IA" (uno, A) resultante de la subdivisión.
AL NORTE:	20.00 metros, con lote "IA" (uno, A) resultante de la subdivisión.
AL ORIENTE:	75.83 metros, con calle Chihuahua.

2



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

AL SUR: 76.02 metros, con calle Sinaloa.
AL PONIENTE: 51.07 metros, con lote "1C" (uno, C).
AL SUR: 59.00 metros, con lote "1C" (uno, C).
AL PONIENTE: 88.51 metros, con calle Sonora.
AL NOROESTE: En línea central (Lc) 09.63 metros, con calle Sonora y avenida República.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con el acta número 2,052, volumen 53 especial, del 22 de octubre de 2025, otorgada ante la fe de la Licenciada Silvia Elena Meza Gerez, Titular de la Notaría Pública número 11 del Estado de México, con residencia en el municipio de Chalco, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Chalco, bajo el folio real electrónico 00173603, de fecha 06 de noviembre de 2025.

Conforme con el Dictamen Técnico de Viabilidad, emitido por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Chalco, se dictaminó con base en el análisis técnico, normativo y urbano realizado, que el predio en cuestión reúne las condiciones adecuadas para el desarrollo del proyecto denominado "Unidad Médica" siendo este un equipamiento de salud, ya que el predio, cuenta con infraestructura urbana y servicios consolidados, presenta condiciones topográficas y geotécnicas favorables, se encuentra en zona de uso de suelo compatible con el giro hospitalario, dispone de accesibilidad y conectividad regional adecuadas, no presenta riesgos naturales ni antrópicos que limiten su utilización y cumple con las normas técnicas, reglamentos y lineamientos de protección civil aplicables.

En términos del Dictamen Jurídico de Procedencia, emitido por la persona titular de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de Chalco, se determinó procedente la viabilidad jurídica para la desincorporación del patrimonio municipal del bien inmueble de mérito, concluyendo que éste presenta regularidad jurídica suficiente para su desincorporación y donación al Instituto Mexicano del Seguro Social, para ser destinado legítimamente a una obra de utilidad pública para fortalecer la infraestructura de salud pública.

El Director del Centro INAH Estado de México, a través de los oficios 401.3S.1-2025/3768 del 29 de octubre 2025 y 401.3S.1-2025/3986 del 14 de noviembre de 2025, indicó que, aunque en el inmueble objeto de donación, ya se realizó una intervención arqueológica se debe tomar cierta precaución, por lo que si se pretende realizar cualquier obra constructiva es necesario contar con el visto bueno de obra dicha instancia, asimismo, señaló que no es monumento histórico, ni es colindante a un monumento histórico.

En este orden de ideas, el 10 de diciembre de 2025, mediante oficio GCH/PM/737/2025, el H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el predio ubicado en Avenida República, número 401, Manzana 4, Lote 1-B, Conjunto Urbano Villas de San Martín, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 15,734.27 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Unidad Médica.

3



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
 Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, del predio ubicado en Avenida República, número 401, Manzana 4, Lote 1-B, Conjunto Urbano Villas de San Martín, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 15,734.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	En cinco tramos: 37.90 metros, 15.53 metros, 25.63 metros, 15.42 metros y 27.79 metros, todos con avenida República.
AL NORESTE:	En línea central (Lc) 11.18 metros, con avenida República y calle Chihuahua.
AL ORIENTE:	37.38 metros, con calle Chihuahua.
AL SUR:	20.00 metros, con lote "1A" (uno, A) resultante de la subdivisión.
AL ORIENTE:	20.00 metros, con lote "1A" (uno, A) resultante de la subdivisión.
AL NORTE:	20.00 metros, con lote "1A" (uno, A) resultante de la subdivisión.
AL ORIENTE:	75.83 metros, con calle Chihuahua.
AL SUR:	76.02 metros, con calle Sinaloa.
AL PONIENTE:	51.07 metros, con lote "1C" (uno, C).
AL SUR:	59.00 metros, con lote "1C" (uno, C).
AL PONIENTE:	88.51 metros, con calle Sonora.
AL NOROESTE:	En línea central (Lc) 09.63 metros, con calle Sonora y avenida República.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Unidad de Médica.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

4



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD MÉDICA.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

JGZ
Validación jurídica

**DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, del predio ubicado en Avenida República, número 401, Manzana 4, Lote 1-B, Conjunto Urbano Villas de San Martín, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 15,734.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	En cinco tramos: 37.90 metros, 15.53 metros, 25.63 metros, 15.42 metros y 27.79 metros, todos con avenida República.
AL NORESTE:	En línea central (Lc) 11.18 metros, con avenida República y calle Chihuahua.
AL ORIENTE:	37.38 metros, con calle Chihuahua.
AL SUR:	20.00 metros, con lote "1A" (uno, A) resultante de la subdivisión.
AL ORIENTE:	20.00 metros, con lote "1A" (uno, A) resultante de la subdivisión.
AL NORTE:	20.00 metros, con lote "1A" (uno, A) resultante de la subdivisión.
AL ORIENTE:	75.83 metros, con calle Chihuahua.
AL SUR:	76.02 metros, con calle Sinaloa.
AL PONIENTE:	51.07 metros, con lote "1C" (uno, C).
AL SUR:	59.00 metros, con lote "1C" (uno, C).
AL PONIENTE:	88.51 metros, con calle Sonora.
AL NOROESTE:	En línea central (Lc) 09.63 metros, con calle Sonora y avenida República.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Unidad de Médica.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de enero del dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

EN FUNCIONES DE SECRETARIO

DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca, Estado de México,
a 09 de enero de 2026.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de México, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en materia de combate al delito de extorsión y otros delitos vinculados**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 – 2029 define la visión de gobierno, así como los ejes, objetivos y líneas de acción encaminadas al fortalecimiento del Estado de Derecho, la protección del patrimonio de las personas y la garantía del ejercicio pleno de sus derechos, como condiciones indispensables para la estabilidad social y la construcción de la paz en la Entidad.

En particular, el Eje Transversal "2. Construcción de la paz y seguridad" en sus objetivos "Atender las causas del delito" e "Inteligencia e investigación", reconoce que, el fenómeno delictivo que enfrenta el país y el Estado de México se ha visto agravado por la ausencia de políticas públicas integrales orientadas a atender los factores estructurales generadores de violencia, tales como la desigualdad social, la falta de oportunidades laborales, la expansión urbana desordenada, la debilidad institucional y la normalización social de diversas conductas ilícitas. Estas condiciones vulneran de manera directa el ejercicio de los derechos humanos y menoscaban la defensa de las libertades fundamentales.

En este contexto, corresponde a los Poderes Públicos garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y la protección de las libertades de las personas; lo que exige la adopción de acciones coordinadas para prevenir, combatir y castigar los actos delictivos con el propósito de garantizar la seguridad jurídica de las personas; esas acciones coordinadas significan actuar bajo esquemas normativos sinérgicos que no se contrapongan, sino por el contrario se complementen entre los diferentes órdenes de gobierno, evitando duplicidades o contradicciones y, fortaleciendo la cooperación institucional. En ese sentido, el Estado de México asume el compromiso de contribuir, de manera coordinada con la Federación, al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo, particularmente en materia de seguridad con justicia, atención de las causas de la violencia y fortalecimiento de las capacidades institucionales de procuración y administración de justicia.

El Gobierno de México reconoce que subsiste una necesidad apremiante de reforzar las tareas de prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos, especialmente de aquellos que afectan gravemente la seguridad, la paz social, el patrimonio y la integridad de las personas, como lo es el delito de extorsión, el cual se manifiesta en múltiples vertientes y modalidades, generando un impacto directo en la vida cotidiana de la ciudadanía, en la actividad económica y en la confianza institucional.

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de 2019 al 2025 se registró un incremento de 20.8% en el promedio diario de extorsiones cometidas en el país, ubicando al Estado

1



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

de México entre las cuatro entidades federativas donde se concentra el 57.8% de la comisión de este delito, por lo que es considerado ya como delito de alto impacto, con efectos particularmente nocivos para la estabilidad social y económica de la Entidad.¹

Ante este panorama, el Gabinete de Seguridad Federal presentó el 6 de julio de 2025, la Estrategia Nacional contra la Extorsión como política pública integral para combatir, enfrentar y frenar este delito; así mismo, el 9 de octubre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma del artículo 73 fracción XXI, inciso a) primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se facultó al Congreso de la Unión para expedir una ley general que estableciera los elementos mínimos necesarios para homogeneizar el tipo penal de la extorsión en todo el territorio nacional, lo que impuso a las entidades federativas la obligación de armonizar su marco jurídico al nuevo modelo constitucional.

En cumplimiento de dicho mandato constitucional, el 28 de noviembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamiento de observancia general que establece la distribución de competencias entre los distintos órdenes de gobierno, define el tipo penal básico del delito de extorsión y sus agravantes, regula los procedimientos de investigación y sanción, y prevé acciones transversales de prevención y coordinación institucional.

En atención a lo anterior, el Estado de México se encuentra en la necesidad jurídica y constitucional de actualizar y reforzar su marco normativo, a efecto de armonizarlo con la Ley General referida, lo que implica, entre otros aspectos, la derogación del delito de extorsión previsto en el artículo 266 del Código Penal del Estado de México, así como la expedición de una ley estatal que regule de manera integral la prevención, persecución y sanción del delito de extorsión y de otros delitos vinculados, fortaleciendo las acciones institucionales para su erradicación.

La presente iniciativa tiene como finalidad fortalecer la seguridad, la integridad y el patrimonio de las personas que habitan el Estado de México, colocando a la víctima en el centro de la actuación estatal y promoviendo el bienestar social mediante un enfoque jurídico integral que articule la prevención, la protección y el combate efectivo del delito de extorsión, en congruencia con los estándares nacionales y con un enfoque transversal de derechos humanos.

El 10 de marzo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 138 de la "LXI" Legislatura del Estado de México que adicionó el artículo 199 Bis al Capítulo I denominado "Delitos Contra el Consumo" del Subtítulo Tercero "Delitos Contra la Economía" del Código Penal del Estado de México, lo anterior para proteger a las y los mexiquenses de los factores que impactan negativamente en la economía y la actividad comercial, como aquellas acciones para obligar o coaccionar a las personas comerciantes a adquirir bienes, insumos, mercancías o servicios a determinadas personas o empresas, venderlos exclusivamente a estas o imponer o fijar un precio por encima del mercado para la venta de las mismas, el cual a la letra señala:

"Artículo 199 Bis.- A quien, por medio de la violencia, obligue a una persona o unidad económica:

I. A comprar, obtener o adquirir, de otra persona, comercio o empresa determinados bienes, insumos, mercancías o servicios para su giro comercial;

II. A vender o distribuir bienes, insumos, mercancías o servicios, a personas o empresas determinadas, o

III. A imponer o fijar, en una localidad o región, un precio por encima del mercado, para la venta de bienes, mercancías o insumos o para la prestación de un servicio.

Al responsable de este delito, se impondrá de seis a diez años de prisión, y de mil a mil quinientas unidades de medida y actualización.

Son circunstancias que agravan la penalidad de este delito y se sancionarán, además de las penas señaladas en el párrafo anterior, con las siguientes:

¹ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2025). Disponible en <https://gabinetedeseguridad.gob.mx/uploads/reportes/071025-avances-estrategias-de-seguridad.pdf>





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

- I. Si en la comisión de este delito participan dos o más personas, se impondrán de tres a cinco años de prisión y de quinientos a ochocientos días multa;
- II. Cuando en la comisión de este delito el o los sujetos activos se ostenten y/o identifiquen como miembros de alguna asociación o grupo delictivo, se impondrán de siete a quince años de prisión, y de mil trescientos a dos mil días multa, y
- III. Cuando el delito sea cometido por alguna persona que tenga el carácter de servidor público, se impondrán de ocho a veinte años de prisión y de mil quinientos a dos mil quinientos días multa."

Como lo prevé la propia exposición de motivos de la Iniciativa que dio lugar al Decreto Número 138, más allá del aspecto comercial, la previsión penal contemplaba la erradicación y protección de actos de coacción con impactos en el mercado: *"Particularmente, los integrantes del sector comercial, son sometidos, mediante amenazas a su vida e integridad, la de su familia o seres queridos, a adquirir bienes o servicios de manera monopólica, bajo condiciones adversas de mercado, lo que se traduce en una afectación no sólo a los intereses de la persona que de manera directa sufre el hecho, sino de la economía de la comunidad, pues se convierte en una cadena de consumo que beneficiará exclusivamente a quien fija las condiciones. Además, las personas víctimas de estos hechos son influenciadas para no denunciar el ilícito, por temor a las acciones que se puedan emprender en su contra."*

En este sentido, si bien, desde un punto de vista técnico jurídico, el artículo 199 Bis no se tipificó formalmente como delito de extorsión o una de sus variantes, comparte elementos estructurales y funcionales con el ilícito, y en la práctica representa una modalidad específica de la extorsión en una variante económica, al exigir que se realice mediante la coacción y suprimir la libertad de decisión del sujeto pasivo, obligándolo a realizar acciones que generan un aprovechamiento para el autor de la conducta, lo cual genera un perjuicio económico y moral en la víctima.

De acuerdo con el artículo 15 de la citada Ley General, comete el delito de extorsión quien, sin derecho, obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un beneficio o lucro para sí o para otro o causando a alguien un daño o perjuicio patrimonial, moral, físico o psicológico, y en específico, el artículo 16 señala como agravantes:

- "II. Se cometa en contra de quien realice actividades comerciales, empresariales, industriales, agrícolas, ganaderas, pesqueras, de servicios públicos o privados;
- III. El sujeto activo por sí o en representación de un sindicato, agrupación o asociación, sea real o simulada, coaccione a la víctima para que contrate, obtenga o adquiera de otra persona, ya sea física o moral, bienes, insumos o servicios para el desarrollo de su actividad comercial. Esta agravante se consume con independencia de que se concrete el acto de comercio coaccionado;
- IV. Se le imponga a la víctima el precio de los productos, bienes o servicios que comercializa;"

Al respecto, con la entrada en vigor de la Ley General, el tipo penal de delito contra el consumo en la modalidad señalada queda integrado dentro del tipo penal de extorsión que ya rige a nivel nacional, por lo que, a fin de evitar un problema de concurso de delitos y respetar a cabalidad el marco general establecido a partir de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario derogar el tipo penal previsto en el artículo 199 Bis, que en esencia sanciona una conducta extorsiva de naturaleza económica que tiene la intención de controlar mercados, imponer precios o restringir la libre competencia mediante violencia.

Lo anterior a partir de que el Congreso de la Unión asumió una facultad exclusiva para legislar en materia de tipificación penal de la extorsión. En este contexto, las entidades federativas únicamente están facultadas para armonizar su legislación y regular aspectos de coordinación, prevención y persecución, pero no para crear, reproducir, modificar o ampliar tipos penales cuya definición sustantiva corresponde de manera exclusiva al legislador federal.

3





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Este criterio ha sido sostenido de manera consistente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, particularmente al analizar los delitos de secuestro, trata de personas y desaparición, en donde se ha determinado que, una vez que el Poder Constituyente Constituido confirió al Congreso de la Unión la potestad exclusiva para emitir una ley general que definiera el tipo penal, las legislaturas locales quedaron impedidas para mantener o introducir figuras penales paralelas, aun cuando se presentaran con denominaciones distintas, si en el fondo sancionaban las mismas conductas. Dicho criterio resulta plenamente aplicable por analogía a la materia de extorsión, dado que el diseño constitucional y legal es equivalente.

No obstante, lo anterior, en congruencia con los Transitorios Cuarto y Quinto de la Ley General, a efecto de evitar la extinción de penas, es necesario que dicho artículo siga aplicando para los hechos realizados durante su vigencia y que las autoridades jurisdiccionales deban revisar la posible traslación del tipo penal siempre que sea en beneficio de la persona sentenciada o a sentenciar.

Por otro lado, la Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de México propone regular ampliamente los aspectos preventivos y de colaboración, principalmente, prevaleciendo el interés superior de las personas en cumplimiento al principio pro persona derivado del artículo 1 de la Constitución General de la República, lo que obliga a las instituciones de seguridad y de procuración y administración de justicia a actuar con apego a los principios, directrices y obligaciones conforme al modelo nacional, focalizando su accionar de manera coordinada con las autoridades de los tres órdenes de gobierno para lograr una estrategia conjunta eficaz que provea resultados contundentes en beneficio de la sociedad mexiquense.

En este marco, se destaca la creación del Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Combatir la Extorsión y Delitos Vinculados como un órgano colegiado permanente que permita la concertación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en la materia. Dicho Consejo funge como instancia de planeación estratégica, vinculación interinstitucional y rendición de cuentas, asegurando que las acciones de prevención, atención y combate a la extorsión se desarrollen de manera coherente, transversal y alineada con la Estrategia Nacional, incorporando además la participación municipal y el acompañamiento de sectores sociales y académicos.

Asimismo, la Ley prevé el fortalecimiento de los mecanismos de atención, orientación y canalización de denuncias, por lo que la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado contará con un Centro Estatal de Atención a Denuncias por el Delito de Extorsión, así como la implementación de una Estrategia Estatal para Prevenir y Combatir la Extorsión y Delitos Vinculados, como ejes operativos fundamentales para inhibir la comisión del delito, reducir la cifra negra y generar condiciones de confianza institucional.

De tal manera, se brinda una respuesta oportuna, especializada y coordinada frente a las distintas modalidades de extorsión, promoviendo la cultura de la denuncia y facilitando la adopción de acciones preventivas focalizadas, particularmente en sectores y regiones de mayor riesgo, contribuyendo de manera directa a la protección del patrimonio, la integridad y la seguridad de las personas en el Estado de México.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

4



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de México, para quedar como sigue:

Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de México

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México.

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto regular los mecanismos de coordinación, acciones, programas y políticas transversales e interinstitucionales que las autoridades correspondientes deben implementar, en el ámbito de su competencia, para prevenir, investigar, perseguir, atender y combatir el delito de extorsión y otros delitos vinculados.

Artículo 3. Las autoridades encargadas de la interpretación, aplicación, diseño, implementación y definición de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, actuarán con pleno respeto de los derechos humanos y se sujetarán al principio de perspectiva de género, de derechos de las personas adultas mayores, interculturalidad, interseccionalidad, el interés superior de la niñez, la no revictimización, las acciones de reparación del daño, y cooperación institucional e internacional, los cuales se concretarán a través de las siguientes directrices mínimas:

I. Respetar la dignidad humana de las víctimas y de las o los ofendidos, procurando en todo momento evitar que sean objeto de violencia, revictimización o arbitrariedades durante todo el procedimiento penal;

II. Conducir sus actuaciones de conformidad con el principio de igualdad y no discriminación, evitando causar cualquier distinción, exclusión o restricción que pudiera generar efectos discriminatorios para las personas con las que interactúen, ya sean víctimas, ofendidas o imputadas;

III. Actuar sin distinción, exclusión o restricción ejercida por razón de sexo, origen étnico, social o nacional, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones económicas o de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio o discapacidad, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento, ejercicio o la prestación de los derechos, las prerrogativas, los servicios y beneficios reconocidos en esta Ley;

IV. Actuar de forma inmediata, oportuna, eficiente, eficaz y responsable ante los hechos que pudieran constituir el delito de extorsión o los delitos vinculados;

V. Garantizar el desarrollo de las investigaciones y los procesos penales de manera autónoma, independiente, inmediata, imparcial, eficaz, oportuna, exhaustiva y profesional;

VI. Considerar las características, el contexto y las circunstancias de las situaciones particulares de la comisión del delito, así como el lugar o la región en el que acontezca;

5



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216. Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

VII. Evitar conductas que propicien, en cualquier forma, la revictimización o criminalización de las víctimas y las o los ofendidos, agravando su condición, obstaculizando o impidiendo el ejercicio de sus derechos o exponiéndose a sufrir un nuevo daño;

VIII. Ejecutar las acciones que correspondan para la reparación integral del daño;

IX. Realizar los actos de investigación que permitan acreditar plenamente el daño que la víctima y la o el ofendido sufrió, y

X. Emplear los instrumentos jurídicos de colaboración y cooperación que el Estado mexicano tenga signados con otros países, que permitan lograr los objetivos de la presente Ley.

Artículo 4. En todo lo no previsto en la presente Ley, serán aplicables de manera supletoria la Ley de Seguridad del Estado de México y la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Artículo 5. Corresponderá a las autoridades estatales y municipales la aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, con irrestricto respeto a los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 6. El delito de extorsión y los delitos vinculados previstos en la Ley General se investigarán y perseguirán de oficio.

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Código Nacional: Al Código Nacional de Procedimientos Penales;

II. Consejo Estatal: Al Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Combatir la Extorsión y Delitos Vinculados;

III. Fiscalía: A la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

IV. Instituciones de Seguridad Pública: A las Instituciones Policiales, del Sistema Penitenciario y demás órganos, dependencias o unidades administrativas encargadas de realizar tareas de seguridad pública en el Estado y los Municipios;

V. Ley: A la presente Ley para Prevenir, Atender y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de México;

VI. Ley General: a la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. Policía: A los cuerpos de policía, que realizan tareas de prevención, investigación, proximidad social, reacción, inteligencia, así como de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva o de centros de arraigos, y, en general, todas las instituciones encargadas de la seguridad pública en el Estado y Municipios, que realicen funciones similares, y

VIII. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México.

Capítulo II De las Autoridades Competentes



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Artículo 8. La investigación, persecución y sanción del delito de extorsión y delitos vinculados estará a cargo de las instancias estatales en los casos no previstos por el artículo 8 de la Ley General.

Artículo 9. Las autoridades estatales y municipales y las Instituciones de Seguridad Pública, respetando su ámbito de competencia y autonomía, deberán prestarse el auxilio que requieran y facilitar la entrega de la información necesaria de manera ágil, pronta y expedita, con la finalidad de allegarse de los elementos que resulten necesarios para prevenir, investigar, perseguir y combatir el delito de extorsión y delitos vinculados, de conformidad con la Ley General, esta Ley y con los ordenamientos jurídicos aplicables.

Para la investigación del delito de extorsión y delitos vinculados, la Policía y el Ministerio Público podrán consultar toda la información que sea generada por el Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública, de los registros nacionales de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, así como de los sistemas de información y de interconexión de bases de datos que resulten necesarios, proporcionales, aptos, idóneos y pertinentes para esos fines, en los términos de lo previsto por la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en materia de Seguridad Pública.

Artículo 10. La Fiscalía, en términos del artículo 13 de la Ley General, y en el ámbito de su competencia, deberá coordinarse con la Fiscalía General de la República y las demás Fiscalías o Procuradurías locales, para:

- I. Desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos previstos en la Ley General;
- II. Impulsar acuerdos de coordinación entre dependencias del Gobierno Federal, del Estado de México y de las demás entidades federativas, que permitan prestar asistencia de procuración de justicia en materia de extorsión;
- III. Aprovechar los sistemas de formación, actualización, capacitación y profesionalización del personal ministerial, policial y pericial con los que cuenten, para participar en los procesos de investigación y persecución de los delitos previstos en esta Ley, en términos de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IV. Facilitar la cooperación e intercambio de información entre las diversas instancias de procuración de justicia en el país en materia del delito de extorsión y delitos vinculados;
- V. Fomentar la participación de la comunidad y de instituciones académicas que coadyuven en los procesos de evaluación de las políticas de prevención de las conductas previstas en la presente Ley;
- VI. Promover la cooperación y colaboración de los servicios periciales de la Fiscalía, con los respectivos de la Fiscalía General de la República y las Fiscalías o Procuradurías locales, así como con otras instituciones, y
- VII. Las demás que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11. Las Instituciones de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán organizarse y coordinarse para la realización de las acciones siguientes, tomando en cuenta las bases emitidas por el Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública:

- I. Implementar medios tecnológicos, informáticos y de inteligencia para la prevención, investigación y persecución del delito de extorsión, en los términos de la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones aplicables;



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

II. Planear, diseñar y ejecutar acciones y operativos conjuntos con la finalidad de prevenir, investigar y perseguir el delito de extorsión y otros delitos vinculados, en los términos previstos en la Ley General, esta Ley, en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y en las demás disposiciones aplicables;

III. Autorizar la participación de los cuerpos periciales que tengan adscritos en auxilio de otras autoridades para la investigación del delito de extorsión, cuando así se requiera;

IV. Generar productos de inteligencia a partir de la información con la que cuenten y que les sea proporcionada, incluyendo aquella obtenida mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos de conformidad con las disposiciones aplicables;

V. Realizar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento en lo previsto en la Ley General y en la presente Ley;

VI. Utilizar los modelos e instancias de coordinación previstos en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el fin de realizar acciones operativas y de investigación;

VII. Establecer comunicación con el Gabinete Federal de Seguridad Pública y las Mesas de Paz estatal o regionales con el objeto de analizar los datos relacionados con el delito de extorsión, como la incidencia por región, zona y municipio, modalidades y demás información que se considere necesaria con el fin de ejecutar y focalizar las acciones operativas que resulten necesarias, y

VIII. Desarrollar campañas de difusión dirigidas a sensibilizar y prevenir a la población acerca de las modalidades del delito de extorsión, así como emitir medidas de autocuidado para evitar ser víctima de este delito.

Artículo 12. Para la investigación de las conductas delictivas previstas en la Ley General, la Fiscalía contará con fiscalías especializadas, unidades, ministerios públicos, policías y analistas capacitados, evaluados, certificados y especializados en materia de extorsión, de conformidad con los criterios que establezca el Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 13. Cuando derivado de la investigación de las conductas previstas en la Ley General, se actualice un supuesto de tratamiento indebido de datos personales, se hará del conocimiento a la autoridad competente.

Artículo 14. Las dependencias, organismos auxiliares y órganos desconcentrados del Ejecutivo Estatal, el Poder Judicial del Estado de México, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Fiscalía y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con sus recursos presupuestales, tienen la obligación de promover y ejecutar las políticas, programas y acciones que sean necesarios para prevenir, atender y combatir el delito de extorsión en el Estado de México.

Artículo 15. Corresponden a la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I. Realizar estudios de las causas estructurales, distribución geodelictiva, estadísticas, tendencias históricas y patrones de comportamiento, que permitan actualizar y perfeccionar la investigación para la prevención y atención del delito de extorsión y delitos vinculados;

II. Establecer relaciones de colaboración con las autoridades competentes, así como con las organizaciones sociales y privadas, con la finalidad de orientar a la sociedad en las medidas que deben adoptar para prevenir el delito de extorsión y delitos vinculados;

8



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216. Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

- III. Llevar registros y estadísticas específicas, así como suministrar e intercambiar la información obtenida sobre el delito de extorsión y delitos vinculados, a través de los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos y en términos de las disposiciones legales que permitan dicho suministro e intercambio;
- IV. Coordinar la formulación de la Estrategia Estatal para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y Delitos Vinculados, así como disponer lo necesario para su cumplimiento;
- V. Fomentar la cultura de prevención del delito de extorsión y delitos vinculados, y llevar a cabo campañas orientadas para evitar los factores y causas que lo originan, con la participación de los sectores público, social y privado;
- VI. Establecer mecanismos de cooperación destinados al intercambio de información y adiestramiento continuo de las personas servidoras públicas especializándolas en el delito de extorsión y delitos vinculados, y
- VII. Las demás que le confiera la Ley General y los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 16. Corresponden a la Secretaría de Desarrollo Económico, las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, implementar y coordinar programas de capacitación, orientación y sensibilización dirigidos al sector empresarial y productivo, para la identificación, prevención y reducción de riesgos asociados al delito de extorsión y delitos vinculados, en especial aquella cometida mediante medios digitales, telefónicos o electrónicos;
- II. Elaborar y difundir, en coordinación con las instituciones de seguridad pública, protocolos de actuación, guías preventivas y buenas prácticas para la atención de intentos de extorsión dirigidos a unidades económicas;
- III. Fungir como instancia de vinculación entre el sector empresarial y las instituciones de seguridad pública, para facilitar el acceso a mecanismos de orientación, denuncia, y atención especializada a víctimas del delito de extorsión y delitos vinculados;
- IV. Generar, sistematizar y compartir información estadística y diagnósticos sectoriales sobre el impacto del delito de extorsión en la actividad económica del Estado, con fines exclusivamente preventivos y de diseño de políticas públicas;
- V. Diseñar mecanismos de apoyo y fortalecimiento institucional para unidades económicas afectadas por prácticas de extorsión, con el objeto de preservar la continuidad de las actividades productivas y el empleo, en coordinación con las autoridades competentes, y
- VI. Las demás que le confiera la Ley General y los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 17. Corresponden a la Secretaría de la Contraloría, las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con las Instituciones de Seguridad Pública, en el diseño e implementación de políticas preventivas orientadas a evitar que datos personales en posesión de Sujetos Obligados sea utilizada directa o indirectamente para la comisión del delito de extorsión y delitos vinculados;
- II. Promover programas de capacitación dirigidos a las personas servidoras públicas en materia de transparencia, protección de datos personales y prevención de riesgos asociados al uso indebido de información, con énfasis en su posible vinculación con conductas delictivas como la extorsión;



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

III. Investigar y substanciar, en el ámbito de sus atribuciones, las faltas administrativas relacionadas con el uso indebido, negligente o ilícito de información pública o datos personales por parte de personas servidoras públicas, con independencia lo dispuesto en la Ley General, y

IV. Las demás que le confiera la Ley General y los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 18. Corresponden a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, las siguientes atribuciones:

I. Implementar mecanismos de orientación y difusión de buenas prácticas dirigidos a desarrolladores de vivienda y contratistas en obra pública, para prevenir, identificar y atender situaciones de riesgo asociadas a la extorsión y delitos vinculados;

II. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable en su materia, con las Instituciones de Seguridad Pública, en el diseño e implementación de políticas preventivas orientadas a prevenir la comisión del delito de extorsión y delitos vinculados, y

III. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 19. Corresponden a la Secretaría de Movilidad, las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con las Instituciones de Seguridad Pública, en el diseño e implementación de estrategias preventivas orientadas a proteger a las personas usuarias y prestadoras de servicios de transporte público frente a conductas de extorsión y delitos vinculados, y

II. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 20. Corresponden a la Secretaría del Campo, las siguientes atribuciones:

I. Colaborar y coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con las Instituciones de Seguridad Pública, en la identificación de afectaciones a la actividad productiva del sector agropecuario, forestal, y acuícola, derivadas de conductas de extorsión, así como en la implementación de acciones de prevención administrativa y orientación legal a personas productoras, y

II. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 21. Corresponden a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, las siguientes atribuciones:

I. Garantizar que las víctimas del delito de extorsión y delitos vinculados reciban atención especializada en materia jurídica, psicológica y de trabajo social para la protección inmediata y adecuada de sus derechos humanos;

II. Coadyuvar con otras instituciones en la difusión de los derechos de las víctimas;

III. Brindar la intervención en crisis de primer orden que requiera la víctima;

IV. Elaborar los estudios psicológicos que le sean solicitados por la autoridad competente;

V. Proporcionar asistencia durante el desahogo de las diligencias;

VI. Identificar redes de apoyo familiar y social para la atención de la víctima, y

10





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora

VII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

Artículo 22. Corresponden al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y ejecutar mecanismos de prevención, detección y seguimiento en casos de extorsión, en el ámbito de su competencia;

II. Coadyuvar y colaborar con las instancias competentes para canalizar y atender las denuncias, quejas o actuaciones relacionadas con actos de extorsión, en el ámbito de su competencia;

III. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

Artículo 23. Corresponden al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, las siguientes atribuciones:

I. Establecer relaciones de colaboración con las autoridades competentes, así como con las organizaciones sociales y privadas, con el fin de orientar a la sociedad en las medidas que debe adoptar para prevenir el delito de extorsión;

II. Realizar, impulsar, promover y coordinar con otras instancias, foros, talleres, conferencias y cualquier otro mecanismo de participación ciudadana para dar a conocer temas para la prevención y atención del delito de extorsión y delitos vinculados;

III. Impulsar la realización de diagnósticos en los municipios considerados de alto riesgo, con el fin de elaborar recomendaciones para el combate del delito de extorsión, y

IV. Las demás que le confiera la Ley General y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 24. Corresponden a los municipios del Estado de México, las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y desarrollar programas, políticas y acciones que contribuyan a prevenir el delito de extorsión y delitos vinculados, dentro de sus demarcaciones territoriales;

II. Capacitar a las personas servidoras públicas que correspondan para que brinden atención especializada a víctimas y ofendidos del delito de extorsión;

III. Otorgar protección y asistencia de emergencia a víctimas, ofendidos y testigos del delito de extorsión, hasta que hagan del conocimiento de la autoridad competente del hecho delictivo;

IV. Establecer instrumentos de coordinación y colaboración con autoridades federales y estatales que permitan prevenir, atender, y combatir el delito de extorsión Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en materia de Extorsión y delitos vinculados, y

V. Las demás que le confiera la Ley General y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Capítulo III

Del Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Combatir la Extorsión y Delitos Vinculados

11



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Artículo 25. El Consejo Estatal es el órgano colegiado de colaboración y concertación entre las distintas instancias estatales y municipales para llevar a cabo las funciones de planeación y coordinación de las acciones tendientes a prevenir, atender, y combatir los delitos de extorsión y delitos vinculados, que tendrá por objeto:

- I. Definir y coordinar la implementación de la Estrategia Estatal para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y Delitos Vinculados y demás atribuciones previstas en esta Ley;
- II. Impulsar y coordinar la vinculación interinstitucional para prevenir, atender y combatir el delito de extorsión y los delitos vinculados al mismo;
- III. Recibir y canalizar las propuestas en la materia, formuladas por las organizaciones y asociaciones civiles;
- IV. Inspeccionar y vigilar los programas, acciones y tareas encomendadas a las instituciones obligadas al cumplimiento de la presente Ley, y
- V. La evaluación, rendición de cuentas y transparencia sin perjuicio de las atribuciones que en dichas materias correspondan a otras instancias de las políticas, programas y acciones que se ejecuten para prevenir, atender y combatir los delitos de extorsión y delitos vinculados.

Artículo 26. El Consejo Estatal estará integrado por las personas titulares de las dependencias y organismos siguientes:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá;
- II. La Presidencia de la Legislatura del Estado;
- III. La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de México;
- IV. La Fiscalía;
- V. La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México;
- VI. La Secretaría General de Gobierno;
- VII. La Secretaría, quien fungirá como Secretaría Técnica;
- VIII. La Secretaría de la Contraloría;
- IX. La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo;
- X. La Secretaría de Desarrollo Económico;
- XI. La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura;
- XII. La Secretaría de Movilidad;
- XIII. La Secretaría del Campo;
- XIV. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México;

12



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

- XV.** El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- XVI.** El Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México;
- XVII.** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- XVIII.** La persona titular de la Fiscalía Central Especializada en Combate a los Delitos de Extorsión, Delitos Vinculados y Secuestro y
- XIX.** Siete personas Presidentas Municipales de los Ayuntamientos del Estado, considerando las zonas establecidas en la división regional señalada en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, las cuales serán determinadas por insaculación.

Por cada persona integrante habrá una persona suplente designada por el titular, quien en su caso deberá tener nivel inmediato inferior o equivalente y esté contará con las mismas facultades que las propietarias.

Podrá invitarse a participar en las sesiones que celebre el Consejo Estatal a personas representantes de organizaciones sociales, instituciones académicas, dependencias y organismos, cuando así lo aprueben la mayoría de las personas integrantes, las personas invitadas tendrán voz, pero no voto dentro del Consejo Estatal.

El Consejo Estatal sesionará ordinariamente de manera trimestral a convocatoria de su Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, y de manera extraordinaria cada vez que lo determine la Presidencia.

El Consejo Estatal sesionará con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, y se organizará y funcionará de conformidad con lo establecido en el Reglamento que al efecto apruebe y expida.

Artículo 27. El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Impulsar campañas de prevención y educación acerca de los mecanismos de combate, atención y prevención del delito de extorsión, así como programas de desarrollo que permitan prevenir los delitos en materia de extorsión;
- II.** Definir sobre el Estrategia Estatal para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y Delitos Vinculados, y revisar que se encuentre en concordancia con la Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y coordinar su ejecución;
- III.** Aprobar y expedir su Reglamento Interno, para su adecuado funcionamiento y cumplimiento de su objeto;
- IV.** Coordinarse con los gobiernos de otras entidades federativas, así como con los municipios y el Gobierno Federal, para la prevención, atención y combate al delito de extorsión;
- V.** Suscribir convenios de colaboración interinstitucional y acuerdos de coordinación con los gobiernos de otras entidades federativas, así como con organizaciones civiles, internacionales, nacionales y locales, en materia de diseño y operación de programas de asistencia inmediata a las víctimas del delito previsto en la Ley General y en la presente Ley;
- VI.** Incentivar la participación y cooperación de organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles y en general de los sectores social y privado en la prevención y atención del delito de extorsión;
- VII.** Impulsar la investigación científica y el intercambio de experiencias en la materia, con organismos e instituciones a nivel nacional e internacional;

13



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

VIII. Realizar acciones de información al personal de unidades económicas, prestadores de servicios turísticos, servicios de transporte público, o restaurantes, entre otros, acerca de los mecanismos para prevenir, atender y combatir el delito de extorsión, los delitos vinculados y sus factores de riesgo;

IX. Realizar campañas para promover la denuncia de los delitos objeto de esta Ley, a fin de que se logre por las autoridades competentes la detección, persecución y desarticulación de las redes delictivas del delito de extorsión y los delitos vinculados;

X. Impulsar programas educativos orientados a la identificación y prevención de los factores de riesgo asociados a la comisión del delito de extorsión y los delitos vinculados, con especial énfasis en aquellas conductas que se presentan a través del uso de internet, redes sociales, servicios de mensajería electrónica y otros medios digitales;

XI. Dar seguimiento a las políticas públicas y programas para la prevención, atención y combate del delito de extorsión, así como de atención y protección de las víctimas;

XII. Elaborar y presentar anualmente un informe de actividades y resultados obtenidos a través de la implementación de la Estrategia Estatal para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y Delitos Vinculados, el cual será remitido a los poderes públicos del Estado, durante el mes de enero de cada año y será difundido ampliamente, y

XIII. Proponer la adopción de medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole, a fin de prevenir, atender y combatir la extorsión y delitos vinculados.

Artículo 28. El Consejo Estatal fomentará acciones tendientes a fortalecer la solidaridad y prevención social del delito de extorsión conforme a los siguientes criterios:

I. Sensibilizar a la población, sobre el delito de extorsión, los riesgos, causas, consecuencias, los fines y medidas de protección, así como los derechos de las víctimas;

II. Desarrollar estrategias y programas dirigidos a desalentar los factores de riesgo del delito de extorsión;

III. Realizar campañas de información acerca de los métodos utilizados por los responsables del delito de extorsión y las medidas para prevenirlos y combatirlos, y

IV. Establecer medidas destinadas a proteger los derechos y la identidad de las víctimas y de las personas que denuncien la comisión de los mismos.

Capítulo IV Del Delito de Extorsión y su Prevención

Artículo 29. Los delitos de extorsión, sus sanciones y agravantes, así como los delitos vinculados al mismo, se investigarán y perseguirán de conformidad con lo previsto en la Ley General y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 30. La Secretaría, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Fiscalía, las instituciones policiales municipales y las demás autoridades encargadas de diseñar, implementar y evaluar programas, políticas y acciones para la prevención del delito de extorsión deberán colaborar, cooperar y coordinarse entre sí para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley General y la presente Ley. Asimismo, impulsarán espacios de diálogo en los que se promueva la colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales en materia de prevención del delito de extorsión.

14



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Oficina de la Gobernadora

Las autoridades a las que se refiere el párrafo anterior se asegurarán de que su personal se encuentre debidamente capacitado en la materia.

Las Instituciones de Seguridad Pública y de administración de justicia, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligadas a desarrollar proactivamente sus funciones para evitar la comisión del delito de extorsión, asegurar que las personas no sean víctimas de este, y que tengan acceso a los derechos y garantías que la Ley General y la presente Ley reconoce.

Artículo 31. Todas las autoridades estatales y municipales que ejerzan atribuciones en materia de prevención de las violencias y del delito, deberán adoptar las acciones necesarias para priorizar la prevención del delito de extorsión en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, deberán implementar las estrategias y acciones que se establezcan en la Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y en la Estrategia Estatal para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y Delitos Vinculados con los recursos financieros, humanos e institucionales con los que cuenten.

De igual manera, estarán obligadas a brindar asesoría y orientación inmediata a las personas que lo requieran por hechos en desarrollo, cuya intervención evite que se consuma el delito de extorsión en su contra, con independencia de las acciones de investigación y persecución que correspondan.

Capítulo V

Del Centro de Atención a Denuncias por el Delito de Extorsión

Artículo 32. La Secretaría contará con un Centro Estatal de Atención a Denuncias por el Delito de Extorsión, el cual tendrá por objeto implementar los mecanismos y procedimientos para la recepción, registro, canalización, atención y seguimiento de las denuncias por la posible comisión del delito de extorsión, así como fortalecer los mecanismos de vinculación con la ciudadanía para orientar e informar a la población de las acciones que deben realizarse para la prevención de este delito.

La organización, integración y funcionamiento del Centro Estatal de Atención a Denuncias por el Delito de Extorsión, será previsto en el acuerdo que al efecto emita la persona titular de la Secretaría.

El Centro Estatal de Atención a Denuncias por el Delito de Extorsión tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar e implementar programas que fomenten la cultura de la participación ciudadana en la denuncia y prevención del delito de extorsión;
- II. Proponer a la persona titular de la Secretaría, las políticas, los lineamientos y programas para mejorar la vinculación y participación de la sociedad, organizaciones y agrupaciones sociales, en áreas relacionadas con la prevención del delito de extorsión;
- III. Proponer y desarrollar mecanismos de coordinación con las Instituciones de Seguridad Pública de la entidad, los municipios y del país, para la vinculación y participación ciudadana en áreas relacionadas con la prevención, atención y persecución del delito de extorsión;
- IV. Implementar protocolos de atención y respuesta a las denuncias del delito de extorsión, para asegurar que se brinde un trato digno a las personas que las promuevan, con perspectiva de género;
- V. Proponer a la persona titular de la Secretaría las políticas, los lineamientos y programas para mejorar los mecanismos de recepción, canalización y seguimiento de las denuncias, privilegiando el uso de medios tecnológicos, y

15



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

VI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Capítulo VI De la Estrategia Estatal para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y Delitos Vinculados

Artículo 33. La Secretaría diseñará e implementará la Estrategia Estatal para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y Delitos Vinculados, que tendrá como objeto definir y coordinar el diseño y la implementación de acciones y políticas en el ámbito estatal, la cual deberá ajustarse a los contenidos establecidos en la Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión a cargo de la Federación.

La Secretaría podrá solicitar información y colaboración a las Instituciones de Seguridad Pública estatales o municipales, incluidas de otras entidades federativas, a la Fiscalía General de la República, a la Fiscalía, a las Fiscalías o Procuradurías de otras entidades federativas, así como a todas aquellas autoridades que cuenten con atribuciones vinculadas a los propósitos contenidos en dichas estrategias.

Artículo 34. La Estrategia Estatal para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y Delitos Vinculados tendrá, como mínimo, los siguientes objetivos:

- I. Disuadir oportunamente la comisión del delito de extorsión mediante la implementación, entre otros mecanismos, de campañas permanentes de información y prevención dirigidas a la ciudadanía;
- II. Identificar, visibilizar y reducir los factores de riesgo que favorecen la comisión del delito de extorsión;
- III. Acciones para impedir que las personas resulten ser víctimas del delito de extorsión;
- IV. Generar información de valor sobre patrones de operación, para su aprovechamiento de las unidades encargadas de investigar y perseguir el delito de extorsión;
- V. Definir metas, líneas de acción y plazos cuantificables para el seguimiento y evaluación de la Estrategia Estatal para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y Delitos Vinculados que permitan medir su eficacia y los resultados alcanzados, asegurando la rendición de cuentas y transparencia, y
- VI. Establecer mecanismos de respuesta inmediata para atender la posible comisión del delito de extorsión, y en su caso, las medidas de protección conforme a la Ley General y el Código Nacional.

En su contenido deberá contemplarse un diagnóstico que refleje la situación actual del delito de extorsión dentro del contexto social y territorial en el Estado, con el fin de visibilizar las formas de comisión del delito de extorsión, y, focalizar las acciones necesarias para prevenir e investigar este delito.

CAPÍTULO VII De los Derechos de las Víctimas

Artículo 35. Las autoridades responsables del cumplimiento de esta Ley velarán en todo momento por el respeto de los derechos humanos de las personas víctimas, las y los ofendidos del delito de extorsión, así como por otorgarles las medidas de protección y de apoyo previstas en la Ley General, el Código Nacional, la Ley General de Víctimas, la Ley de Víctimas del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

16



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 9, el párrafo cuarto del artículo 58, y se deroga la fracción XIII del artículo 11 Quinquies, la fracción I del artículo 69, los artículos 199 Bis y 266, y el Capítulo VI del Subtítulo Tercero del Título Tercero del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: el cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V, el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110, el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policiacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V y X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156, el de evasión a que se refiere el artículo 160, el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II, el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174, el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo, el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones o condecoraciones previsto en el artículo 177, el de delincuencia organizada; previsto en el artículo 178, los delitos en contra del desarrollo urbano, señalados en el primer y segundo párrafos del artículo 189, el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195, el que se comete en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205, los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206, el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis, el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219, el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones I, II y III del artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el transfeminicidio, contenido en el artículo 281 Bis, el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis, el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI, XVII y XVIII y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refieren los artículos 308 y 308 Bis, y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.

Artículo 11 Quinquies. ...

I. a XII. ...

XIII. Derogada.

XIV. a XXII. ...

Artículo 58.- ...

...

...

17



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

La reducción a que se refiere este artículo no se concederá en delitos de lesiones que se infieran a **persona menores de edad**, o pupilos por quien ejerza la patria potestad, tutela o custodia, o por un integrante de su núcleo familiar, homicidio doloso con modificativas que lo califiquen o lo agraven, violación y robo que ocasione la muerte.

Artículo 69. ...

...

I. Derogada.

II. a XII. ...

...

Artículo 199 Bis.- Derogado.

**CAPÍTULO VI
EXTORSIÓN
Derogado**

Artículo 266. Derogado.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma la fracción VI del artículo 29 y se adiciona la fracción VII al artículo 29, y el artículo 29 Quater de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 29. ...

I. a V. ...

VI. Fiscalía Central Especializada en Combate a los Delitos de Extorsión, Delitos Vinculados y Secuestro.

VII. Las demás que se establezcan en el Reglamento.

...

...

Artículo 29 Quater. La Fiscalía Central Especializada en Combate a los Delitos de Extorsión, Delitos Vinculados y Secuestro se encargará de la investigación de los hechos relacionados con los delitos en la materia establecidos en términos de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en Materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de México, de la Ley General para prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley para prevenir, Atender y Combatir el Delito de Secuestro en el Estado de México, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El personal que integre la Fiscalía Central Especializada en Combate a los Delitos de Extorsión, Delitos Vinculados y Secuestro deberá haber sido capacitado y evaluado, así como contar con los certificados y la

18





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

especialización requerida en materia de extorsión, o secuestro, según corresponda, de conformidad con los criterios que establezca el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Consejo Estatal de Prevención y Combate a la Extorsión y Delitos Vinculados deberá instalarse en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. La Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado deberá establecer la Estrategia Estatal para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión y Delitos Vinculados en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. La Fiscalía General de Justicia del Estado de México deberá crear y poner en operación la Fiscalía Central Especializada en Combate a los Delitos Extorsión, Delitos Vinculados y Secuestro en un periodo no mayor a 45 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

SEXTO. Los procesos jurisdiccionales relacionados con los delitos de extorsión y el previsto por el artículo 199 Bis del Código Penal del Estado de México, que se derogan, serán atendidos de conformidad con los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los procedimientos penales en materia del delito previsto por el artículo 199 Bis del Código Penal del Estado de México que se deroga, iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán tramitándose hasta su conclusión conforme a las disposiciones aplicables antes de la vigencia del mismo.

Para la traslación de las penas de prisión vitalicia, o mayores al máximo previsto por la Ley General, impuestas bajo la vigencia del artículo 266 del Código Penal del Estado de México, derogado, la autoridad judicial deberá realizar la equivalencia con las penas máximas previstas en la Ley General considerando la concurrencia de circunstancias agravantes acreditadas en la sentencia original, a fin de garantizar los derechos de las víctimas a la justicia y la no repetición.

SÉPTIMO. Los Centros Penitenciarios del Estado de México tendrán 150 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para establecer los procedimientos y tecnologías de inhibición de entrada y salida de llamadas de telefonía celular, de radiocomunicación, de transmisión de voz, datos o imagen a que se refiere el artículo 38 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVO. La Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado deberá establecer y poner en operación el Centro Estatal de Atención a Denuncias por el Delito de Extorsión en un plazo no mayor a 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

NOVENO. El Gobierno del Estado de México, a través de sus dependencias y organismos auxiliares, y los Ayuntamientos deberán proveer lo necesario para el correcto y eficaz cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

19



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

DÉCIMO. La Legislatura preverá los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Decreto.

La Secretaría de Finanzas, exclusivamente para efectos de la implementación del presente Decreto y durante el ejercicio fiscal en curso, podrá autorizar las adecuaciones presupuestarias estrictamente necesarias para la integración y operación de las funciones previstas, con sujeción a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México, el Presupuesto de Egresos del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables, debiendo informar de dichas adecuaciones a la Legislatura del Estado en los términos de la normativa vigente.

20



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y COMBATIR LOS DELITOS EN MATERIA DE EXTORSIÓN Y DELITOS VINCULADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE COMBATE AL DELITO DE EXTORSIÓN Y OTROS DELITOS VINCULADOS.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 09 días del mes de enero del año 2026.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

***JGZ**
Validación jurídica

21



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PERMANENTE
DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe, la de la voz; Diputada **MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO**, integrante del Grupo Parlamentario de morena me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura de urgente y obvia resolución la presente Iniciativa con proyecto de Decreto **MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL 4 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LOS SERES SENTIENTES DEL ESTADO DE MEXICO CON BASE A LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las sociedades se definen no sólo por sus leyes, sino por los valores que deciden elevar al rango de interés público.

Reconocer a los seres sintientes implica aceptar una realidad respaldada por el conocimiento científico contemporáneo: existen formas de vida que, aun sin voz ni representación política, experimentan estados afectivos negativos o positivos, como dolor, miedo, estrés o bienestar, y que por ello resultan relevantes para su consideración moral y para el diseño de políticas públicas de protección.

Este reconocimiento no responde a una moda ni a una sensibilidad pasajera. Es el resultado de una evolución ética y científica que ha acompañado a las grandes transformaciones sociales de la humanidad, en las que el progreso se ha medido también por la capacidad de las sociedades de ampliar su círculo de respeto. En este sentido, cuando una comunidad reconoce y protege la vida vulnerable,

fortalece la empatía social, promueve la convivencia pacífica y consolida una cultura de responsabilidad colectiva.

Institucionalizar un día dedicado a los seres sintientes significa colocar el respeto a la vida como un valor público, visible y permanente, que interpela a las familias, a las escuelas, a las comunidades y a las autoridades, sin generar nuevas obligaciones jurídicas ni modificar el régimen normativo vigente.

Se trata de una acción simbólica y pedagógica mediante la cual el Estado orienta valores, fomenta conductas socialmente responsables y fortalece la conciencia colectiva.

El Estado de México ha asumido, en la presente etapa de transformación pública, una visión integral del bienestar que reconoce la interdependencia entre las personas, su entorno y los demás seres vivos con los que comparte el espacio social.

Bajo el liderazgo de nuestra querida Gobernadora, la maestra Delfina Gómez Álvarez, el Estado de México ha asumido una perspectiva humanista que reconoce que la convivencia armónica entre las personas y su entorno requiere también del respeto y la protección de los seres vivos capaces de sentir.

Esta visión se ha traducido en políticas, programas y acciones orientadas a la protección animal, la prevención del maltrato y la promoción de una cultura de cuidado y corresponsabilidad social.

Desde esta base institucional, el Poder Legislativo tiene la responsabilidad de acompañar, fortalecer y dotar de sentido normativo y simbólico a dicha visión de Estado.

Esta concepción se encuentra expresamente reflejada en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029, instrumento rector de la acción pública del Gobierno del Estado, el cual establece que el bienestar no puede entenderse de manera fragmentada.

En su Eje Rector 2, Bienestar ambiental y acceso universal al agua, particularmente en el apartado “Preservación y promoción ecológica”, bajo el título “Transformando el Estado de México por los seres sintientes”, donde se reconoce la necesidad de fortalecer los marcos internacional, nacional y estatal en materia de protección a la vida digna y de integración de los animales, mediante acciones orientadas a la defensa de su bienestar, la salud veterinaria, la adopción responsable, el cuidado afectivo, la creación y modernización de espacios de bienestar animal, así como la denuncia y sanción del maltrato.¹

En este contexto, el reconocimiento social de los seres sintientes no responde a una postura ideológica ni a una ocurrencia coyuntural, sino a un cuerpo de evidencia científica ampliamente documentado por disciplinas como la neurociencia comparada, la etología y las ciencias del bienestar animal, que han demostrado que numerosos animales poseen la capacidad de experimentar estados afectivos relevantes para su bienestar, más allá de respuestas puramente reflejas (Broom, 2014; Mellor, 2016; Sneddon et al., 2014).

Este conjunto de capacidades, comúnmente denominado sintiencia, se entiende como la capacidad, documentada científicamente, de experimentar estados afectivos negativos o positivos, como dolor o bienestar, relevantes para su consideración en políticas de protección, y constituye evidencia empírica sustentada en literatura científica revisada por pares.

La evidencia científica acumulada ha identificado, entre otros grupos de animales, a diversos vertebrados e invertebrados como seres sintientes.

En el caso de los mamíferos, como perros, gatos, bovinos, porcinos y primates no humanos, se ha documentado la presencia de sistemas nerviosos centrales funcionales, y conductas asociadas con estados afectivos y procesos de aprendizaje (Broom, 2014; Mellor, 2016).

¹ <https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx>

De igual forma, estudios en aves han demostrado que estas presentan estructuras neuroanatómicas y funciones cerebrales que cumplen roles equivalentes a los asociados con el procesamiento afectivo y cognitivo en mamíferos, así como conductas complejas relacionadas con la interacción con su entorno (Mellor, 2016).

En peces, particularmente en peces óseos, la investigación experimental ha demostrado la presencia de nociceptores, respuestas conductuales diferenciadas frente a estímulos potencialmente dañinos y aprendizaje por evitación, lo que sustenta su inclusión en evaluaciones científicas de bienestar animal (Sneddon et al., 2014; Brown, 2015).

Asimismo, investigaciones en pulpos, calamares y sepias, han documentado una elevada complejidad neurológica, flexibilidad conductual y capacidades avanzadas de aprendizaje y memoria, lo que ha llevado a evaluaciones científicas independientes a recomendar su reconocimiento explícito como animales sintientes en marcos regulatorios contemporáneos (Fiorito et al., 2015; Birch et al., 2021).

Este cuerpo de conocimiento se sustenta en hallazgos de la neurociencia comparada y la etología, que han demostrado que las bases neurobiológicas asociadas con la experiencia subjetiva no son exclusivas de los seres humanos (Broom, 2014; Mellor, 2016).

En este sentido, la Declaración de Cambridge sobre la Conciencia, como referente científico ampliamente citado y no como instrumento jurídico vinculante, sostiene que el peso de la evidencia científica indica que los humanos no son los únicos poseedores de los sustratos neurológicos necesarios para generar estados conscientes, afirmación que ha sido incorporada de manera recurrente en la literatura científica especializada.

Este conocimiento ha sido progresivamente incorporado en marcos normativos y políticas públicas de diversas jurisdicciones nacionales e internacionales, donde el concepto de sintiencia se utiliza como fundamento técnico para orientar acciones de prevención del maltrato, promoción del trato digno y educación social en materia

de bienestar animal, sin que ello implique atribuir a los animales derechos idénticos a los de las personas ni alterar el sistema jurídico vigente (Birch et al., 2021).

En este sentido, legislar y conmemorar desde esta base científica constituye una decisión fundada en evidencia empírica y en criterios de responsabilidad pública.

Asimismo, la literatura especializada ha señalado que la violencia contra los animales puede constituir un factor de riesgo asociado con otras formas de violencia social y familiar, sin que ello implique una relación causal automática, mientras que la promoción del respeto y el cuidado hacia los seres vivos se asocia con mayores niveles de empatía, cohesión social y convivencia pacífica (Broom, 2014; Mellor, 2016).

Por ello, el establecimiento de un día conmemorativo orientado a la reflexión y concientización social de los seres sintientes, se inscribe como una herramienta preventiva de carácter cultural y educativo, además, de que constituye una herramienta reconocida de política pública, mediante la cual el Estado orientara valores, promoverá conductas socialmente responsables y generara conciencia colectiva sin recurrir a mecanismos coercitivos.

En este sentido, la presente iniciativa no tiene por objeto crear nuevas obligaciones jurídicas, ni modificar el régimen normativo vigente.

Su finalidad es cultural, pedagógica y preventiva: **establecer un referente en el calendario cívico de nuestra Entidad que permita fortalecer una cultura de respeto, empatía y trato digno hacia los seres sintientes, alineando esfuerzos institucionales, educativos y sociales.**

Es una política de prevención silenciosa, pero profunda.

La elección del 4 de octubre responde a su amplio reconocimiento social, cultural e internacional, en contextos contemporáneos de concientización y educación, como una fecha asociada a la reflexión sobre el respeto, la protección y el bienestar de los animales, lo que facilita su apropiación social y su utilización como plataforma para acciones educativas y de sensibilización.

Esta iniciativa fortalece el liderazgo institucional del Poder Legislativo, lo coloca en plena sintonía con la visión humanista de nuestra querida gobernadora, la maestra Delfina Gómez Álvarez, y posiciona al Congreso como un actor comprometido con la educación en valores, la dignidad de la vida y el bienestar integral.

Porque una sociedad que protege a los seres sintientes aprende a protegerse a sí misma.

Porque donde hay empatía, hay paz.

Y porque el verdadero progreso no se mide sólo en obras o cifras, sino en la forma en que una sociedad trata a la vida más vulnerable,

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la “LXII” Legislatura, la presente iniciativa de urgente y obvia resolución para su aprobación.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se declara el 4 de octubre de cada año como el "día de los Seres Sintientes del Estado de México".

ARTÍCULO SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de las Secretarías competentes y en coordinación con organismos públicos y sociales, promoverá campañas, actividades, eventos y jornadas el día 4 de octubre de cada año.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Hágase del conocimiento de los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del dos mil veintiseis.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Broom, D. M. (2014). *Sentience and Animal Welfare*. CABI Publishing.

Mellor, D. J. (2016). "Updating animal welfare thinking". *Animals*, 6(8).

Sneddon, L. U., et al. (2014). "Defining and assessing animal pain". *Animal Behaviour*.

Brown, C. (2015). "Fish intelligence, sentience and ethics". *Animal Cognition*.

Fiorito, G., et al. (2015). "Cephalopods in neuroscience". *Current Biology*.

Elwood, R. W. (2019). "Assessing pain in crustaceans". *Animal Behaviour*.

Birch, J., et al. (2021). *Review of the Evidence of Sentience in Cephalopod Molluscs and Decapod Crustaceans*. UK Government.

**DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara el 4 de octubre de cada año como el “día de los Seres Sintientes del Estado de México”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado, a través de las Secretarías competentes y en coordinación con organismos públicos y sociales, promoverá campañas, actividades, eventos y jornadas el día 4 de octubre de cada año.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de enero del dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

EN FUNCIONES DE SECRETARIO

DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ

Toluca de Lerdo, Méx.,
a 12 de enero de 2026.

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes formamos la Diputación Permanente, nos permitimos presentar Iniciativa de Decreto para convocar a la “LXII” Legislatura a la celebración del Quinto Período Extraordinario de Sesiones, con apego a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Corresponde a la Legislatura en Pleno, el ejercicio de la potestad legislativa, mediante la cual actualiza y perfecciona la legislación estatal, para atender las necesidades de la población mexiquense, de acuerdo con las exigencias, el interés general y la dinámica social.

En tal sentido, la eficacia de esta trascendente función de la Legislatura es consecuente con la oportunidad con la que se ejerza, por ello, durante los períodos de recesos corresponde a la Diputación Permanente, de acuerdo con el artículo 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, convocar a la Legislatura, al desarrollo de períodos extraordinarios y favorecer con ello, la atención inmediata de la potestad legislativa, exclusiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

Cabe destacar que los períodos extraordinarios, por mandato del artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado se destinan, exclusivamente, para atender y resolver los asuntos que se determinen en la convocatoria respectiva.

En consecuencia, quienes integramos la Diputación Permanente, considerando la agenda acordada en la Junta de Coordinación Política y tomando en cuenta la trascendencia y efectos de las materias contenidas en la misma, advertimos la pertinencia de convocar a la Legislatura en Pleno, a la celebración del Quinto Período Extraordinario de Sesiones para conocer y resolver los asuntos siguientes:

- Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Seguridad del Estado de México y del Código Civil del Estado de México, en materia de desaparición de personas y fortalecimiento de búsqueda, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia; Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición y de Seguridad Pública y Tránsito.
- Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de seguridad pública y coordinación interinstitucional, presentada por la Titular del Ejecutivo

Estatul, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito.

- Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de seguridad pública, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito.
- Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de México, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en materia de combate al delito de extorsión y otros delitos vinculados, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan el Código Penal, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Seguridad y la Ley Orgánica Municipal, todos del Estado de México, para combatir, con un enfoque prioritario y diferenciado, el “cobro de piso”, presentada por el Diputado Mariano Camacho San Martín y el Diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

La resolución de los dictámenes de las iniciativas mencionadas permitirá armonizar la legislación estatal sobre seguridad pública; búsqueda de personas y extorsión.

Fortalecerá la normativa constitucional y legal del Estado de México, con sujeción a los principios constitucionales, ajustando las disposiciones en la integración de la persecución del delito, en sus causas, en la recuperación de espacios públicos y en el desarrollo de oportunidades de bienestar, promoviendo un modelo de seguridad centrado en la persona, respetuoso de los derechos humanos y eficaz para preservar la paz social.

De igual forma, la resolución de los dictámenes hará posible actualización legislativa estatal para garantizar un marco normativo que asegure el funcionamiento efectivo del Sistema Nacional de Búsqueda.

Asimismo, en armonía con la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en materia de Extorsión Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se expedirá una Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de México, que permitirá una regulación amplia de aspectos preventivos y de colaboración para consolidar una estrategia conjunta, eficaz y contundente en beneficio de la población.

En este contexto, proponemos que el Período Extraordinario de Sesiones se lleve a cabo el día 15 de enero del 2026, a partir de las 12:00 horas, en el recinto del Poder Legislativo, y la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en cumplimiento del artículo 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en lo expuesto y en concordancia con la naturaleza de los asuntos contenidos en la convocatoria del Período Extraordinario, solicitamos, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la dispensa del trámite de dictamen de esta iniciativa para proceder, a su análisis y resolución, inmediata.

Anexamos el Proyecto de Decreto para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, manifestamos nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

VICEPRESIDENTA

SECRETARIO EN FUNCIONES

DIP. MIRIAM SILVA MATA

DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ

**DIP. KRISHNA KARINA ROMERO
VELÁZQUEZ**

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

**DIP. EDMUNDO LUIS VALDEÑA
BASTIDA**

**DIP. JENNIFER NATHALIE GONZÁLEZ
LÓPEZ**

DIP. ZAIRA CEDILLO SILVA

**DIP. MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA
PLATA**

DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de las facultades que le confieren los artículos 47, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Diputación Permanente convoca a la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México a Período Extraordinario de Sesiones para conocer y resolver los asuntos siguientes:

- Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Seguridad del Estado de México y del Código Civil del Estado de México, en materia de desaparición de personas y fortalecimiento de búsqueda, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia; Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición y de Seguridad Pública y Tránsito.

- Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de seguridad pública y coordinación interinstitucional, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito.
- Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de seguridad pública, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito.
- Discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de México, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en materia de combate al delito de extorsión y otros delitos vinculados, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan el Código Penal, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Seguridad y la Ley Orgánica Municipal, todos del Estado de México, para combatir, con un enfoque prioritario y diferenciado, el “cobro de piso”, presentada por el Diputado Mariano Camacho San Martín y el Diputado Elías Rescala Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Período Extraordinario al que se convoca iniciará el día 15 de enero del año en curso, a partir de las 12:00 horas, en modalidad mixta, presencial en el Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del recinto del Poder Legislativo y, en su caso, a distancia.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efecto de lo dispuesto por el artículo 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, este Decreto se publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el día 12 de enero del año 2026 y entrará en vigor el citado día.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de enero del dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

EN FUNCIONES DE SECRETARIO

DIP. ESTEBAN JUÁREZ HERNÁNDEZ



"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

400L02000/OIC/1967/2025

Toluca de Lerdo, México

Diciembre 16 del 2025

DOCTOR
JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .

Con fundamento en el artículo 33 Ter, párrafos primero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre Soberano de México, respetuosamente, en un ejercicio de rendición de cuentas, presento el **Primer Informe de Actividades 2025**, en el que se detallan las acciones realizadas y los resultados alcanzados por esta Unidad Administrativa en el presente año.

Lo anterior, con el propósito de que la H. LXII Legislatura del Estado de México, tenga por cumplida esta obligación que adquirí al momento de mi designación.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JUAN PABLO NOGUEZ CORNEJO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE
LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

C.p.p. Dip. José Alberto Couttolenc Buentello.- Vicepresidente de la JUCOPO.
Dip. Elías Rescala Jiménez, Vicepresidente de la JUCOPO.
Dip. Oscar González Yáñez.- Secretario de la JUCOPO.
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González, Miembro de la JUCOPO.
Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández, Vocal de la JUCOPO.
Dip. Omar Ortega Álvarez, Vocal de la JUCOPO.
Dip. Omar Olvera Herreros, Secretario Ejecutivo de la JUCOPO.
Minutario/Expediente.
JPNC/egm*

PRESIDENCIA
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
28 DIC 17 11:46

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



INFORME ANUAL DE RESULTADOS

Órgano Interno de Control
Diciembre 2025



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	2
CAPÍTULO I. PREVENCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN	5
1.1 Acciones de Atención ciudadana	5
1.2 Difusión y asesoramiento para la presentación de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.....	7
1.3 Auditorías.....	9
1.4 Supervisiones e Inspecciones.....	9
1.5 Testificaciones en Actos de Entrega – Recepción y destrucción de narcóticos.....	10
1.6 Participación en Órganos Colegiados.....	11
CAPÍTULO II. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	12
2.1 Investigaciones por Presunta Responsabilidad Administrativa.....	13
2.2 Substanciación de procedimientos de responsabilidad administrativa.....	15
2.3 Resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa.....	16



PRESENTACIÓN

En observancia al orden constitucional y convencional que rige al Estado de México y atendiendo al Sistema Nacional Anticorrupción, que tuvo como finalidad prever un nuevo modelo institucional orientado a mejorar los procedimientos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, con mecanismos de asignación de responsabilidades, basados en certeza, estabilidad y ética pública, con procedimientos de investigación, sustentados en el fortalecimiento de las capacidades y profesionalización de los órganos facultados para llevarlas a cabo; el 18 de julio del 2016, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

En concordancia con lo anterior el 30 de mayo del 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 207 del Ejecutivo del Estado, por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción, la Ley de Responsabilidades Administrativas, ambas del Estado de México y Municipios y se reforman diversos ordenamientos jurídicos en materia de combate a la corrupción.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, refiere en su artículo 28, fracción III, que para el despacho de los asuntos que compete a la Fiscalía General, ésta se auxiliará, entre otras unidades administrativas, del Órgano Interno de Control; así mismo, el artículo 49 refiere que al frente de este Órgano Interno de Control, habrá una persona titular a quien corresponde el ejercicio de las funciones que le otorga la Constitución Federal, la Constitución del Estado de México, así como las leyes generales y estatales aplicables.



Con base en lo anterior, el 26 de julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo número 13/2017, por el que se precisan las áreas administrativas que integran al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a fin de dar cumplimiento a la normatividad en materia de combate a la corrupción y determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la Institución, por incumplimiento de sus obligaciones genéricas y las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran.

Asimismo, en aras de fortalecer la operación del Órgano Interno de Control, el 26 de marzo de 2019 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo 02/2019 por el que se precisan las áreas administrativas que integran el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, creándose el área de Atención Ciudadana Denuncias y Auditoría responsable de implementar mecanismos internos de prevención, control y evaluación, así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 33 Ter, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, comparezco respetuosamente ante la Honorable LXII Legislatura, a efecto de rendir informe donde se contienen las actividades llevadas a cabo para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

El presente informe se compone de dos capítulos. El primero de ellos, relativo a los mecanismos internos de prevención, control y evaluación, acciones de mejora procedentes, revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y los que se asignen a ésta.

El Capítulo II relativo a las investigaciones por presunta responsabilidad de faltas administrativas con motivo de auditorías, de actuaciones de oficio y por denuncias en términos de la de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y en su caso, de ser procedente, se emiten los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, que son remitidos al área substanciadora, a efecto de que inicie el procedimiento de responsabilidades



administrativas correspondiente, finalizando con la emisión de la resolución respectiva, y en su caso, la ejecución de las sanciones.

Todos los datos informados en el presente, corresponden al periodo que comprende del 01 de enero al 30 de noviembre de la presente anualidad.

"La fiscalización efectiva es una forma de honrar la confianza ciudadana"
Liliana Dávalos Ham

Lic. Juan Pablo Noguez Cornejo
Titular del Órgano Interno de Control de la FGJEM



CAPÍTULO I. PREVENCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN

Las acciones preventivas, son el conjunto de medidas con el propósito de anticiparse a la ocurrencia de irregularidades, errores, incumplimientos normativos o actos de corrupción. Estas acciones se orientan a fortalecer los controles internos, reducir riesgos operativos y administrativos, y promover el correcto funcionamiento de los procesos institucionales mediante recomendaciones, supervisiones, auditorías preventivas, capacitaciones y demás mecanismos que contribuyan a evitar posibles desviaciones.

Es así que, en el período informado, en el Órgano Interno de Control de la FGJEM, se fortalecieron los mecanismos de control, implementado estrategias de prevención, a través de procesos sistemáticos, objetivos y documentados, como lo son las acciones de control y evaluación.

1.1 Acciones de Atención ciudadana

Este Órgano Interno de Control dispone del Área de Atención Ciudadana, Denuncias y Auditoría, a quien le compete, implementar mecanismos internos de prevención, control y evaluación, acciones correctivas procedentes, así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y los que se asignen a ésta.

En cuanto a los mecanismos de prevención, el Área de Atención Ciudadana coordina el programa denominado Brigadas de Atención Ciudadana (BAC), el cual conforma equipos de trabajo quienes se constituyen físicamente en las distintas Unidades Administrativas de la FGJEM, con el objetivo de generar una cercanía ciudadana, conocer las opiniones de las y los usuarios respecto a la calidad en la prestación de los servicios, recolección de datos que permitan identificar áreas de oportunidad e implementar acciones de mejora en la atención, fortalecer la transparencia y el control interno de la institución.

Adicionalmente, con la intención de incrementar la confianza ciudadana, una percepción de identidad, pertenecía, disciplina y transparencia en la prestación de los servicios, durante las visitas se verifica que las y los servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas cumplan cabalmente con sus funciones y atribuciones; así como, la portación de gafete



oficial y uniforme institucional; registro de asistencia y puntualidad, el uso de Sistema Informático de Gestión (SIGI); del mismo modo, se supervisa que los bienes muebles e inmuebles cuenten con las condiciones dignas para brindar una correcta atención a la ciudadanía.



En la presente anualidad se realizaron un total de **2216 brigadas** en más de 25 Unidades Administrativas distribuidas en todo el territorio Mexiquense, de las cuales **se detectaron 312 incidencias** relacionadas con deficiencias en la prestación del servicio, dilaciones en los trámites y malos tratos. En el **80% de las incidencias detectadas**, personal del área de Atención Ciudadana, Denuncias y Auditoría de este Órgano Interno de Control, generó **medidas correctivas inmediatas** en beneficio de la ciudadanía y en el **20% restante** se dio intervención a la autoridad competente.

Otra de las acciones coordinadas por el Área de Atención Ciudadana, es el programa de Fiscalización de la Atención Ciudadana (FAC), en el cual se identifican deficiencias del personal responsable de procesos administrativos de la FGJEM. En lo que respecta a esta acción **se alcanzó un total de 580 atenciones**.

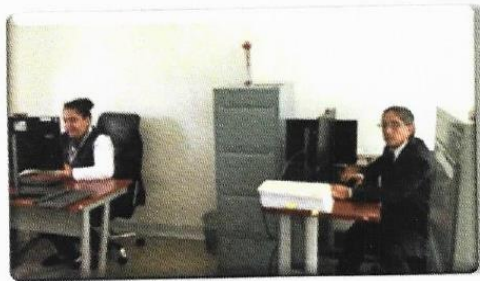
Adicionalmente, **recibieron 362 llamadas telefónicas** a este Órgano Interno de Control, en las cuales en el **100% se brindó asesoría y acompañamiento** a la ciudadanía garantizando con ello su atención pronta, oportuna y en estricto respecto a los principios institucionales.



1.2 Difusión y asesoramiento para la presentación de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses

Como otra de las medidas de prevención encaminadas al cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, este Órgano Interno de Control emitió la Circular Interna No. 02/2025, a través de la cual se hizo del conocimiento de todos los servidores públicos de la FGJEM, los supuestos y modalidades sobre los cuales se debe presentar la Declaración de Situación Patrimonial y la de Intereses.

Así mismo, se instalaron 3 módulos de asesoría y atención al personal en los municipios de Toluca de Lerdo (*Edificio Central de la FGJEM*), Tlalnepantla de Baz (*Fiscalía Regional de Tlalnepantla*) y Coacalco de Berriozábal (*Oficinas del OIC, sede Coacalco de Berriozábal*).





1.3 Auditorías

Durante la presente anualidad el Órgano Interno de Control de la FGJEM, ha afianzado mecanismos de control y ha implementado estrategias preventivas, a través de auditorías consistentes en examen integral o parcial en los componentes de los procesos, a fin de verificar que las actividades administrativas y financieras se realicen conforme a los principios institucionales y las normas jurídico-administrativas. Por lo que se programaron **auditorías administrativas; de legalidad y de cumplimiento financiero, de las cuales ya se tiene un avance de cumplimiento del 90%.**

Los principales objetivos de estas auditorías es evaluar el desempeño del personal, identificar áreas de oportunidad a fin de corregirlas, optimizar la gestión de las unidades administrativas, asegurar el cumplimiento normativo, proporcionar información a las titularidades en coadyuvancia a la toma de decisiones y verificar la calidad del servicio.

Es importante mencionar que **se practicaron auditorías administrativas a Unidades Administrativas que por más de 10 años no habían sido auditadas**, lo que derivó en la implementación de diversas acciones de mejora preventivas y correctivas; tales como, la calendarización de trabajo y la emisión de acuerdos o circulares internas que delimiten la actuación del personal.

Con base en lo anterior se ha fortalecido el cumplimiento de la normatividad, aumento en la eficiencia y transparencia en la prestación del servicio, identificación de áreas de oportunidad para mejorar los procesos y promoción del comportamiento ético y en estricto apego a los principios institucionales.

1.4 Supervisiones e Inspecciones

En armonía con lo anterior se realizaron **supervisiones** en diversas Agencias de Ministerio Público del Valle de México y del Valle de Toluca; a fin de brindar atención inmediata a las denuncias ciudadanas relacionadas con la prestación del servicio, en las cuales se procuró en todo momento un acompañamiento a las y los usuarios y una estricta vigilancia en el actuar de las y los servidores públicos.



1.5 Testificaciones en Actos de Entrega - Recepción y destrucción de narcóticos

El artículo 50 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 30 de mayo del 2017, establece como obligación para todos los servidores públicos cumplir con la entrega de índole administrativo del despacho y de toda aquella documentación inherente al cargo, en los términos que establezcan las disposiciones legales o administrativas que al efecto se señalen.

Considerando la importancia de garantizar la debida prestación del servicio público, la transparencia, rendición de cuentas y la correcta atención a la ciudadanía, la continuidad en los programas y acciones de la FGJEM, durante el periodo reportando este Órgano Interno de Control, **participó en 94 testificaciones de actos de Entrega - Recepción**, por motivo de baja, promoción o cambio de adscripción, brindando asesoría y acompañamiento a las y los servidores públicos que lo han requerido. Lo anterior, robustece la salvaguarda de los recursos públicos y la continuidad de la gestión institucional.

Asimismo, este Órgano Interno de Control incrementó su participación en diversos actos oficiales, **testificando 75 actos de destrucción de narcóticos**, brindando legalidad del proceso, fortaleciendo la confianza pública y generando mecanismos de control con documentación y evidencia procesal, actos que se llevaron a cabo en las instalaciones de la XXII Zona Militar con sede en el municipio de Santa María Rayón, Estado de México.

En cada acto testificado, se ha implementado como mecanismo de control, la instrumentación de actas administrativas.





1.6 Participación en Órganos Colegiados

Durante el periodo informado, este Órgano Interno de Control a participado en la celebración de 130 sesiones ordinarias y extraordinarias en órganos colegiados.



CAPÍTULO II. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

El procedimiento de responsabilidad administrativa representa un componente central dentro del marco jurídico y operativo del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (SAEMM), al fungir como el instrumento que permite prevenir, detectar, investigar y sancionar las conductas que transgreden los principios del servicio público. Su regulación en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios establece un conjunto de etapas formales —investigación, substanciación y resolución— mediante las cuales se evalúa objetivamente la conducta de las personas servidoras públicas y, en su caso, de los particulares que participan en actos vinculados con faltas administrativas. Este diseño procedimental no sólo garantiza el derecho de audiencia y el debido proceso, sino que asegura que las decisiones de la autoridad estén plenamente sustentadas en evidencias, lo cual contribuye a la legitimidad y eficacia de las sanciones.

En dicho contexto, el procedimiento adquiere una relevancia estratégica, pues materializa la función de control y vigilancia que busca reivindicar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas del Estado de México. A través de la actuación coordinada de los Órganos Internos de Control, el Tribunal de Justicia Administrativa y las instancias fiscalizadoras, el procedimiento de responsabilidad administrativa se convierte en el medio idóneo para hacer efectiva la rendición de cuentas, al exigir que toda persona servidora pública responda por sus decisiones, gestione adecuadamente los recursos públicos y se conduzca conforme a los valores de integridad, legalidad y transparencia.

Asimismo, la existencia de un procedimiento claro, técnico y debidamente estructurado contribuye a inhibir prácticas de corrupción, ya que establece consecuencias concretas para las faltas administrativas, desde amonestaciones hasta sanciones económicas e inhabilitaciones. Estas medidas no sólo tienen un efecto correctivo, sino también preventivo, al promover una cultura de responsabilidad institucional y fortalecer la confianza de la ciudadanía en el funcionamiento del gobierno. En este sentido, el procedimiento de responsabilidad administrativa no opera de manera aislada, sino que se articula como un pilar del SAEMM, consolidando un entorno normativo y operativo que permite avanzar hacia una administración pública más íntegra, transparente y orientada al interés público.



Es así, que este Órgano Interno de Control con la finalidad de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones de los servidores públicos que pudieran constituir faltas administrativas; para el ejercicio de sus facultades cuenta con áreas de Investigación, Substanciación y Resolución en términos del artículo 109 fracción III, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que ha permitido, realizar de manera autónoma e independiente las funciones propias de cada etapa del procedimiento administrativo.

2.1 Investigaciones por Presunta Responsabilidad Administrativa

De acuerdo con el artículo 95 de la Ley, la investigación por la presunta comisión de faltas administrativas podrá iniciarse de oficio, por denuncia o como resultado de auditorías realizadas por autoridades competentes o auditores externos.

Las autoridades investigadoras tienen la obligación, durante esta fase, de realizar la investigación con oportunidad, exhaustividad y eficiencia, asegurando la integralidad de los datos y documentos.

Una vez recabada la información, documentos, testimonios y demás elementos de convicción, proceden al análisis de los hechos para determinar si existe la comisión de una falta administrativa; en su caso, elaboran el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA), en el cual se describe la conducta investigada, se identifican los responsables señalados, se señalan las normas presuntamente infringidas y se relacionan las pruebas recabadas. Este informe marca el término de la etapa de investigación y da paso a la fase de substanciación.

Resulta necesario señalar que las investigaciones desarrolladas en este Órgano Interno de Control, se han realizado de forma ordenada, apegada a la normatividad y a los derechos humanos; ya que, durante el desarrollo de las mismas, se han observado los principios de debido proceso, imparcialidad, objetividad, congruencia, tipicidad, verdad material y respeto a los derechos humanos, como lo mandata la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; generando acciones afirmativas apegadas a derechos humanos y con perspectiva de género, en apoyo a integrantes de grupos vulnerables.



En este sentido, a efecto de dar cumplimiento al diseño normativo del actual régimen de responsabilidades administrativas, este Órgano Interno de Control, inició 1351 expedientes de investigación por la comisión de presuntas faltas administrativas, relacionados con:

FALTAS NO GRAVES	FALTAS GRAVES
1,157	194

De los expedientes de investigación mencionados con antelación:

- ✓ 841 expedientes se encuentran en trámite;
- ✓ En 231 expedientes se emitieron Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRAS) y;
- ✓ 279 asuntos fueron concluidos.

Es importante mencionar que, durante el periodo que se reporta se contribuyó al abatimiento del rezago de expedientes iniciados en los años 2023 y 2024, al emitirse:

- ✓ 76 informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRAS);
- ✓ 329 asuntos concluidos.



2.2. Substanciación de procedimientos de responsabilidad administrativa

El artículo 116 de la LRAEMM, señala que el procedimiento de responsabilidad administrativa da inicio cuando la autoridad substanciadora, en el ámbito de su competencia, admite el informe de presunta responsabilidad administrativa.

El artículo 119 de la citada Ley, establece que la autoridad encargada de la substanciación (y en su caso de la resolución) debe ser distinta de la autoridad investigadora, con lo cual se garantiza la separación de funciones entre investigación y substanciación.

Durante la substanciación, corresponde a la autoridad substanciadora llevar a cabo actuaciones como; emitir emplazamientos y citatorios al presunto responsable, convocar audiencia inicial, admitir y desahogar pruebas, permitir presentación de alegatos, y organizar el expediente para su remisión a la autoridad resolutora o al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, cuando se trate de faltas graves o de particulares vinculados a ésta, garantizando con ello el principio de separación de funciones y el debido proceso.

Es así que resultado de la admisión y procedencia de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, este Órgano Interno de Control, a través de la Autoridad Substanciadora, **inicio 304 Procedimientos de Responsabilidad Administrativa** de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracción II, 194 y 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, relacionados con:

FALTAS NO GRAVES	FALTAS GRAVES
293	11



2.3 Resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa

El Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en su carácter de autoridad resolutora, **emitió 256 sentencias definitivas**, de las cuales se impusieron **2 inhabilitaciones por seis meses**, **38 inhabilitaciones por tres meses**, **2 suspensiones por quince días**, **1 suspensión por cinco días**, **10 amonestaciones públicas**, de las cuales en 2 amonestaciones se quedó sin efecto el nombramiento, **78 amonestaciones privadas** y **125 resoluciones** en las que esta Autoridad Administrativa, ejerció la facultad de abstenerse de imponer sanción, conforme al artículo 81 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Se destaca que el **99% de las sentencias han causado ejecutoria**, lo que representa que se determinaron con la exacta aplicación de los principios de legalidad y seguridad jurídica. Asimismo, este Órgano Interno de Control ha resuelto con perspectiva en derechos humanos, salvaguardando el derecho de acceso a la justicia administrativa.

Asimismo, con motivo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, investigados y substanciados en este Órgano Interno de Control, se obtuvieron **25 sentencias con responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas graves (cohecho y abuso de funciones)** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; en las que se impusieron las siguientes sanciones:

TIPO DE SANCIÓN	SUBTOTAL
Destitución e inhabilitación por 1 año	15
Suspensión por 90 días	5
Destitución e inhabilitación por 3 meses	2
Suspensión por 90 días y sanción económica por \$181.00	1
Destitución e inhabilitación por 10 años	1
Suspensión por 60 días sin goce de sueldo	1
TOTAL	25



Durante el periodo que se reporta, quedaron firmes 13 sentencias con responsabilidad administrativa por faltas administrativas graves.

Derivado de lo anterior, la cantidad derivada de sanciones económicas firmes por la comisión de faltas graves impuestas a servidores públicos de la FGJEM, asciende a \$106,401.00 (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.).



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Número de Oficio TJA/OIC/714/2025

Toluca de Lerdo, Estado de México, 16 de diciembre de 2025.

Asunto: Se presenta Informe de Actividades del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Diputado José Francisco Vázquez Rodríguez
Presidente de la Junta de Coordinación Política de la
Honorable "LXII" Legislatura del Estado de México.

Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso
Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del
Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la
Honorable "LXII" Legislatura del Estado de México.

PRESIDENCIA
25 DIC 16 15:48
JUNTA DE COORDINACION POLITICA
Toluca

Domicilio: Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Sirva el presente para extenderles un afectuoso y cordial saludo, al mismo tiempo y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 Ter párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, adicionado mediante Decreto número 102, publicado en la Sección Segunda, Tomo CCXIV del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Gobierno del Estado de México, en fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós; precepto legal que establece:

"Artículo 33 Ter.- ...

...

Asimismo, los titulares de los órganos internos de control designados a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, rendirán un informe de actividades ante la Legislatura, que contenga las acciones llevadas a cabo para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como los resultados relativos y del ejercicio dado a los recursos asignados del Presupuesto de Egresos del Estado. Dicho informe se rendirá anualmente a más tardar el 31 de diciembre del año que corresponda."

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México
Órgano Interno de Control

Av. Andrés Bernaldes número 136, Colonia Ciprés, Toluca, Estado de México C.P. 50120.
Tel(s) (722) 212 4544 ext. 107 <http://trijaem.gob.mx/>



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

En este mismo sentido, los artículos 80 párrafo tercero de la Ley Orgánica y 86 fracción I del Reglamento Interior, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; refieren que el Titular de este Órgano Interno de Control, deberá de rendir un informe anual de actividades en los primeros quince días hábiles del mes de diciembre del año corriente, a la Junta de Gobierno y Administración del citado Tribunal, con copia para el Poder Legislativo del Estado de México.

Bajo este contexto, y en aras de fortalecer la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, así como privilegiar la confianza depositada en quien suscribe como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, designado mediante Decreto número 292, publicado en la Sección Primera, Tomo CCXII del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Gobierno del Estado de México, en fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno; respetuosamente:

Adjunto al presente, el informe de actividades realizadas por este Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, del periodo enero a diciembre de dos mil veinticinco, el cual se hace entrega en medio impreso y electrónico.

Por lo anterior, solicito a Ustedes respetuosamente; tengan por recibido el informe de cuenta, y por cumplida la obligación impuesta a través de los preceptos legales de referencia.

Sin otro particular, reitero a Ustedes la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Mtro. en Aud. Everardo Camacho Rosales
Titular del Órgano Interno de Control del
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.



C.c.p. Archivo.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México
Órgano Interno de Control

Av. Andrés Bernaldes número 136, Colonia Ciprés, Toluca, Estado de México C.P. 50120,
Tel(s) (722) 212 4544 ext. 107 <http://trijaem.gob.mx/>



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Cuarto Informe de Actividades

Órgano Interno
de Control

IV

Enero - Diciembre 2025



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



IV Informe de Actividades



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Cuarto Informe de Actividades

Órgano Interno de Control

IV

Enero - Diciembre 2025



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

IV Informe de Actividades



INFORME DE ACTIVIDADES ENERO-DICIEMBRE 2025
Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de México.

Andrés Benavides 136, Colonia Ciprés,
Código Postal 50120, Toluca, Estado de México
722 212 45 44
oic@trijaem.gob.mx

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	9
2. MARCO NORMATIVO	13
3. REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES	17
4. ACCIONES PARA PREVENIR, CORREGIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	21
4.1 ACCIONES PARA PREVENIR ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	23
• Campaña “Presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Modificación, mayo 2025”	23
• Campaña “No recibas obsequios”	24
• Campaña “Tipos de declaraciones”	25
• Comité de Ética del TRIJAEM	26
• Seguimiento al Fortalecimiento del Control Interno	28
• Comité de Control y Desempeño Institucional	29
• Acciones Preventivas para mejora de la Gestión Pública	33
• Asesorías para la Presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses	36
• Participación del Órgano Interno de Control en Comités por mandato legal o disposición administrativa	37
4.2 ACCIONES PARA CORREGIR ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	39
• Área de Auditoría	39
• Acciones de Control y Evaluación	40
• Desarrollo de Auditorías 2025	45
• Desarrollo de Inspecciones 2025	46
• Otras acciones de Control y Evaluación	49
• Verificación Aleatoria de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de las Personas Servidoras Públicas de este Tribunal	50

IV Informe de Actividades

4.3 ACCIONES PARA INVESTIGAR ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	52
• Área de Investigación	52
• 1. Recepción de Denuncias 2025	53
• 2. Expedientes radicados durante el ejercicio 2025	55
• 3. Expedientes en conclusión y archivo e Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa en el ejercicio 2025	56
• 4. Actividad Contenciosa del Área Investigadora	59
• 5. Atención de requerimientos hechos a esta autoridad	61
4.4 ACCIONES PARA SANCIONAR ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	62
• Área Substanciadora	62
• 1. Participación en Órganos Colegiados y Grupos de Trabajo	67
• 2. Análisis y Revisión Normativa	67
• 3. Gestión de Asuntos Jurisdiccionales y Procedimentales	68
• 4. Emisión de Comunicaciones Oficiales	68
• 5. Implementación de Acciones Preventivas y de Difusión	68
5. RESULTADOS INSTITUCIONALES Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO	69
• Resultados Institucionales	71
• Asignación de Recursos Presupuestales	79
6. OTRAS ACCIONES	85
• Denuncias presentadas por el Órgano Interno de Control ante diversas autoridades	87
• Seguimiento a las disposiciones en materia de recepción, registro y destino de obsequios, regalos o similares	88
• Capacitación y Certificación	89
• Atención a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública	91
• Integración del Octavo Informe del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios	92
• Desarrollo de Tecnologías para el fortalecimiento del Control Interno Institucional	93
	99
7. NOTA GENERAL	
8. PROSPECTIVA	103
9. SIGLAS Y ACRÓNIMOS	107
10. DIRECTORIO	111



PRESENTACIÓN





IV Informe de Actividades

1 | PRESENTACIÓN

En el marco del compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México presenta su Cuarto Informe de Actividades correspondiente al año 2025. Este documento es una muestra tangible del trabajo diligente y comprometido de un equipo profesional que busca fomentar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y mantener altos estándares éticos en la administración pública.

El informe se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como del artículo 80 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a través de estos marcos normativos, el Órgano Interno de Control asume la responsabilidad de rendir cuentas tanto ante el Poder Legislativo del Estado así como a la Junta de Gobierno y Administración de este Órgano de Legalidad. Este principio de rendición de cuentas es fundamental para asegurar la confianza de la sociedad en las instituciones públicas y para promover una cultura de transparencia.

Durante el año 2025, uno de los objetivos primordiales de este Órgano Interno de Control ha sido la consolidación de un sistema efectivo de control interno, esto ha involucrado no solo la supervisión y evaluación de los procesos internos del Tribunal, sino también la implementación de medidas preventivas y correctivas que aseguren el cumplimiento normativo y la optimización en el uso de los recursos públicos. A través de auditorías, inspecciones y supervisiones a los procesos clave, se han identificado oportunidades de mejora y se han formulado recomendaciones diseñadas para mitigar riesgos y prevenir irregularidades. Este enfoque proactivo demuestra la intención de este Órgano Interno de Control de ir más allá de la simple fiscalización, buscando realmente la mejora continua de la gestión institucional.

Un aspecto crucial que enfatiza el informe es la importancia de la capacitación continua del personal, ya que se han llevado a cabo diversas actividades formativas orientadas a desarrollar una cultura organizacional ética y responsable. Esta inversión en formación no solo fortalece el conocimiento normativo del equipo, sino que también promueve la responsabilidad en cada acción, pilares esenciales para el logro de los objetivos institucionales. Un personal bien capacitado no solo es más eficiente, sino que también representa un salvaguarda contra posibles desvíos o irregularidades.

IV Informe de Actividades

El Informe de Gestión presentado por el Órgano Interno de Control es, por tanto, un ejercicio exhaustivo y transparente que invita a la sociedad a examinarlo detenidamente. A través de este documento, se evidencian no solo los logros alcanzados en el último año, sino que también se reafirma el compromiso de la institución con la mejora continua y la búsqueda de un Tribunal más eficiente y confiable. La rendición de cuentas y la transparencia son elementos que no sólo fortalecen la confianza pública, sino que también constituyen la base sobre la cual se puede construir una administración pública más sólida y responsable.

En conclusión, el Cuarto Informe de Actividades del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un reflejo del esfuerzo constante por alcanzar el correcto funcionamiento en la gestión pública. Su enfoque en la transparencia, la ética y la eficiencia es un ejemplo digno de ser seguido por otras instituciones, confirmando que la rendición de cuentas es el camino hacia una gobernanza más efectiva y confiable.

IV 2

MARCO NORMATIVO





IV Informe de Actividades

2 | MARCO NORMATIVO

El Órgano Interno de Control (OIC) del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, juega un papel crucial en la supervisión y garantía de la legalidad en el quehacer administrativo de este Ente de impartición de justicia, teniendo como principal objetivo velar por la correcta aplicación de normas y procedimientos, asegurando así la transparencia, la rendición de cuentas y define su ámbito de competencia, así como los límites de su acción:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley del Impuesto sobre la Renta;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios;
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México;
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;
- Código Financiero del Estado de México;
- Código Administrativo del Estado de México;
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

IV Informe de Actividades

- Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia;
- Lineamientos técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información establecida en el Título Quinto, capítulos II, III y IV, y el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México;
- Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación;
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de recepción, registro y destino de obsequios, regalos o similares entregados a las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos y la Metodología para la verificación aleatoria de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales de Auditoría, para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; y
- Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración, por el que se establece el proceso de entrega recepción de las unidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

IV 33

REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES





IV Informe de Actividades

3 | REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

La declaración de situación patrimonial consiste en brindar información respecto de los bienes muebles, inmuebles, inversiones financieras, adeudos e ingresos personales y/o familiares de los servidores públicos, con el objetivo de verificar la evolución de su situación patrimonial.

Por lo tanto, la declaración de intereses tendrá por finalidad informar y determinar todo aquel interés personal, profesional, industrial y comercial de un servidor público a fin de examinar cuando éstos entran en conflicto por su función.

En este contexto el registro y seguimiento de las declaraciones patrimoniales y de intereses constituye una herramienta fundamental en la lucha contra la corrupción, y en la promoción de la transparencia gubernamental. Estas declaraciones, que los servidores públicos están obligados a presentar, permiten conocer la situación económica y los intereses de quienes ocupan cargos públicos, lo que facilita la detección de posibles conflictos de interés y actos de enriquecimiento ilícito.

Presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses

Este Órgano Interno de Control en coordinación con la Dirección de Administración, monitorea de manera quincenal los movimientos de personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con la finalidad de que se cumpla con la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses en sus diversas modalidades, además de verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en los artículos 34 y 44 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, como se muestra a continuación:

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

Tipo de Declaración	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Inicial	8	0	4	3	15	2	7	4	3	3	3	1	53
Modificación	0	0	0	0	389	0	0	0	0	0	0	2	389
Conclusión	1	6	7	3	9	2	1	0	4	1	5	0	42
Total por Mes	9	6	11	6	413	4	8	4	7	4	8	3	484

IV Informe de Actividades

Derivado del seguimiento y registro de las declaraciones de situación patrimonial, este Órgano Interno de Control identificó durante el periodo que se informa, a dieciséis personas servidoras públicas adscritas al Tribunal que incurrieron en omisiones respecto de dicha obligación: cinco en la presentación de la declaración inicial y seis en la correspondiente a la conclusión del encargo; asimismo, cinco personas presentaron su declaración de manera extemporánea (tres iniciales y dos por conclusión). En virtud de lo anterior, los expedientes respectivos fueron remitidos al Área Investigadora para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo el procedimiento de investigación correspondiente y determine lo que conforme a derecho proceda, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses por Modificación, mayo 2025

Una vez iniciado el plazo legal para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por modificación, se brindó asesoría permanente a las personas servidoras públicas del Tribunal para la presentación de su declaración en un horario de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Por lo que, una vez concluido el plazo legal para la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, de un total de 395 personas servidores públicos del padrón que remitió la Dirección de Administración, se identificó que 6 personas servidoras públicas causaron baja en el servicio público de este Tribunal. En consecuencia, el padrón final quedó conformado por 389 personas servidoras públicas, teniendo un cumplimiento del 100% .

Declaración Anual
Obligados:389



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

¡FELICIDADES TRIJAEM!

Hemos cumplido al 100% con la presentación de nuestras declaraciones patrimoniales, reflejo del compromiso, la responsabilidad y la integridad que nos distinguen como institución.

Gracias a cada uno por asumir con seriedad esta obligación y demostrar, una vez más, que en el TRIJAEM damos ejemplo de legalidad y transparencia.

[f](#) [i](#) [x](#) /TRIAEM

IVIVIVIV



IV Informe de Actividades

IV 4

ACCIONES PARA PREVENIR, CORREGIR, INVESTIGAR Y
SANCIONAR ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN
CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS





IV Informe de Actividades

4.1 ACCIONES PARA PREVENIR ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

CAMPAÑA “PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES POR MODIFICACIÓN, MAYO 2025”

La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establece en su artículo 34, fracción II, que las personas servidoras públicas deben presentar durante el mes de mayo la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Modificación. Por tal motivo, se desarrolló una campaña la cual contó con un cartel y banners informativos. Los carteles fueron colocados en todos los edificios del Tribunal y los banners se difundieron en la página web oficial y las redes sociales oficiales.

CARTEL Y BANNERS DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES 2025

IV Informe de Actividades

CAMPAÑA “NO RECIBAS OBSEQUIOS”

En colaboración con la Presidencia de este Tribunal, se desarrolló la campaña “NO RECIBAS OBSEQUIOS” con el fin de sensibilizar a las personas servidoras públicas de lo delicado que puede ser el recibir dádivas u obsequios.

Apoyándose de productos gráficos, como los carteles impresos, los cuales fueron distribuidos en todos los edificios de la Institución sobre todo en los lugares de mayor concurrencia; a su vez fue reforzada con la publicación de los banners, tanto en la página web institucional como en las redes sociales oficiales, teniendo como fundamento el “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de recepción, registro y destino de obsequios, regalos o similares entregados a las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México”.

NO RECIBAS OBSEQUIOS!
CUMPLIR CON TU TRABAJO ES SUFICIENTE

CONSULTA EL ACUERDO:
"Disposiciones en materia de recepción, registro y destino de obsequios, regalos o similares entregados a las personas servidoras públicas del TRIJAEM"

PARA MAYOR INFORMACIÓN
ESCANEA EL QR

CONSULTA EL LINK
https://www.trijaem.gob.mx/portal/tema/obsequios

NO RECIBAS OBSEQUIOS!
CUMPLIR CON TU TRABAJO ES SUFICIENTE

CONSULTA EL ACUERDO:
"Disposiciones en materia de recepción, registro y destino de obsequios, regalos o similares entregados a las personas servidoras públicas del TRIJAEM"

PARA MAYOR INFORMACIÓN
ESCANEA EL QR

CONSULTA EL LINK
https://www.trijaem.gob.mx/portal/tema/obsequios

CARTEL Y BANNERS CAMPAÑA “NO RECIBAS OBSEQUIOS”

CAMPAÑA “TIPOS DE DECLARACIONES”

En seguimiento al acuerdo TRIJAEM/COCODI/OR/01/2025/IX/18 de la primera sesión ordinaria del 2025 del Comité de Control y Desempeño Institucional, en el cual se acordó lo siguiente “...solicita al Órgano Interno de Control trabaje en conjunto con la Presidencia del Tribunal para que se desarrolle una campaña de difusión para el debido cumplimiento para la Presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses”, atendiendo a este acuerdo, se implementó la campaña “TIPOS DE DECLARACIONES”, a través de 3 carteles y banners digitales publicados en las redes sociales oficiales mediante las cuales se difundió la obligación de las personas servidoras públicas de realizar los tres tipos de declaraciones: Inicial, Modificación y Conclusión.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México
7 de septiembre de 2025

CONOCE LOS TRES TIPOS DE DECLARACIONES PATRIMONIALES QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO DEBEN PRESENTAR:

- Inicial:** Dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del ingreso al Tribunal por primera vez o reintegro después de 60 días naturales de haber concluido su última entrega.
- Modificación:** En mayo de cada año.
- Conclusión:** Dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión.

Fundamento legal: artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipio.

Más información: Órgano Interno de Control
Andrés Becerra 135, Col. Capatzen, C.P. 80100, Toluca, Estado de México
722210464, ext. 107
<https://trijaem.gob.mx/interiores/OIC/>
oic@trijaem.gob.mx

INICIAL

Se debe presentar dentro de los **60 días naturales** posteriores al ingreso o reintegro al Tribunal.

Fundamento legal: artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipio.

Más información: Órgano Interno de Control
Andrés Becerra 135, Col. Capatzen, C.P. 80100, Toluca, Estado de México
722210464, ext. 107
<https://trijaem.gob.mx/interiores/OIC/>
oic@trijaem.gob.mx

MODIFICACIÓN

Se debe presentar dentro de los **60 días naturales** siguientes a la toma de posesión con motivo del ingreso al Tribunal por primera vez o reintegro después de 60 días naturales de haber concluido su última entrega.

Fundamento legal: artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipio.

Más información: Órgano Interno de Control
Andrés Becerra 135, Col. Capatzen, C.P. 80100, Toluca, Estado de México
722210464, ext. 107
<https://trijaem.gob.mx/interiores/OIC/>
oic@trijaem.gob.mx

CONCLUSIÓN

Se debe presentar dentro de los **60 días naturales** siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión.

Fundamento legal: artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipio.

Más información: Órgano Interno de Control
Andrés Becerra 135, Col. Capatzen, C.P. 80100, Toluca, Estado de México
722210464, ext. 107
<https://trijaem.gob.mx/interiores/OIC/>
oic@trijaem.gob.mx

CONCLUSIÓN

Se debe presentar dentro de los **60 días naturales** siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión.

Fundamento legal: artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipio.

Más información: Órgano Interno de Control
Andrés Becerra 135, Col. Capatzen, C.P. 80100, Toluca, Estado de México
722210464, ext. 107
<https://trijaem.gob.mx/interiores/OIC/>
oic@trijaem.gob.mx

CARTEL Y BANNERS “TIPO DE DECLARACIONES”

Facebook, Twitter, /TRIAEM

IV Informe de Actividades

COMITÉ DE ÉTICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTINUIDAD Y RENOVACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Comité de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, fue instalado por primera vez en 2023, en cumplimiento del marco normativo establecido tanto en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado el 12 de octubre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), ratificados por el Acuerdo mediante el cual el Sistema Nacional Anticorrupción refrenda los Lineamientos para la emisión del Código de Ética, publicado en el DOF el 09 de abril de 2024, y por los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 30 de junio de 2023.

Tras operar durante el periodo 2023-2025, el primer Comité cumplió con sus objetivos fundacionales, entre los que destacan la emisión del Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México —publicado el 11 de junio de 2024—, integrándose por primera vez, la Política de Integridad del Tribunal, dicha Política fue entregada a cada servidor público, y estos a su vez, firmaron la carta compromiso; asimismo, el Comité ejecutó exitosamente sus programas anuales de trabajo. Durante 2025, en particular, se celebraron ocho sesiones —tres ordinarias y cinco extraordinarias—, en todas ellas, el Órgano Interno de Control participó activamente en su carácter de miembro permanente con facultad de vigilancia, lo que fue crucial para el análisis, el seguimiento y la validación de los avances en materia de ética pública e integridad institucional.



Órgano Interno de Control



Por lo anterior, una vez concluido el periodo 2023-2025 para el que fueron electos, se inició el proceso de renovación del Comité de Ética para el periodo 2025-2027, con base en lo previsto por los artículos 1, 2, 3 fracciones II, VIII, XII y XV, 5, 6 fracción II, inciso a), b), c) y d), 7 fracción III, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20 fracción VIII, y 21 fracción XIII de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Así, el 19 de noviembre de 2025, el Órgano Interno de Control emitió la convocatoria correspondiente y llevó a cabo la elección democrática de los ocho integrantes temporales a través del Sistema del Comité de Ética (SICOE), del 24 al 30 de noviembre, garantizando la participación equitativa de todas las personas servidoras públicas. Una vez validados los resultados, se notificó a las personas electas y se programó la Sesión de Instalación para diciembre de 2025, en la que se tomará protesta y se firmará la carta compromiso, marcando el inicio formal de actividades para la renovación de este órgano colegiado para un nuevo periodo.

De esta forma, el Comité de Ética se consolida como un pilar esencial para garantizar un sistema de justicia administrativa confiable, mediante la promoción y vigilancia de los valores, principios rectos y reglas de integridad establecidos en la Política de Integridad del Tribunal —contenidos en el Código de Ética y el Código de Conducta—, en cumplimiento a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, lo que contribuye a la prevención de la corrupción y a la construcción de una cultura de integridad en el servicio público.

IV Informe de Actividades

SEGUIMIENTO AL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO

De conformidad con el numeral 2, fracción LVI del “Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de Control Interno para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México”, el sistema de control es definido como el conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, y que se aplican de manera específica por el Tribunal a nivel de planeación, organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de sus procesos de gestión, para dar certidumbre a la toma de decisiones y conducirla con una seguridad razonable al logro de sus metas y objetivos en un ambiente ético e íntegro, de calidad, mejora continua, eficiencia y de cumplimiento de la ley.

Dicho Sistema se integra por diversos componentes que, en conjunto, permiten al Tribunal fortalecer su capacidad de gestión, garantizar el cumplimiento normativo y asegurar que sus procesos se desarrollen con transparencia, eficiencia y responsabilidad. Durante el periodo reportado, estos elementos operaron de manera coordinada, contribuyendo a la mejora continua y a la consecución de los objetivos institucionales.

Componente del SCII	Descripción y Propósito Principal
1. Ambiente de control	Marco ético, normas, actitudes y estructura organizacional que establece las bases del control interno.
2. Gestión de riesgos	Identificación, evaluación y administración de riesgos para anticipar y mitigar factores que obstaculicen el logro de metas.
3. Actividades de control	Políticas, procedimientos y acciones (preventivas, detectivas y correctivas) para reducir riesgos y asegurar la correcta operación.
4. Información y comunicación	Generación y difusión de información oportuna y relevante para una toma de decisiones eficaz.
5. Supervisión y mejora continua	Monitoreo permanente del sistema (revisiones internas y auditorías) para evaluar su efectividad y ajustarlo.

Contar con un sistema de control interno sólido, permite prevenir riesgos, asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable, optimizar los recursos y fortalecer la rendición de cuentas, además, fomenta una gestión transparente, orientada a resultados y basada en la mejora continua. En su conjunto, estos elementos conforman un sistema integral que permite al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, operar con eficiencia, alcanzar sus objetivos institucionales y adaptarse de manera oportuna a los desafíos del entorno.

COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL (COCODI)

**COCODI**Comité de Control y
Desempeño Institucional

En el “Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de Control Interno para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México” se dispuso que este Organismo Jurisdiccional debe contar con el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI). Este órgano colegiado tiene la responsabilidad

de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, impulsar la implementación y actualización del Sistema de Control Interno, y analizar y dar seguimiento a los riesgos que podrían afectar la operación del Tribunal.

El Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), es encabezado por el Presidente del Tribunal, teniendo como Vocal Ejecutivo al Titular del Órgano Interno de Control, y se encuentra integrado de la siguiente manera:

INTEGRANTES COCODI

INTEGRANTES DEL COCODI	CARGO NOMINAL Y/O PUESTO FUNCIONAL	NOMBRE DE LOS INTEGRANTES
PRESIDENTE	Presidente del Tribunal	Mtro. Gerardo Becker Ania
COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	Magistrada de la Primera Sala Regional	Mtra. Mirna Mónica Ochoa López
VOCAL EJECUTIVO	Titular del Órgano Interno de Control	M. en Aud. Everardo Camacho Rosales
VOCALES	Titular de la Dirección de Administración.	L. A. Abundio Fernando César Luna
	Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.	Mtra. Nidia Ivonne Lerma Pichardo
	Titular de la Unidad de Informática.	Ing. Encarnación Angélica García Herrera
	Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.	L. en D. Leslie Adriana Serrano Flores
ÓRGANO DE VIGILANCIA	Representante de la Junta de Gobierno y Administración	Magistrada Maestra Teresa de Jesús Martínez Ibáñez

Sesiones realizadas

Durante el año 2025, el Comité llevó a cabo cuatro sesiones ordinarias:

SESIÓN	FECHA
Primera Sesión Ordinaria	07 de marzo del 2025
Segunda Sesión Ordinaria	30 de mayo del 2025
Tercera Sesión Ordinaria	28 de agosto del 2025
Cuarta Sesión Ordinaria	28 de noviembre del 2025

IV Informe de Actividades



En las sesiones del Comité se han emitido 72 acuerdos entre los que destacan los siguientes:

1

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

NÚMERO	ACUERDO
TRIAEM/COCODI/OR/01/2025/VI/06	Se solicita a la Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, que se implementen las acciones correspondientes a efecto de dar cumplimiento al Programa Operativo Anual 2025, dentro de los rangos establecidos en la norma.
TRIAEM/COCODI/OR/01/2025/VI/08	Se tiene por presentado el informe sobre el seguimiento al Programa Anual de actividades del Comité de Ética al cuarto trimestre 2024 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México realizado por el Secretario Técnico del Comité de Ética.
	Se tiene por presentado el Informe de Denuncias e Inconformidades al cuarto trimestre 2024, realizado por el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
TRIAEM/COCODI/OR/01/2025/IX/18	Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control trabaje en conjunto con la Presidencia del Tribunal para que se desarrolle una campaña de difusión para el debido cumplimiento para la Presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses.

2

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

NÚMERO	ACUERDO
TRIAEM/COCODI/OR/02/2025/VI/07	Se instruye a todas las unidades administrativas que integran el COCODI a efecto de que presenten con mayor antelación la información que, conforme a sus atribuciones, les corresponda, con el propósito de facilitar la integración oportuna de la carpeta electrónica para las sesiones del Comité.
TRIAEM/COCODI/OR/02/2025/VIII/13	Se instruye a todas las unidades administrativas a dar puntual seguimiento al Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y al Programa de Administración de Riesgos (PTAR), debiendo presentar en tiempo y forma la evidencia de los avances, así como los informes correspondientes que acrediten su cumplimiento.
TRIAEM/COCODI/OR/02/2025/X/17	Se tiene por presentado el seguimiento al Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, y se solicita a la Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación que, en la siguiente sesión, presente el Plan Rector de Gestión de este Tribunal.

3

TERCERA SESIÓN ORDINARIA

NÚMERO	ACUERDO
TRIAEM/COCODI/OR/03/2025/VI/11	Se solicita al Vocal Ejecutivo coordinar una reunión de trabajo con las unidades administrativas que presentan bajo nivel de cumplimiento en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y en el Programa de Administración de Riesgos (PTAR), a fin de que se implementen las acciones necesarias para lograr su debido cumplimiento.

IV Informe de Actividades

4

CUARTA SESIÓN ORDINARIA

NÚMERO	ACUERDO
TRIAEM/COCODI/OR/04/2025/IV/03	<i>Se solicita al Instituto de Justicia Administrativa que realice las gestiones necesarias para que se integre al programa de capacitación institucional un curso dirigido a socializar entre todo el personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México la misión, visión, objetivos, metas y la política de integridad</i>

En cada sesión, el Comité realizó un monitoreo exhaustivo de los siguientes aspectos operativos y estratégicos del Tribunal:

- Acuerdos Emitidos: Seguimiento a la implementación de las resoluciones previas del propio Comité.
- Seguimiento al Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética: Vigilancia del cumplimiento de las actividades relacionadas con la promoción de la ética e integridad.
- Avances Presupuestales y Programáticos: Revisión del ejercicio del gasto y el cumplimiento de las metas operativas.
- Progreso del Programa Institucional de Tecnologías de la Información (TI): Monitoreo del desarrollo e implementación de sistemas tecnológicos.
- Implementación y Actualización del SCII: Supervisión del Sistema de Control Interno Institucional.
- Proceso de Administración de Riesgos Institucional: Seguimiento a la identificación, evaluación y mitigación de riesgos.
- Aspectos de Integridad: Monitoreo de factores que puedan afectar el control interno o propiciar actos contrarios a la integridad.
- Cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029: Asegurar la alineación de las acciones del Tribunal con los objetivos estatales.

El trabajo del COCODI, a través de sus funciones de vigilancia, análisis y recomendación, ha contribuido de manera significativa al fortalecimiento del control interno del Tribunal. Estos esfuerzos se reflejan en una gestión más eficiente, transparente e íntegra, consolidando su papel estratégico en la institución y avanzando en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco del desarrollo estatal.

ACCIONES PREVENTIVAS PARA MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control, previstas en el artículo 82, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, corresponde implementar medidas de control interno, así como acciones preventivas y correctivas orientadas a garantizar la eficiencia, transparencia y eficacia en el manejo de los servicios, y de los recursos materiales y humanos del Tribunal.

Las acciones preventivas comprenden todas aquellas medidas adoptadas de manera anticipada con el propósito de evitar la ocurrencia de problemas, riesgos o situaciones no deseadas. En el ámbito administrativo y del control interno, estas acciones permiten minimizar errores, prevenir irregularidades y fortalecer el funcionamiento eficiente de las instituciones públicas.

El propósito de las acciones preventivas emitidas por este Órgano Interno de Control, radica en identificar, reducir y mitigar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales del Tribunal. Asimismo, buscan prevenir la comisión de actos ilícitos, irregularidades administrativas o cualquier otra conducta que pudiera generar afectaciones al patrimonio del Tribunal o comprometer la legalidad y transparencia en su operación.

Durante el ejercicio fiscal 2025, este Órgano Interno de Control emitió las siguientes acciones preventivas:

ACCIÓN PREVENTIVA AP/01/2025 ACCIONES PREVIAS A LA JORNADA ELECTORAL

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 261 del Código Electoral del Estado de México, se emitió la acción preventiva AP/01/2025, mediante las cuales se exhortó a las personas servidoras públicas del Tribunal a abstenerse de realizar actos de proselitismo o utilizar recursos públicos para favorecer a cualquier candidato, durante el proceso electoral y hasta la conclusión de la jornada correspondiente.

Como parte de esta acción, se formularon las siguientes recomendaciones dirigidas a la Junta de Gobierno y Administración:

1. Se consideró necesario hacer del conocimiento de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; las disposiciones de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como las sanciones

IV Informe de Actividades

aplicables en caso de incumplimiento del Catálogo de infracciones para el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y las reglas procesales y de actuación en el trámite de procedimientos sancionadores a cargo de la Secretaría Ejecutiva y los Órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que durante este proceso electoral y hasta la conclusión de la jornada electoral, se abstuvieran de realizar proselitismo o que utilizaran recursos públicos para favorecer a un candidato.

2. Se gestionó con entes públicos especializados en materia electoral; la capacitación de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con relación al proceso electoral que se previó para junio del presente año, así como de los delitos en que puedan incurrir y de las sanciones correspondientes.

3. Se invitó a las personas servidoras públicas que laboran en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a participar en el taller “Derechos y Obligaciones de las personas servidoras públicas en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México”

Asimismo, esta acción preventiva incluyó un apartado de vigilancia y denuncia, cuyo objetivo es promover la cultura de la denuncia entre las personas servidoras públicas del Tribunal, a fin de que cualquier acto ilícito relacionado con materia electoral sea reportado oportunamente a las autoridades competentes.

ACCIÓN PREVENTIVA AP/02/2025 MEDIANTE LA CUAL SE PROMUEVE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE REALIZAR EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

En observancia de lo dispuesto en los artículos 2, fracción XI; 3, 4, 5 y 9 del “Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración por el que se establece el proceso de entrega-recepción de las Unidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México”, se emitió la acción preventiva AP/02/2025 con el propósito de asegurar que las personas servidoras públicas obligadas realicen el procedimiento de entrega-recepción de manera oportuna, completa y conforme a la normativa aplicable.

Esta acción tuvo como finalidad prevenir la posible comisión de una falta administrativa no grave, prevista en los artículos 49, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 50, fracción XIII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

La acción preventiva consideró los siguientes puntos:

1. Se exhortó a todos los servidores públicos de este Tribunal, particularmente a los señalados en el artículo 3 del **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**, a conocer y observar integralmente lo establecido en este ordenamiento, con la finalidad de asegurar que el proceso se lleve a cabo en los términos y plazos señalados, previendo así la posible configuración de una falta administrativa no grave, en términos de los artículos 49, fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, 50, fracción XIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
2. Se solicitó a la Dirección de Administración de este Tribunal implementar y mantener en funcionamiento un mecanismo eficaz que permita informar a este Órgano Interno de Control, de manera quincenal, sobre todos los movimientos de personal que se ubiquen dentro de los supuestos de entrega-recepción señalados en los artículos 2, fracción XI, y 3 del Acuerdo referido. Dicha coordinación facilitó a esta Unidad Administrativa ejerciera oportunamente sus funciones de seguimiento y acompañamiento técnico de forma eficiente y oportuna.
3. Se instruyó al personal del Órgano Interno de Control a brindar la asesoría necesaria a los servidores públicos obligados para llevar a cabo el proceso de entrega-recepción, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; y 18 del **“ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**, garantizando que dicho proceso se realizara en estricto apego a la normatividad.

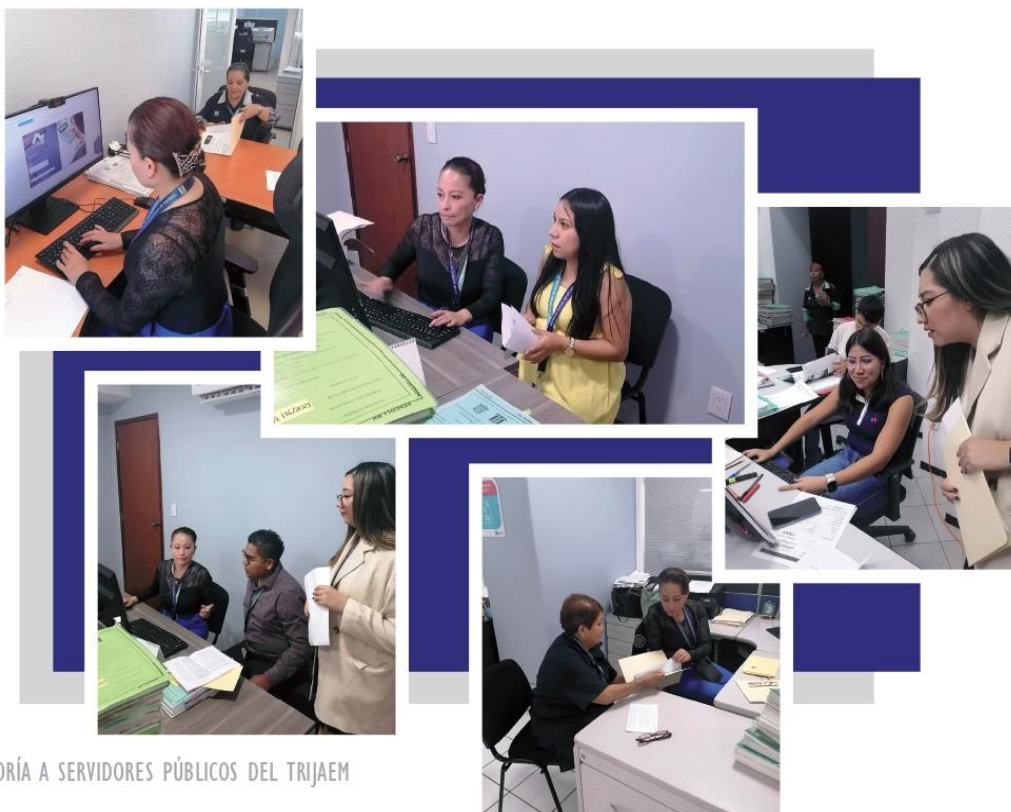
En resumen, el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, reafirmó su compromiso institucional a través de la emisión de las Acciones Preventivas AP/01/2025 y AP/02/2025, buscando activamente fortalecer la cultura de la legalidad, el control interno y la rendición de cuentas dentro del Tribunal. Su correcta observancia permitió consolidar una administración más eficiente, íntegra y responsable, orientada al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la garantía de un servicio público honesto y eficaz en beneficio del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

IV Informe de Actividades

ASESORÍAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

La transparencia y la rendición de cuentas son esenciales para la credibilidad institucional y representan el frente principal en el combate contra la corrupción, en este sentido, la presentación oportuna de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses en sus modalidades Inicial, por Modificación y por Conclusión, constituyen una herramienta indispensable, lo que permite monitorear la evolución patrimonial y prevenir posibles conflictos de interés, siendo un mecanismo fundamental de control.

Conscientes de su importancia, y para asegurar su correcta utilización, personal de este Órgano Interno de Control, brindó asesoría constante al personal del Tribunal, especialmente durante el proceso de las declaraciones por Modificación. Esta asistencia subraya nuestro compromiso institucional con la probidad y garantiza que este instrumento se aplique de manera efectiva en la promoción de un servicio público íntegro y en la consolidación de una cultura de legalidad.



ASESORÍA A SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIJAE

PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN COMITÉS POR MANDATO LEGAL O DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA

El Órgano Interno de Control, es una Unidad Administrativa especializada de la administración pública, encargada de vigilar, fiscalizar y combatir la corrupción, implementando, fortaleciendo y supervisando el control interno dentro de las instituciones. Su misión es contribuir a la mejora de la gestión pública y promover una administración íntegra, eficiente y apegada a la legalidad. Entre sus funciones principales se encuentran:

- Vigilancia: Verificar que las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables al ejercicio del servicio público se cumplan de manera estricta.
- Promoción de buenas prácticas: Fomentar la eficiencia, eficacia, economía y transparencia en el uso y administración de los recursos públicos.
- Prevención y detección: Identificar y prevenir actos u omisiones que pudieran derivar en responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, actuando de manera preventiva al promover la integridad institucional.

La participación del Órgano Interno de Control en reuniones de trabajo y comités, sea por mandato legal o por disposición administrativa, se encuentra prevista en distintos ordenamientos normativos. Su intervención busca fortalecer el control interno, mejorar la gestión institucional y asegurar que las decisiones y acuerdos adoptados sean irreprochables desde el punto de vista legal y ético.

En este contexto, el Órgano Interno de Control ha participado activamente en diversos comités de este Organismo Jurisdiccional, con el propósito de supervisar que los acuerdos tomados se ajusten a la normativa aplicable y contribuyan al adecuado funcionamiento administrativo. Entre dichos comités se incluyen los siguientes:

PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN COMITÉS

Tipo de Comité	Sesiones
Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones	11
Comité de Adquisiciones y Servicios	19
Comité de Control y Desempeño Institucional	4
Comité de Ética	8
Comité de Gobierno Digital	2
Comité de Transparencia	41
Grupo Interdisciplinario	4
Total de sesiones	89

IV Informe de Actividades

PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN REUNIONES



4.2 ACCIONES PARA CORREGIR ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ÁREA DE AUDITORÍA

El artículo 130, fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que las dependencias, organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal, los **órganos constitucionalmente autónomos** y los ayuntamientos tendrán Órganos Internos de Control, con las facultades que determine la Ley para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, estatales y municipales, así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Asimismo, el artículo 11, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establece que los Órganos Internos de Control, serán competentes para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, según corresponda en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, los Órganos Internos de Control, deben utilizar técnicas que les permitan de una manera objetiva cumplir con las funciones antes descritas, en este contexto las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, constituyen la base de las actividades que realizan día con día los auditores gubernamentales y son el resultado de la investigación de especialistas en la materia provenientes de todo el mundo. Las mejores prácticas han sido condensadas en dicho cuerpo de normas y representan las políticas del Sistema Nacional de Fiscalización, por lo que la auditoría interna juega un papel determinante en la consecución de los objetivos de los Entes Públicos como un elemento necesario para alcanzar una mejor gestión gubernamental.

En este sentido, el Órgano Interno de Control comprometido con las mejores prácticas institucionales, consistentes en la publicidad, transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el cual señala que el Titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal, deberá aprobar el Programa Anual de Auditoría, dentro de los treinta días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, y hacerlo del conocimiento a la Junta de Gobierno y Administración; por lo que en fecha 27 de enero del 2025, se presentó el Programa Anual de Control y Evaluación, mismo que contenía el Programa Anual de Auditoría para el ejercicio fiscal 2025, documentos mediante los cuales la persona Titular de Órgano Interno de Control, autorizó, las Acciones de Control y Evaluación que se realizaron durante el ejercicio fiscal que se informa.

IV Informe de Actividades

ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN

Entendiéndose como Acciones de Control y Evaluación a las auditorías, inspecciones, testificaciones y verificaciones, las cuales están enfocadas a la vigilancia, verificación, supervisión, inspección, testificación, asesoría, control, autocontrol, evaluación y demás acciones de la misma naturaleza a cargo del Órgano Interno de Control; que tienen como objetivo la revisión de los procesos realizados por los Órganos Jurisdiccionales y/o Unidades Administrativas que integran este Tribunal.

Seguimiento de Observaciones emitidas por el Órgano Interno de Control durante los ejercicios fiscales 2023 y 2024, mismas que fueron atendidas durante el ejercicio fiscal 2025

Las observaciones derivadas de las auditorías realizadas durante los ejercicios fiscales 2023 y 2024, que no fueron solventadas durante esos periodos, se les dio seguimiento durante el ejercicio fiscal 2025, de las que se desprenden 19 Observaciones de Control Interno e Implementación de Acciones de Mejora, en donde 17 fueron solventadas; una se encuentra en proceso de solventación y una más fue turnada al Área Investigadora como se muestra a continuación:

Observaciones de Control Interno e Implementación de Acciones de Mejora Determinadas:

AUDITORÍA NÚMERO TJA/A/01/2023 "AUDITORÍA FINANCIERA DE INGRESOS AL FONDO AUXILIAR PARA LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022."

No. Observación	Concepto	Estatus	Fecha
2	Sin Lineamientos para el ejercicio de los recursos disponibles del Fondo Auxiliar para la Justicia Administrativa.	Solventada	10/03/2025
5	Sin Reportes de Cancelación de cobro de Créditos Fiscales.	Solventada	10/03/2025
6	No se hace pública la administración y aplicación del Fondo.	Turnada al Área Investigadora	18/03/2025

AUDITORÍA NÚMERO TJA/A/01/2024 "AUDITORÍA INTEGRAL A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (INGRESOS Y EGRESOS) DE LAS CUENTAS BANCARIAS UTILIZADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y EJERCIDO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MEXICO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR EL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023".

No. Observación	Concepto	Estatus	Fecha
1	Sin calendario de recursos asignados.	Solventada	05/03/2025

AUDITORÍA NÚMERO TJA/A/02/2024 "AUDITORÍA ADMINISTRATIVA DE OPERACIONES A LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL 31 DE MAYO DE 2024".

No. Observación	Concepto	Estatus	Fecha
4	Sistemas deshabilitados para el Tribunal.	Solventada.	06/03/2025

Órgano Interno de Control

AUDITORÍA NÚMERO TJA/A/03/2024 "AUDITORÍA FINANCIERA DE EGRESOS A LOS PROCESOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EFECTUADOS EN BASE A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS REALIZADAS A TRAVÉS DE FONDO FIJO DE CAJA Y DEMÁS RECURSOS DISPONIBLES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024".

No. Observación	Concepto	Estatus	Fecha
1	Diferencias entre el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y el Avance Financiero mensual por unidad ejecutora y objeto de gasto.	Solventada	19/02/2025
2	Sin registro de pasivos.	Solventada	19/02/2025
3	Partidas fuera del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	Solventada	19/02/2025

AUDITORÍA NÚMERO TJA/A/04/2024 "AUDITORÍA FINANCIERA A EGRESOS DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL 1° DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2024".

No. Observación	Concepto	Estatus	Fecha
1	Gratificaciones sin contar con programación y presupuestación.	Solventada	11/06/2025
2	Tabulador de Sueldos y Salarios sin considerar deducciones.	Solventada	09/12/2025
3	Servidores públicos contratados, sin ingresar con el rango más bajo de acuerdo a su nivel.	Solventada	11/06/2025
4	Incongruencias entre el puesto nominal y el área de adscripción de los servidores públicos.	En proceso de solventación	--
5	Recibos para trámites de pago sin validación.	Solventada	11/06/2025
6	Falta de comprobación de asistencias al SUTEYM.	Solventada	11/06/2025
7	Gratificación Especial sin timbrar.	Solventada	11/06/2025
8	Dispersiones de nómina realizadas fechas distintas a las establecidas.	Solventada	11/06/2025
9	Diferencias en el puesto reflejado en los Resúmenes de Nómina y las Plantillas de Personal.	Solventada	11/06/2025
10	Sin actualizar el contrato de servicios bancarios de la cuenta de dispersión de nómina.	Solventada	11/06/2025
11	Importes de percepciones extraordinarias con inconsistencias.	Solventada	11/06/2025

Así mismo, se le dio seguimiento a una Observación con Indicios de Presunta Falta Administrativa, la cual fue solventada por la Unidad Administrativa Auditada, dentro de los 45 días hábiles posteriores a la notificación del Oficio de Terminó de Auditoría:

AUDITORÍA NÚMERO TJA/A/04/2024 "AUDITORÍA FINANCIERA A EGRESOS DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL 1° DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2024".

No. Observación	Concepto	Estatus	Fecha
1	Inconsistencias en el cálculo de ISR (D001).	Solventada	19/05/2025

IV Informe de Actividades

Seguimiento a las Observaciones de Control Interno e Implementación de Acciones de Mejora en Otras Acciones de Control y Evaluación de enero a diciembre de 2024.

Inspecciones

De las observaciones derivadas de las Otras Acciones de Control y Evaluación realizadas durante el ejercicio fiscal 2024, que no fueron solventadas durante ese periodo, se les dio seguimiento durante el ejercicio fiscal 2025, de las que se desprenden 10 Observaciones de Control Interno e Implementación de Acciones de Mejora que fueron solventadas y 5 Observaciones con Indicios de Presunta Falta Administrativa, mismas que fueron turnadas al Área Investigadora, como se muestra a continuación:

OBSERVACIONES

No. Inspección	Total	Observaciones de Control Interno e Implementación de Acciones de Mejora			Con Indicios de Presunta Falta Administrativa
	Determinadas	Solventadas	En Proceso de Solventación	Turnadas al Área Investigadora	
TJA/OAC/12/2024	1	1	0	--	
TJA/OAC/13/2024	1	1	0	--	
TJA/OAC/14/2024	4	2	0	2	
TJA/OAC/15/2024	3	2	0	1	
TJA/OAC/19/2024	1	1	0	--	
TJA/OAC/20/2024	5	3	0	2	
Total	15	10	0	5	

Observaciones de Control Interno e Implementación de Acciones de Mejora Determinadas:

INSPECCIÓN NÚMERO TJA/OAC/12/2024 "INSPECCIÓN A LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS MAGISTRADOS, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO".

No. Observación	Concepto	Estatus	Fecha
1	Servidores públicos sin justificar faltas de asistencia y ausencias en su centro de trabajo.	Solventada	05/02/2025

INSPECCIÓN NÚMERO TJA/OAC/13/2024 "INSPECCIÓN A LA CONCENTRACIÓN Y RESGUARDO DEL PARQUE VEHICULAR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DEL PRIMER PERÍODO VACACIONAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024".

No. Observación	Concepto	Estatus	Fecha
1	Sin soporte documental que acredite el resguardo de vehículos.	Solventada	05/02/2025

INSPECCIÓN NÚMERO TJA/OAC/14/2024 "INSPECCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LOS CONTRATOS PEDIDO NÚMEROS TJA-CP-011/2024 Y TJA-CP-012/2024, CELEBRADOS EN EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO".

No. Observación	Concepto	Estatus	Fecha
1	Realización de Adquisiciones sin estar contempladas dentro del Programa Anual de Adquisiciones.	Solventada	21/02/2025
2	Comunicación para la celebración de Contratos Pedido, sin tener previamente la suficiencia presupuestal.	Solventada	21/02/2025

INSPECCIÓN NÚMERO TJA/OAC/15/2024 "INSPECCIÓN A LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL 01 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024".

No. Observación	Concepto	Estatus	Fecha
1	Sin justificar debidamente las incidencias derivadas del control de puntualidad y asistencia de los servidores públicos obligados a ello.	Solventada	15/01/2025
2	Sin control y vigilancia de las justificaciones en las inasistencias de los servidores públicos.	Solventada	11/02/2025

INSPECCIÓN NÚMERO TJA/OAC/19/2024 "INSPECCIÓN AL INGRESO, PERMANENCIA Y CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, PRACTICANTES PROFESIONALES Y/O PRACTICANTES ESCOLARES EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024".

No. Observación	Concepto	Estatus	Fecha
1	Sin identificar documentación dentro del expediente del prestador o practicante y sin referir estatus del expediente.	Solventada	30/01/2025

INSPECCIÓN NÚMERO TJA/OAC/20/2024 "INSPECCIÓN AL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS, IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL; ASÍ COMO EL ENTERO DE LAS RETENCIONES QUE REGISTRA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024".

No. Observación	Concepto	Estatus	Fecha
1	Pago indebido por concepto de actualizaciones y recargos.	Solventada	04/11/2025
2	Contabilización incorrecta.	Solventada	04/11/2025
3	Inconsistencias en los pagos realizados.	Solventada	04/11/2025

IV Informe de Actividades

Observaciones con Indicios de Presunta Falta Administrativa, que fueron turnadas al Área Investigadora, para que esta actúe conforme a sus atribuciones, como se detalla a continuación:

INSPECCIÓN NÚMERO TJA/OAC/14/2024 "INSPECCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LOS CONTRATOS PEDIDO NÚMEROS TJA-CP-011/2024 Y TJA-CP-012/2024, CELEBRADOS EN EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO".

No. Observación	Concepto	Estatus	Fecha
1	Celebración de contrato sin considerarse dentro del Programa Anual de Adquisiciones y sin contar con suficiencia presupuestal.	Turnada al Área Investigadora.	30/01/2025
2	Celebración de contrato sin considerarse dentro del Programa Anual de Adquisiciones y sin contar con suficiencia presupuestal.	Turnada al Área Investigadora.	30/01/2025

INSPECCIÓN NÚMERO TJA/OAC/15/2024 "INSPECCIÓN A LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL 01 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024".

No. Observación	Concepto	Estatus	Fecha
1	Aviso de Justificación de Incidencias en la Puntualidad y Asistencia sin documento médico legal válido.	Turnada al Área Investigadora.	07/02/2025

INSPECCIÓN NÚMERO TJA/OAC/20/2024 "INSPECCIÓN AL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS, IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL; ASÍ COMO EL ENTERO DE LAS RETENCIONES QUE REGISTRA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024".

No. Observación	Concepto	Estatus	Fecha
1	Pago indebido de actualizaciones y recargos del entero de Aportaciones de Seguridad Social.	Turnada al Área Investigadora.	23/05/2025
2	Pago indebido de actualizaciones y recargos por falta de cumplimiento en el entero del ISR.	Turnada al Área Investigadora.	23/05/2025

DESARROLLO DE AUDITORÍAS 2025

Se define como auditoría, al proceso sistemático enfocado al examen objetivo, independiente y evaluatorio de las operaciones financieras, administrativas y técnicas realizadas; así como a los objetivos, planes, programas y metas alcanzados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con el propósito de determinar si se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, transparencia, honestidad y en apego a la normatividad aplicable.

Por lo que durante el ejercicio fiscal 2025, se realizaron 4 auditorías, como a continuación se detallan en la siguiente tabla:

AUDITORÍAS 2025

Número de Auditoría	Nombre de la Auditoría	Área Fiscalizable	Tipo de Auditoría	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Observaciones de Control Interno	Estatus	Observaciones con Indicios de Presunta Falta Administrativa	Estatus
TJA/A/01/2025	Auditoría Integral a la asignación, dotación, suministro, registro y comprobación de los combustibles, lubricantes y aditivos; así como, a las condiciones físicas y al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.	Dirección de Administración / Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales y Jefatura de Recursos Financieros.	Integral	04-febrero-2025	30-mayo-2025	7	6 Solventadas 1 En proceso de solventación	0	-
TJA/A/02/2025	Auditoría Administrativa a la operación y funcionamiento del Centro de Formación y Profesionalización TRIJAEM (CEPTRI) de acuerdo a la normatividad vigente, del periodo 01 de agosto 2024 al 28 de febrero de 2025.	Instituto de Justicia Administrativa	Administrativa	04-marzo-2025	30-junio-2025	5	3 solventadas 2 En proceso de solventación	0	-
TJA/A/03/2025	Auditoría Financiera de Egresos al ejercicio y control de los recursos del Capítulo 1000 "Servicios Personales" del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, del periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2025.	Dirección de Administración, Jefatura de Recursos Humanos y Jefatura de Recursos Financieros	Egresos	02-junio-2025	15-octubre-2025	5	5 En proceso de solventación	1	1 En proceso de aclaración
TJA/A/04/2025	Auditoría Financiera de Ingresos al Fondo Auxiliar para la Justicia Administrativa, por el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de septiembre de 2025.	Dirección de Administración / Jefatura de Recursos Financieros	Ingresos	01-septiembre-2025	28-noviembre-2025	5	5 En proceso de solventación	0	-
Total de Observaciones						22	9 Solventadas 13 En proceso de solventación	1	1 En proceso de aclaración

IV Informe de Actividades

Como resultado de las 4 auditorías, se determinaron un total de 23 Observaciones, las cuales se clasifican de la siguiente manera:

- a) 22 Observaciones de Control Interno e Implementación de Acciones de Mejora, en donde 9 fueron atendidas y solventadas por las Unidades Administrativas Auditadas y 13 se encuentran en proceso de solventación.
- b) Observación con Indicios de Presunta Falta Administrativa; la cual se encuentra en proceso de aclaración o solventación por el Área Auditada, cabe mencionar que dicha observación cuenta con un plazo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio de termino de auditoría, para realizar la aclaración o solventación que corresponda de conformidad con los Lineamientos Generales de Auditoría, para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 10 de noviembre de 2023.

DESARROLLO DE INSPECCIONES 2025

A continuación se detallan las inspecciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2025:

ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN REALIZADAS EN EL AÑO 2025								
Número de Inspección	Nombre de la Inspección	Rubro	Fecha de Inicio	Fecha de Conclusión	Observaciones de Control Interno	Estatus	Observaciones con Indicios de Presunta Falta Administrativa	Estatus
TJA/OAC/01/2025	Inspección a la asistencia y permanencia del personal adscrito a la Tercera Sección de la Sala Superior Ecatepec del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, del 01 al 31 de marzo de 2025.	Servicios personales	10-marzo-2025	31-marzo-2025	2	Solventadas	0	--
TJA/OAC/02/2025	Inspección a la asistencia y permanencia del personal adscrito a la Primera Sala Regional en Toluca del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, del 03 al 15 de marzo de 2025.	Servicios personales	13-marzo-2025	31-marzo-2025	2	Solventadas	0	--
TJA/OAC/03/2025	Inspección a la asistencia y permanencia del personal adscrito a la Séptima Sala Regional en Toluca del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, del 03 al 15 de marzo de 2025.	Servicios personales	13-marzo-2025	31-marzo-2025	2	Solventadas	0	--
TJA/OAC/04/2025	Inspección a los contratos pedido, por la adquisición de bienes o servicios, celebrados durante el periodo de enero a marzo de 2025.	Operaciones	01-abril-2025	30-junio-2025	0	--	0	--
TJA/OAC/05/2025	Inspección al pago a la publicación de edictos, acuerdos, convenios, entre otros instrumentos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, celebrados durante el periodo de julio a diciembre 2024 y de enero a marzo de 2025.	Operaciones	01-abril-2025	30-junio-2025	1	1 En proceso de solventación	1	1 Turnada al Área Investigadora.

Órgano Interno de Control

ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN REALIZADAS EN EL AÑO 2025

Número de Inspección	Nombre de la Inspección	Rubro	Fecha de Inicio	Fecha de Conclusión	Observaciones de Control Interno	Estatus	Observaciones con Indicios de Presunta Falta Administrativa	Estatus
TJA/OAC/06/2025	Inspección a la aplicación de descuentos en nómina por tiempo no laborado y/o descuento por sanciones en puntualidad y asistencia a los servidores públicos con registro de puntualidad y asistencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y al cumplimiento de la Circular No. 001/2025 de fecha 30 de enero de 2025, del 01 de enero al 31 de marzo de 2025.	Operaciones	01-abril-2025	30-junio-2025	0	--	0	--
TJA/OAC/07/2025	Inspección a la concentración y resguardo del parque vehicular del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, derivado de la suspensión de labores comprendida del 14 al 18 de abril de 2025.	Concentración y resguardo de equipos	10-abril-2025	30-mayo-2025	0	--	0	--
TJA/OAC/08/2025	Inspección a la asistencia y permanencia del personal adscrito al Instituto de Justicia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, del 22 de abril al 30 de mayo de 2025.	Servicios personales	28-abril-2025	30-mayo-2025	0	--	0	--
TJA/OAC/09/2025	Inspección a la asistencia y permanencia del personal adscrito a la Secretaría General del Pleno y Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, del 22 de abril al 30 de mayo de 2025.	Servicios personales	29-abril-2025	30-mayo-2025	0	--	0	--
TJA/OAC/10/2025	Inspección a la concentración y resguardo de equipos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y al cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se establecen las medidas previas a la jornada electoral del primero de junio de dos mil veinticinco, del 29 de mayo al 02 de junio de 2025.	Concentración y resguardo de equipos	29-mayo-2025	30-junio-2025	0	--	0	--
TJA/OAC/11/2025	Inspección a la concentración y resguardo del parque vehicular del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, derivado del primer periodo vacacional comprendido del 14 de julio al 01 de agosto de 2025.	Concentración y resguardo de equipos	08-julio-2025	29-agosto-2025	0	--	0	--
TJA/OAC/12/2025	Inspección a la asistencia y permanencia del personal adscrito a la Unidad de Informática del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, del 01 al 15 de septiembre de 2025.	Servicios personales	08-septiembre-2025	30-septiembre-2025	0	--	0	--
TJA/OAC/13/2025	Inspección a la asistencia y permanencia del personal adscrito a la Unidad de Documentación, Difusión e Información del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, del 01 al 15 de septiembre de 2025.	Servicios personales	08-septiembre-2025	30-septiembre-2025	0	--	0	--
TJA/OAC/14/2025	Arqueo al fondo fijo de caja en la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el día 11 de septiembre de 2025.	Arqueo del fondo fijo de caja y formas valoradas	11-septiembre-2025	30-septiembre-2025	0	--	0	--
TJA/OAC/15/2025	Inspección a la asistencia y permanencia del personal adscrito a la Jefatura de Recursos Humanos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, del 01 al 15 de septiembre de 2025.	Servicios personales	08-septiembre-2025	30-septiembre-2025	0	--	0	--

IV Informe de Actividades

ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN REALIZADAS EN EL AÑO 2025

Número de Inspección	Nombre de la Inspección	Rubro	Fecha de Inicio	Fecha de Conclusión	Observaciones de Control Interno	Estatus	Observaciones con Indicios de Presunta Falta Administrativa	Estatus
TJA/OAC/16/2025	Inspección al cumplimiento de las atribuciones y deberes de la Unidad de Asesoría Comisionada y de las y los asesores comisionados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, del 01 de junio al 30 de septiembre de 2025.	Operaciones	15-octubre-2025	28-noviembre-2025	0	--	0	--
TJA/OAC/17/2025	Inspección al cumplimiento de las atribuciones y deberes de la Unidad Estudios y Proyectos Especiales y de las y los mediadores conciliadores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, del 01 de junio al 30 de septiembre de 2025.	Operaciones	15-octubre-2025	28-noviembre-2025	0	--	0	--
TJA/OAC/18/2025	Inspección al cumplimiento de metas físicas y su congruencia con el presupuesto en la Cuarta Sala Regional Ecatepec del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, del 01 de enero al 30 de septiembre de 2025.	Operaciones	15-octubre-2025	8-diciembre-2025	0	--	0	--
TJA/OAC/19/2025	Inspección a Inventarios de los bienes asignados al Instituto de Justicia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, del 01 al 30 de octubre de 2025.	Inventarios	15-octubre-2025	11-noviembre-2025	0	--	0	--
TJA/OAC/20/2025	Inspección al cumplimiento de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES), en la adquisición de bienes, arrendamientos y/o contratación de servicios; así como, al estricto apego a la normatividad aplicable en cada una de las modalidades de contratación, celebrados durante el periodo del 15 de mayo al 15 de octubre de 2025.	Operaciones	15-octubre-2025	En proceso de ejecución	--	--	--	--
TJA/OAC/21/2025	Inspección a la asistencia y permanencia del personal adscrito a la Magistratura Supernumeraria en el Valle de México del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, del 01 de marzo al 15 de octubre de 2025.	Servicios personales	24-octubre-2025	11-noviembre-2025	0	--	0	--
Total					7	6 Solventadas 1 En proceso de solventación	1	1 Turnada al Área Investigadora

Como resultado de las 21 inspecciones que se contemplaron dentro del Programa Operativo Anual 2025, se determinaron un total de 8 Observaciones, las cuales se clasifican de la siguiente manera:

a) 7 Observaciones de Control Interno e Implementación de Acciones de Mejora, en donde 6 fueron atendidas y solventadas por los Órganos Jurisdiccionales y Unidades Administrativas Inspeccionadas y 1 se encuentra en proceso de solventación.

b) 1 Observación con Indicios de Presunta Falta Administrativa, la cual fue turnada al Área Investigadora.

OTRAS ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN

Dentro del marco de las Acciones de Control y Evaluación, el Órgano Interno de Control realiza Testificaciones. Esta actividad implica la participación del Titular y/o Representantes del Órgano Interno de Control en actos oficiales u otros que se realicen en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con el objetivo fundamental de dejar constancia fehaciente de su desarrollo y contenido.

A lo largo del ejercicio fiscal 2025, el Órgano Interno de Control ha desempeñado una labor activa participando en un total de 23 actos de Entrega-Recepción.

Estos actos se han realizado en diversos Órganos Jurisdiccionales y Unidades Administrativas que conforman el Tribunal. La participación del Órgano Interno de Control tuvo como propósito central vigilar la correcta aplicación de la normativa vigente y el estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos para dichos procesos.

A continuación, se presenta el detalle de las testificaciones realizadas por este Órgano Interno de Control durante el ejercicio fiscal 2025:

Número de Testificación	Fecha	Órgano Jurisdiccional o Unidad Administrativa
TJA-OIC-OAC-T-001-2025	21/01/2025	Secretaría de Acuerdos de Sala Regional adscrito a Presidencia
TJA-OIC-OAC-T-002-2025	22/01/2025	Magistratura Consultiva
TJA-OIC-OAC-T-003-2025	07/02/2025	Secretario de Acuerdos de la Tercera Sección de la Sala Superior
TJA-OIC-OAC-T-004-2025	24/02/2025	Magistratura de la Cuarta Sala Regional
TJA-OIC-OAC-T-005-2025	24/02/2025	Magistratura Supernumeraria del Valle de México
TJA-OIC-OAC-T-006-2025	04/03/2025	Magistratura de la Primera Sección de la Sala Superior
TJA-OIC-OAC-T-007-2025	05/03/2025	Magistratura de la Segunda Sección de la Sala Superior
TJA-OIC-OAC-T-008-2025	04/03/2025	Magistratura de la Tercera Sección
TJA-OIC-OAC-T-009-2025	07/04/2025	Subdirección de Modernización y Normatividad Administrativa
TJA-OIC-OAC-T-010-2025	07/04/2025	Jefatura de Contabilidad
TJA-OIC-OAC-T-011-2025	22/04/2025	Magistratura de la Segunda Sección de la Sala Superior
TJA-OIC-OAC-T-012-2025	25/04/2025	Jefatura de Contabilidad
TJA-OIC-OAC-T-013-2025	22/05/2025	Jefatura de Contabilidad
TJA-OIC-OAC-T-014-2025	06/06/2025	Secretaría de Acuerdos de Sala Regional
TJA-OIC-OAC-T-015-2025	20/06/2025	Jefatura de Contabilidad
TJA-OIC-OAC-T-016-2025	03/09/2025	Magistratura de la Primera Sección de la Sala Superior

IV Informe de Actividades

Número de Testificación	Fecha	Órgano Jurisdiccional o Unidad Administrativa
TJA-OIC-OAC-T-017-2025	20/10/2025	Magistratura de la Quinta Sala Regional
TJA-OIC-OAC-T-018-2025	22/10/2025	Magistratura Séptima Sala Regional
TJA-OIC-OAC-T-019-2025	24/10/2025	Magistratura de la Sexta Sala Regional
TJA-OIC-OAC-T-020-2025	24/11/2025	Secretaría de Acuerdos de la Sala Supernumeraria del Valle de México
TJA-OIC-OAC-T-021-2025	25/11/2025	Secretaría de Acuerdos de la Quinta Sala Regional
TJA-OIC-OAC-T-022-2025	26/11/2025	Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Regional
TJA-OIC-OAC-T-023-2025	01/12/2025	Secretaría de Acuerdos de la Primera Sección de la Sala Superior

VERIFICACIÓN ALEATORIA DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

La rendición de cuentas adquiere un mayor significado cuando nos referimos a los sueldos que los servidores públicos reciben por el empleo, cargo o comisión que realizan para la administración pública, ya sea federal, estatal o municipal, la presentación de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses, es un proceso mediante el cual las personas servidoras públicas, deben informar sobre sus activos y pasivos y otros aspectos relevantes de su patrimonio; y cuyo objetivo principal, es garantizar la transparencia, resultando ser un mecanismo para el combate contra la corrupción.

Seguimiento de Verificaciones a la Evolución Patrimonial 2024, que fueron concluidas durante el ejercicio fiscal 2025.

De las Verificaciones a la Evolución Patrimonial que fueron iniciadas durante el ejercicio fiscal 2024, se informa que durante el ejercicio fiscal 2025 fue concluida una, toda vez que la Persona Declarante no realizó las aclaraciones de las anomalías presentadas en su evolución patrimonial, motivo por el cual fue turnada al Área Investigadora para que actúe conforme a sus atribuciones.

VERIFICACIONES A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL 2025

Año	Simplificadas	Completas	Total	Estatus
2025	19	4	23	22 Concluidas 1 En proceso de análisis

Órgano Interno de Control

Como resultado del análisis realizado a la información presentada por las 23 personas servidoras públicas que fueron seleccionadas para la verificación a la evolución patrimonial, se determinó lo siguiente:

- A quince personas servidoras públicas, se les expidió la certificación de inexistencias de anomalías;
- A siete personas servidoras públicas, se les notificó el Informe del Proceso de Verificación a la Evolución del Patrimonio, el cual contiene la aclaración y la conclusión de la misma.
- Una persona servidora pública, se encuentra en proceso de análisis.



IV Informe de Actividades

4.3 ACCIONES PARA INVESTIGAR ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ÁREA INVESTIGADORA

Marco de Actuación

El Área Investigadora del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; actúa con fundamento en los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, fracciones I, XII, XIII, XVII y XXVI, 94 al 114 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 82 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; 7, 8 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 87, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Procedimiento de Investigación de las faltas administrativas

La investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas podrá iniciar, de conformidad con el artículo 95, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios de:

- I. De oficio.
- II. Por denuncia.
- III. Derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o en su caso, de auditores externos.

Además, las denuncias podrán ser anónimas, en donde se debe de garantizar, proteger y mantener el carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.

La Autoridad Investigadora de este Órgano Interno de Control de conformidad con la Ley Local de Responsabilidades Administrativas, una vez concluidas las diligencias de investigación, realiza el análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale como falta administrativa y, en su caso, determinar su calificación como grave o no grave.

Órgano Interno de Control

Asimismo, una vez que se califique la falta administrativa como grave o no, se incluirá en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser presentado ante la Autoridad Substanciadora a efecto de que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente.

Sin embargo, dentro de las investigaciones, también se ha determinado la falta de elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y acreditar la presunta responsabilidad del infractor, por lo que, se han emitido los acuerdos correspondientes a la conclusión y archivo del expediente de investigación.

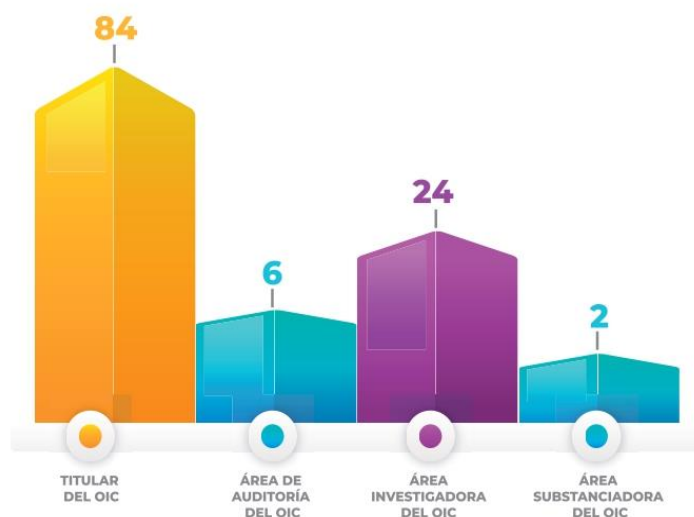
Dicho lo anterior, el informe que se presenta por parte de esta Área Investigadora, para que sea glosado al Informe del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, versa bajo los siguientes rubros.

I. RECEPCIÓN DE DENUNCIAS 2025

Del primero de enero al 8 de diciembre, el Área Investigadora ha recibido 116 denuncias de la siguiente forma:

FORMAS DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

Área o Unidad	Número de denuncias/ oficios
Titular del OIC	84
Área de Auditoría del OIC	6
Área Investigadora del OIC	24
Área Substanciadora del OIC	2
Total	116

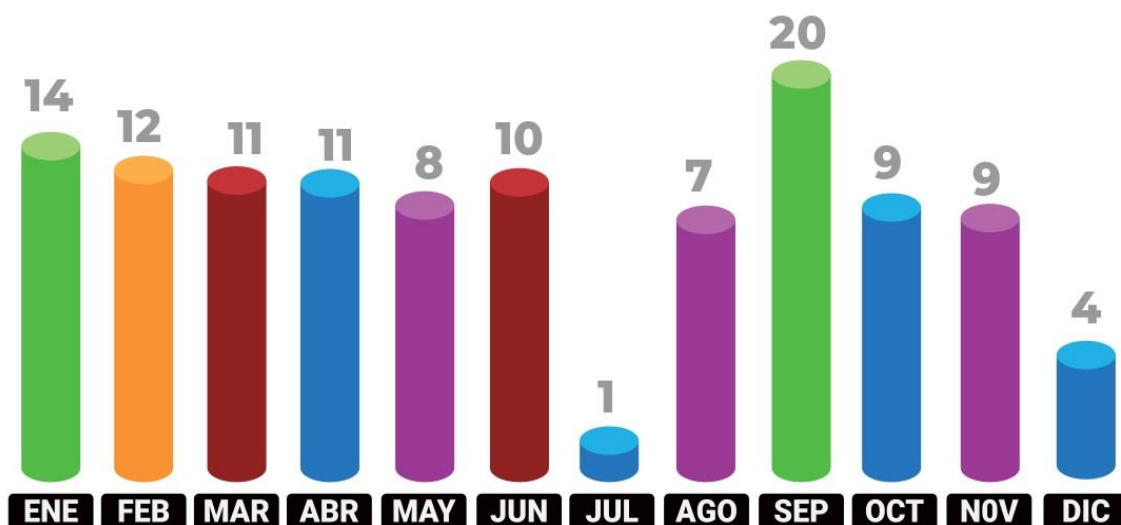


Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México

NÚMERO DE DENUNCIAS RECIBIDAS POR MES 2025

Mes	Denuncias Presentadas
Enero	14
Febrero	12
Marzo	11
Abril	11
Mayo	8
Junio	10
Julio	1
Agosto	7
Septiembre	20
Octubre	9
Noviembre	9
Diciembre	4
Total:	116

NÚMERO DE DENUNCIAS RECIBIDAS POR MES 2025



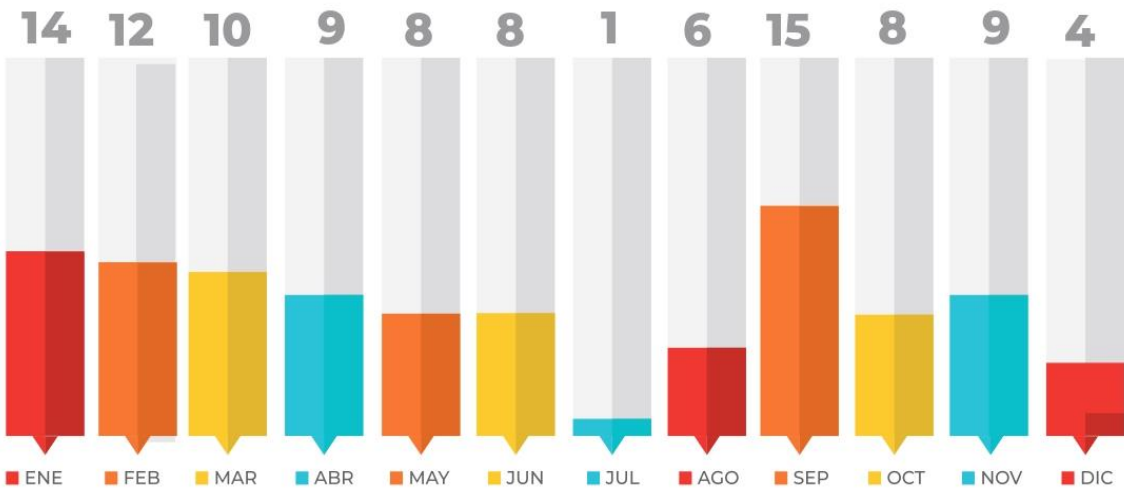
2. EXPEDIENTES RADICADOS DURANTE EL EJERCICIO 2025

Bajo este contexto, se ha realizado el estudio y análisis previo de 116 denuncias y oficios, de los cuales se acordó la acumulación de aquellas en donde las partes o los hechos denunciados sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de acuerdos contradictorios, asimismo el desglose de expedientes en trámite de investigación y oficios recibidos, por lo que, durante el periodo de enero a la fecha, se han radicado un total de 101 expedientes, como se aprecia en las siguientes gráficas:

a) Desglose por mes 2025

Mes	Expedientes Radicados
Enero	12
Febrero	11
Marzo	10
Abril	9
Mayo	8
Junio	8
Julio	1
Agosto	6
Septiembre	15
Octubre	8
Noviembre	9
Diciembre	4
Total:	101

NÚMERO DE EXPEDIENTES RADICADOS POR MES 2025

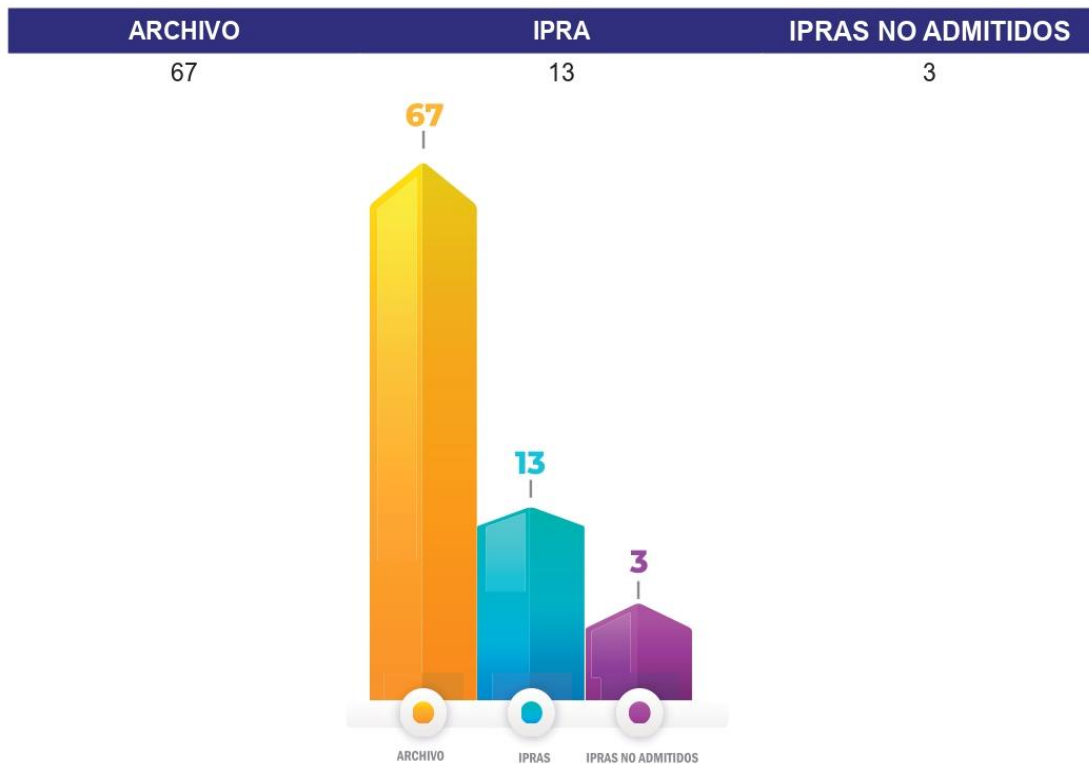


IV Informe de Actividades

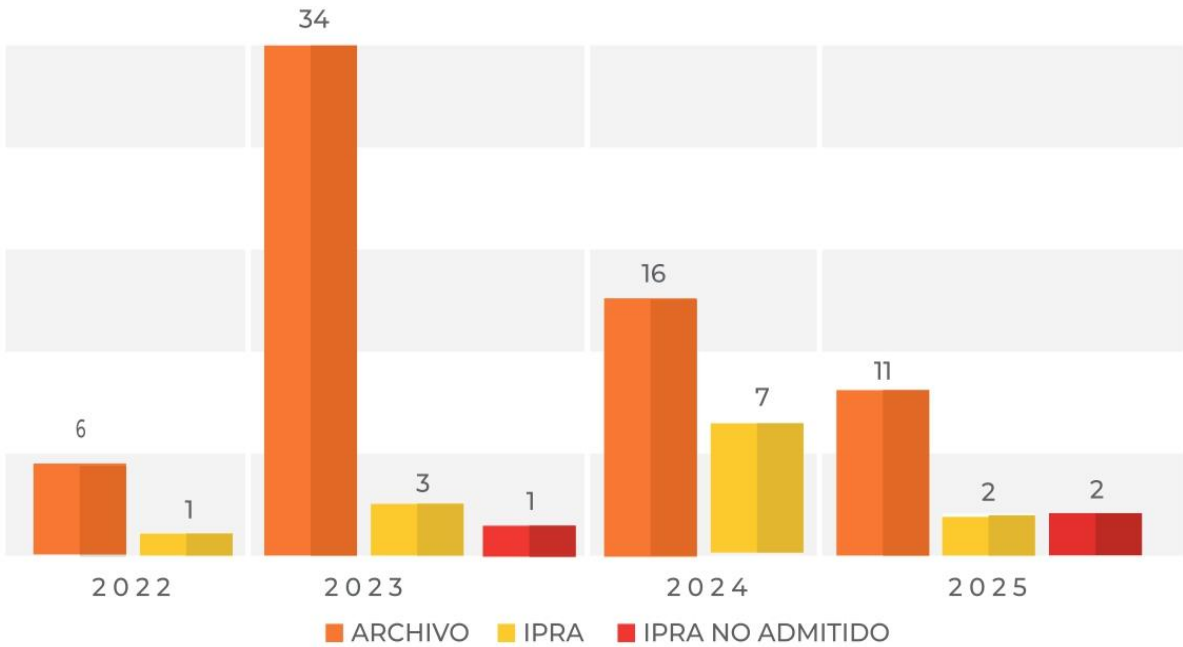
b) Hechos denunciados por presuntas faltas administrativas



3. EXPEDIENTES EN CONCLUSIÓN POR ARCHIVO E INFORMES DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN EL EJERCICIO 2025 (DE LOS AÑOS 2022, 2023, 2024 Y 2025)



AÑO	ARCHIVO	IPRA	IPRA NO ADMITIDOS
2022	6	1	0
2023	34	3	1
2024	16	7	0
2025	11	2	2
Total	67	13	3



a) Calificación de Faltas Administrativas 2025 (de los años 2022, 2023, 2024 y 2025)

El Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA), es el instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la Ley, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del servidor público o de un particular en la comisión de faltas administrativas. (artículo 3 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios).

IV Informe de Actividades

Calificación de la Falta Administrativa	IPRAS
IPRAS por Falta Grave	2
IPRAS por Falta No Grave	11
Total:	13

CALIFICACIÓN DE LA FALTA ADMINISTRATIVA



De los 13 IPRAS recibidos por el área Substanciadora, 11 se clasificaron como faltas administrativas no graves a mandos superiores, mandos medios y personal general (omitir presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses e incumplimiento a la norma) y 2 como graves uno atribuido a mando superior y otra a personal general (conflicto de intereses).

Informes de los cuales esta Autoridad Investigadora interviene en sus diferentes etapas en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa ante la Autoridad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control, la Octava y Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas.

b) Oficios generados por la Autoridad Investigadora y recepcionados de otras autoridades.

Oficios	No.
Generados	638
Recepcionados	549

4. ACTIVIDAD CONTENCIOSA DEL ÁREA INVESTIGADORA

a) Tramitación de medios de impugnación contenidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México

Medio de impugnación	No.
Recurso de Inconformidad	4
Recurso de Revocación	3
Recurso de Apelación	2
Total:	9



b) Tramite de Juicios Administrativos de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ante la Octava Sala Especializada:

Juicio	No.
Como Tercero Interesado	3
Como Autoridad Demandada	2
Total:	5

IV Informe de Actividades

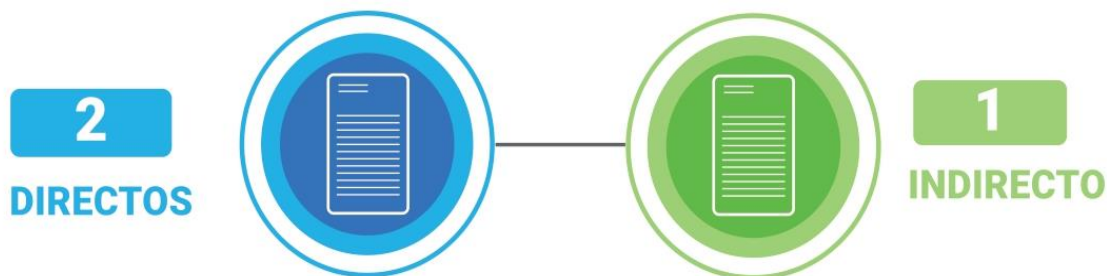


c) Trámite de medios de impugnación de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ante la Cuarta Sección Especializada:

Medio de impugnación	No.
Recurso de Revisión	5

d) Trámite y seguimiento de juicios de amparo de conformidad con la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante Juzgados Colegiados y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación:

Amparo	No.
Directo	1
Indirecto	2
Total	3



e) Trámite de Medios de Impugnación de conformidad con la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante Juzgados Colegiados y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación:

Medio de Impugnación	No.
Recurso de Revisión	1
Total	1

b) Atención a medios de impugnación establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Medio de impugnación	No.
Recurso de Revisión	1
Total	1

b) Atención a medios de impugnación establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Medio de impugnación	No.
Recurso de Revisión	1
Total	1

5. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS HECHOS A ESTA AUTORIDAD

OTRAS AUTORIDADES	No.
Visitaduría General Sede Toluca de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	2
Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de México	2
Juzgado de Control del Distrito Judicial del Estado de México.	1
Total	5

IV Informe de Actividades

4.4

ACCIONES PARA SANCIONAR ACTOS U OMISIONES QUE
PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ÁREA SUBSTANCIADORA

Es pertinente señalar que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma constitucional de gran trascendencia: la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). Dicho sistema se constituyó como una instancia de coordinación entre autoridades de todos los órdenes de gobierno, con el propósito fundamental de prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción.

Este cambio estructural quedó plasmado en los artículos 108 y 109 de nuestra Carta Magna, preceptos en donde se precisaron tanto la definición de servidores públicos y sus responsabilidades, como los tipos de estas últimas ante el Estado, destacando las faltas administrativas no graves, las graves y, de manera innovadora, aquellas vinculadas a particulares.

Derivado de lo anterior, esta última categoría amplió significativamente el ámbito de la justicia administrativa, ya que ahora no sólo los servidores públicos, sino también los particulares que participen o se beneficien de actos de corrupción, pueden ser sujetos de sanción.

Posteriormente, para instrumentar este marco constitucional, se promulgaron leyes reglamentarias como la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga en el Estado de México, entre los aspectos más relevantes que establecieron se encuentran:

- La tipificación clara de las faltas administrativas y sus sanciones.
- La obligatoriedad de la declaración patrimonial para los servidores públicos.
- Mecanismos para prevenir y sancionar conflictos de interés.
- Herramientas de prevención, control y transparencia.
- Procedimientos para identificar y denunciar actos de corrupción.
- La aplicación de sanciones efectivas y la recuperación de recursos públicos.

En este contexto normativo, esta Área Substanciadora es la encargada de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas, intervención que se inicia formalmente con la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA), remitido por la Autoridad Investigadora de este mismo Órgano.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 208, fracciones I a IX y 209, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 194, fracciones I a IX y 195, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, las funciones principales del Área Substanciadora son:

- Evaluar si el informe cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 180 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y si existen elementos suficientes para iniciar el procedimiento. En caso contrario, se previene a la Autoridad Investigadora para que, en un término de tres días subsane el referido Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

- Una vez admitido el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, se notifica formalmente al presunto responsable, garantizando que conozca las faltas administrativas que le atribuye la Autoridad Investigadora, la fecha de la audiencia inicial y sus derechos fundamentales (derecho de defensa, defensor de oficio, no autoincriminación), y se cita a la autoridad investigadora y al tercero interesado, en caso de existir, para que comparezcan a la audiencia inicial.
- Presidir, conducir y declarar el cierre de la audiencia inicial, actuando como garante de que las partes puedan rendir sus manifestaciones y ofrecer sus pruebas.
- En procedimientos por faltas administrativas no graves, emitir el acuerdo que admite y desahoga las pruebas ofrecidas, dentro del plazo de 15 días hábiles.
- Una vez desahogadas las pruebas, se abre un periodo común de 5 días hábiles para que las partes presenten sus alegatos.
- Una vez agotado el periodo de alegatos, se remite el expediente procedimiento de responsabilidad administrativa completo a la Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para emitir la resolución definitiva.
- En casos de faltas administrativas graves o de particulares, la atribución fundamental es remitir, en un plazo de 3 días hábiles, el expediente de procedimiento de responsabilidad administrativa completo a la Sala Especializada competente del Tribunal de Justicia Administrativa.
- Asimismo, le corresponde conocer y resolver los recursos e incidentes que se promuevan durante la fase del procedimiento de responsabilidad administrativa.

En ese tenor, la Autoridad Substanciadora de Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ha substanciado los siguientes procedimientos de responsabilidad administrativa:

**PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL AÑO 2024,
CONCLUIDOS EN EL AÑO 2025**

POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES				
No.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	TIPO DE SANCIÓN	ESTADO
1	TRIAEM/OIC/PRA/04/2024	Resuelto	Amonestación privada	Sanción firme
2	TRIAEM/OIC/PRA/05/2024	Resuelto	Abstención de imponer sanción	Sanción firme
3	TRIAEM/OIC/PRA/08/2024	Resuelto	Amonestación privada	Sanción firme
4	TRIAEM/OIC/PRA/10/2024	Resuelto	Abstención de imponer sanción	Sanción firme
5	TRIAEM/OIC/PRA/11/2024	Resuelto	Amonestación privada	Sanción firme
6	TRIAEM/OIC/PRA/12/2024	Resuelto	Amonestación privada	Sanción firme

IV Informe de Actividades

PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
DEL AÑO 2024 RECURRIDOS EN EL AÑO 2025

POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES

No.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	JUICIO ADMINISTRATIVO	ESTADO
1	TRIAEM/OIC/PRA/07/2024	EJA 120/2025	Trámite
2	TRIAEM/OIC/PRA/09/2024	EJA 89/2025	Recurso de revisión RR/141/2025 y su acumulado 145/2025
3	TRIAEM/OIC/PRA/13/2024	EJE 110/2025	Recurso de revisión RR/158/2025

PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES
RESUELTOS EN EL AÑO 2025

POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES

No.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	TIPO DE SANCIÓN	ESTADO
1	TRIAEM/OIC/PRA/01/2025	Resuelto	Amonestación privada	Sanción firme
2	TRIAEM/OIC/PRA/02/2025	Resuelto	Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por un periodo de tres meses y destitución	Sanción firme
3	TRIAEM/OIC/PRA/03/2025	Resuelto	Amonestación privada	Sanción firme
4	TRIAEM/OIC/PRA/04/2025	Resuelto	Amonestación privada	En trámite
5	TRIAEM/OIC/PRA/05/2025	Resuelto	Amonestación privada	Sanción firme
6	TRIAEM/OIC/PRA/06/2025	Resuelto	Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por un periodo de tres meses y destitución	Sanción firme
7	TRIAEM/OIC/PRA/07/2025	Resuelto	Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por un periodo de tres meses y destitución	Sanción firme

PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REMITIDOS A LA SALA
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES EN EL AÑO 2025

POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES

No.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL
1	TRIAEM/OIC/PRA/09/2025	Se remitió a la octava sala especializada (excusa no resuelta).
2	TRIAEM/OIC/PRA/11/2025	Se remitió a la octava sala especializada

PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL AÑO 2025 EN TRÁMITE

POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES		
No.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL
1	TRIAEM/OIC/PRA/08/2025	En trámite
2	TRIAEM/OIC/PRA/10/2025	En trámite
3	TRIAEM/OIC/PRA/12/2025	En trámite
4	TRIAEM/OIC/PRA/13/2025	En trámite

RELACIÓN DE EXPEDIENTES 2025



Asimismo, se tuvo por no presentados tres Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, relacionados con los expedientes de investigación TRIAEM/OIC/AI/023/2023, TRIAEM/OIC/AI/014/2025 y TRIAEM/OIC/AI/015/2025, lo anterior con fundamento en los artículos 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 181 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV Informe de Actividades

Registro de Faltas Administrativas No Graves

Se registraron en el sistema de servidores públicos y particulares sancionados “M3” con que cuenta el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, las sanciones y absencias que se derivan de las faltas administrativas no graves, mismas que se reflejan en el Sistema 3 “*Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados*” de la Plataforma Digital Estatal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (SESAEMM), sin embargo, y derivado de una actualización necesaria para la estandarización de procesos y la eficiencia tecnológica, se ha determinado el cese inmediato del uso del sistema “M3” por parte del Tribunal, en su lugar, se adoptará de manera directa la operación del Sistema 3 de la Plataforma Digital Estatal, el cual es la herramienta oficial generada y administrada por la SESAEMM.

Como resultado de esta transición y para garantizar el cabal cumplimiento de la obligación de registro en el nuevo entorno digital, el 2 de diciembre de 2025, se impartió la capacitación especializada al personal de este Órgano Interno de Control sobre el manejo de la versión actualizada de dicho Sistema.



Paralelamente a estas actuaciones, y en cumplimiento de los objetivos institucionales, durante el presente ejercicio anual esta Autoridad Substanciadora ha desarrollado las siguientes labores complementarias, en atención al artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del propio Tribunal:

1. Participación en Órganos Colegiados y Grupos de Trabajo

- Intervención constante, en calidad de suplente del Titular del Órgano Interno de Control, en las sesiones del Comité de Ética de este Tribunal de Justicia Administrativa.
- Participación activa en el Grupo Interdisciplinario como suplente del Titular del Órgano Interno de Control.
- Personal de esta Área Substanciadora, integra la Unidad Interna de Protección Civil del Tribunal, brindando asistencia y protección a los servidores públicos integrantes de este Órgano Autónomo en posibles casos de emergencia, desastres y catástrofes naturales, colaborando en la implementación de protocolos y acciones preventivas en la materia.



2. Análisis y revisión normativa:

- Análisis y emisión de propuestas respecto a diversos proyectos de normatividad interna del Tribunal, relacionadas a este Órgano Interno de Control.
- Seguimiento continuo a la reforma en materia de transparencia, derivada del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, dada la probable réplica de estos cambios a nivel local, por lo que se ha realizado los análisis pertinentes para la eventual asunción de las atribuciones de Autoridad Garante por parte de este Órgano Interno de Control.

En este sentido, se realizó la participación activa de dos integrantes del área substanciadora al *“Parlamento ciudadano abierto para el combate a la corrupción y la transparencia 2025”*, organizado por el Poder Legislativo el día 28 de octubre del mismo año.

IV Informe de Actividades



3. Gestión de asuntos jurisdiccionales y procedimentales:

- Atención y seguimiento de asuntos contencioso-administrativos, juicios administrativos y juicios de amparo y recursos administrativos relacionados con el ámbito de competencia de este Órgano Interno de Control.

4. Emisión de comunicaciones oficiales:

- Elaboración y despacho de los oficios y demás comunicaciones oficiales necesarias para el correcto funcionamiento y la operatividad del Órgano Interno de Control.

5. Implementación de acciones reventivas y de difusión:

- Elaboración de las acciones preventivas AP/01/2025 y AP/02/2025 orientadas a la prevención de conductas irregulares dentro del Tribunal.
- Atención a las recomendaciones no vinculantes dirigidas a los entes públicos que corresponda, para que den cumplimiento a los procesos de interconexión y/o transferencia de información en la plataforma digital estatal, la cual fue publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"
- Realización de campañas de concientización y asesoría, destacando aquellas dirigidas a las Declaraciones de Situación Patrimonial en su modalidad de Modificación 2024, llevadas a cabo durante el mes de mayo.

IV 55

RESULTADOS INSTITUCIONALES Y EJERCICIO DE
LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS EN EL
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
ESTADO DE MÉXICO





IV Informe de Actividades

5

RESULTADOS INSTITUCIONALES

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (TRIJAEM) es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones.

El presupuesto aprobado por la Legislatura del Estado para el TRIJAEM, se ejercerá con autonomía y conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia. Su administración será eficiente, conforme al principio de rendición de cuentas, a fin de garantizar la eficaz justicia administrativa.

El presente informe contiene los resultados del avance del Programa Operativo Anual (POA), del Presupuesto de Egresos correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025, y de los principales Programas Presupuestarios ejecutados por el TRIJAEM.

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) sistematiza y da seguimiento a la información que emita cada órgano jurisdiccional y unidad administrativa del Tribunal, sobre el cumplimiento de objetivos, metas y avances generando informes trimestrales de metas e indicadores del POA, el cual, es el principal instrumento de planeación en la Administración Pública, en virtud de que, en él se establecen de manera pormenorizada las acciones y compromisos anuales para el cumplimiento de los programas presupuestarios.

La importancia que tienen los POA, radica en las ventajas que ofrecen para organizar de forma clara y sencilla las actividades y procesos que permitirán dar cumplimiento a los objetivos definidos en cada Programa presupuestario (Pp) y Proyecto presupuestario (Py); de esta forma, se logrará mejorar la calidad del gasto y la gestión pública, incidiendo positivamente en las condiciones de vida de la población del Estado de México.

El objetivo del Pp en la Estructura Programática, es “Contribuir a mejorar la impartición de justicia mediante la aplicación de una justicia administrativa y fiscal eficaz, expedita, imparcial y transparente a la Población del Estado de México.” y para alcanzarlo, el TRIJAEM diseñó e implementó una Matriz de Indicadores para Resultados, basada en la Metodología de Marco Lógico (MML).

Los Pp “Administrar e Impartir Justicia” y “Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios” se sustentan ampliamente en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y su Reglamento Interior, administrativo y de soporte tecnológico el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP) instrumentado por el Gobierno.

IV Informe de Actividades

Eje del Cambio o Eje Transversal: Eje Transversal 2. Construcción de la paz y seguridad.

Sector: Justicia.

Programa Presupuestario: 01020101 - Administrar e Impartir Justicia.

El Programa presupuestario “Administrar e impartir justicia” del que derivan las funciones sustantivas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene como objetivo impartir y administrar justicia, con estricto apego a la Ley, de manera objetiva, imparcial, pronta y expedita, atendiendo a las demandas de la sociedad y preservando el estado de derecho, que contribuya a la paz, seguridad y equidad social.

De igual forma, el TRIJAEM participa de manera transversal en los siguientes Proyectos presupuestarios:

- 010201010401 - Atención jurídica y administrativa fiscal
- 010201010104 - Mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- 010201010201 - Formación, profesionalización, capacitación e investigación en materia de administración e impartición de justicia.
- 010201010203 - Posgrado especializado en materia administrativa.

El Proyecto Presupuestario “**Atención jurídica y administrativa fiscal**” cuenta con 44 metas de actividad de diversas áreas jurisdiccionales de este Tribunal, representando un cumplimiento del 92.58% hasta el tercer trimestre de 2025, lo que garantiza a todos los gobernados el acceso a la justicia fiscal y administrativa pronta y expedita, cuando reclamen actos y procedimientos de las autoridades de la Administración Pública Estatal y Municipal.

ATENCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA FISCAL



Para contribuir a mantener el orden público y la solución pacífica de conflictos surgidos de la convivencia cotidiana en los asentamientos humanos del territorio mexiquense, el Tribunal cuenta entre sus facultades con establecimientos de mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva, mediante procedimientos de mediación conciliación en el Py “**Mecanismos alternativos de solución de conflictos**”, motivo por el cual, y para dar cumplimiento a tal disposición, se programó la realización de 188 conciliaciones para el ejercicio fiscal 2025, logrando hasta el 30 de septiembre de 2025 un 76.60% de la meta programada, lo que coadyuvó en acuerdos satisfactorios sobre los intereses de las partes, al concluirse con los procedimientos de mediación y conciliación, incrementando con ello los niveles de tolerancia, comprensión, cooperación y participación colectiva, entre otros valores que coadyuvaron en el fortalecimiento a la cohesión y la paz social en los diferentes asentamientos humanos del territorio mexiquense.

MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS



Con el objetivo de fortalecer la capacitación y profesionalización del personal jurídico y administrativo mediante la aplicación del Plan General de Profesionalización en el que contemplen los programas específicos de ingreso al Tribunal, se programó capacitar a 350 servidores públicos, de los cuales, se ha logrado capacitar a 306, en materia jurisdiccional y de investigaciones, representando un porcentaje del 87.43% de cumplimiento.

FORMACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA



IV Informe de Actividades

En el mismo orden de ideas, se contempló desarrollar 20 acciones de capacitación en materia jurisdiccional y administrativa a los servidores públicos del TRIJAEM para fortalecer las destrezas, habilidades y conocimientos para la mejora de las labores, implementando 15 en total, al 30 de septiembre de 2025.

POSGRADO ESPECIALIZADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA



A través de programas de formación continua, actualización en materia jurídica y ética, así como el fomento de habilidades blandas y técnicas, se busca elevar el nivel de competencia y desempeño de los funcionarios, contribuyendo así a una administración de justicia más efectiva y confiable. Para el diseño del Plan General de Profesionalización 2025 se realizó una detección de necesidades del personal jurídico y administrativo del TRIJAEM, mismo que brindó la pauta para determinar las materias y temáticas sobre las cuales se diseñó el número de capacitaciones, asignando 3 metas para el Py durante el presente año.

Por lo anterior, para los primeros tres trimestres del ejercicio 2025 se contempló implementar 24 cursos de especialización en materia jurisdiccional, administrativa, derechos humanos y anticorrupción para fortalecer las habilidades laborales y conocimientos de las personas, alcanzando la realización de 24, por lo que se cuenta con un cumplimiento en la actividad del 100%.

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN



Eje del Cambio o Eje Transversal: Eje Transversal 2. Construcción de la paz y seguridad.

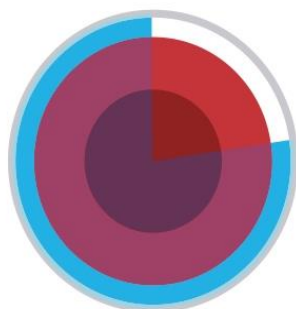
Sector: Justicia.

Programa Presupuestario: 01020101 – Procuración de Justicia.

El Tribunal participa de manera transversal en el Proyecto presupuestario “Defensoría pública”, el cual, tiene como objetivo otorgar patrocinio en materia administrativa y fiscal y de amparo, en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable, a las personas que lo soliciten, así como, acercar el servicio de asesoría gratuita y orientación jurídica a la ciudadanía con énfasis a grupos vulnerables (adultos mayores, indígenas y discapacitados), a través de los servidores públicos capacitados en las diferentes materias.

Con el propósito de orientar y otorgar asesorías gratuitas, dando prioridad a las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad y con perspectiva de género, se ha logrado atender 9 mil 793 asesorías y se ha patrocinado 513 personas al 30 de septiembre de 2025, lo que representa un avance del 71.72% del proyecto con respecto a la totalidad de las metas anuales que lo integran.

DEFENSORÍA PÚBLICA



9 MIL 793 ASESORÍAS
513 PERSONAS PATROCINADAS

71.72%

Eje del Cambio o Eje Transversal: Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo.

Sector: Gobierno.

Programa Presupuestario: 01030402 – Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

El TRIJAEM continúa trabajando la ejecución de medidas que aseguren la prevención y sanción de hechos de corrupción y faltas administrativas en el Estado de México y Municipios, así como las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción y en la fiscalización y control de los recursos públicos.

IV Informe de Actividades

El proyecto presupuestario “Investigación y sanción de faltas administrativas” cuenta con 35 metas de actividad, que reportan en su conjunto un cumplimiento del 83.49% al 30 de septiembre de 2025.

INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS



Eje del Cambio o Eje Transversal: Eje Transversal 2. Construcción de la paz y seguridad.
Sector: Justicia.

Programa Presupuestario: 01020202 - Procuración de justicia con perspectiva de género.

El programa presupuestario “Procuración de justicia con perspectiva de género” se implementó a partir del ejercicio fiscal 2023, con el objeto de que este Tribunal contribuya a la resolución de juicios y recursos de revisión en perspectiva de género, por lo que, es de referir que se tienen registradas 5 metas de actividad en el Py “Judicialización con perspectiva de género”.

En relación a una de las metas que coadyuva al cumplimiento del Py, denominada “Resolver juicios ordinarios competencia de las Salas Ordinarias de Toluca, Naucalpan, Tlalnepantla, Ecatepec, Nezahualcóyotl y Atizapán de Zaragoza, con perspectiva de género y vulnerabilidad”, el avance acumulado al 30 de septiembre de 2025 es de 77.71%, mientras que en la meta “Resolver procedimientos competencia de las Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, con perspectiva de género” se tiene el cumplimiento del 83.33%.

JUDICIALIZACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

PROCEDIMIENTOS
RESUELTOS EN
COMPETENCIA
DE LAS SALAS
ESPECIALIZADAS

83.33% AVANCE

PROCEDIMIENTOS
RESUELTOS EN
COMPETENCIA
DE LAS SALAS
ORDINARIAS

77.71% AVANCE

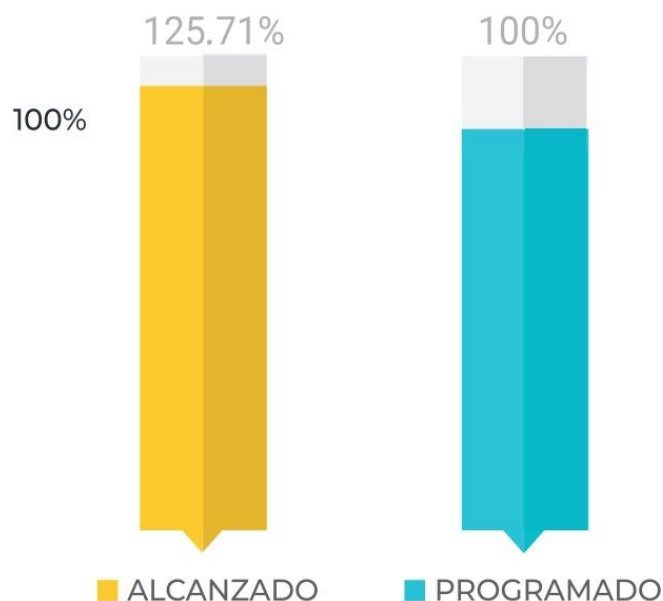
Eje del Cambio o Eje Transversal: Eje Transversal 2. Construcción de la paz y seguridad.
Sector: Justicia.

Programa Presupuestario: 01030401 - Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público.

Por lo que refiere al programa, “Desarrollo de la Función Pública Ética” de acuerdo a su objetivo que es “Fomentar y fortalecer el desempeño de los servidores públicos en las Instituciones de la Administración Pública Estatal, mediante el seguimiento, control y evaluación de su gestión, que asegure una mayor transparencia y rendición de cuentas, evitar faltas administrativas, hechos de corrupción y un posible conflicto de intereses”, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México asignó 4 metas de actividades, dentro del proyecto presupuestario “Control y evaluación interna de tecnologías de información de la administración pública estatal” con la finalidad de mejorar los niveles de eficiencia y aprovechamiento de las tecnologías de la información para beneficio de las personas servidoras públicas y los justiciables.

Es por ello que, al 30 de septiembre se reporta el 125.71% del total del Py sin embargo, derivado de las necesidades, así como del trabajo constante de la Unidad de Informática, en la meta denominada “Realizar visitas de mantenimiento preventivo y correctivo en equipos de trabajo e infraestructura con propósito de garantizar su buen desempeño durante las actividades jurídicas y administrativas”, se superó el número de visitas de 50 a 72, obteniendo el 144% de cumplimiento total de la actividad.

CONTROL Y EVALUACIÓN INTERNA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México

IV Informe de Actividades

Eje del Cambio o Eje Transversal: Eje Transversal 2. Construcción de la paz y seguridad.

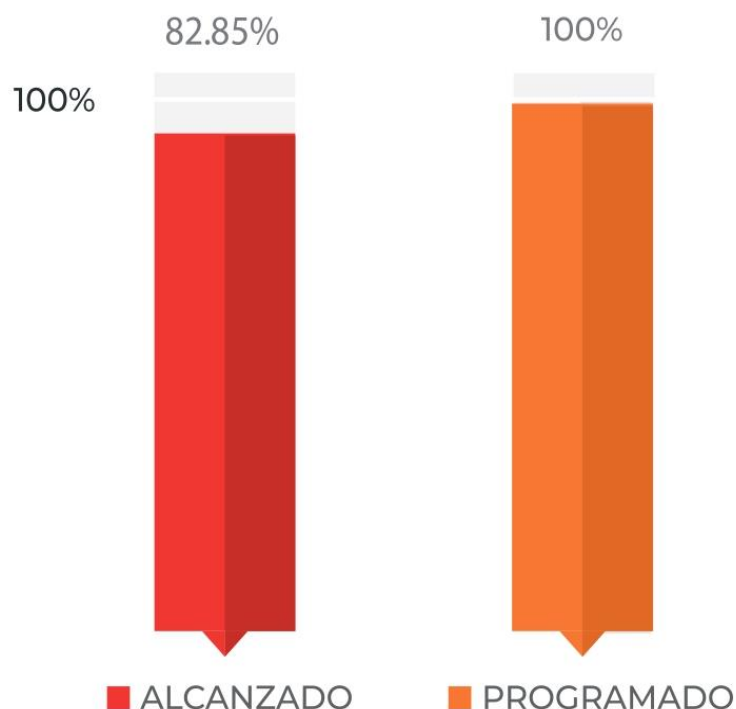
Sector: Justicia.

Programa Presupuestario: 01050206-Consolidación de la administración pública de resultados.

Derivado de la gestión de los documentos que genera, administra y posee este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es de primordial relevancia contar con metas de actividades que aseguren la correcta gestión de la información, a efecto de cumplir con las obligaciones que dispone la Ley General de Archivos y demás normativa en materia archivística, que es aplicable para este organismo autónomo.

Por lo que hace a las 6 metas de actividad del Py “Gestión documental y administración de archivos” al tercer trimestre de 2025, se ha alcanzado un porcentaje del 82.85% del total, destacando que en la actividad “Realizar procesos técnicos a los expedientes que conforman el acervo institucional para mantener su conservación y preservación pre-cautoria”, presentó un avance del 82.92% del 100% que se tenía contemplado.

GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS



ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES

El Presupuesto de Egresos del Estado de México es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría de Finanzas.

En este contexto se presenta un análisis de la evolución que ha tenido el Presupuesto de Egresos otorgado a este organismo jurisdiccional, el cual comprende los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y el periodo comprendido de enero a octubre de 2025 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en el que se puede observar un incremento presupuestal, debido al crecimiento organizacional de la institución.

PRESUPUESTO DE EGRESOS ASIGNADO AL TRIJAEM

CAPÍTULO	2018				2019				
	APROBADO	MODIFICADO	PAGADO	SUBEJERCICIO	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	SUBEJERCICIO
1000 Servicios Personales	161,847.50	161,847.50	132,607.60	29,239.90	187,048.60	187,048.60	135,833.50	135,833.50	51,215.10
2000 Materiales y Suministros	8,378.10	10,778.10	10,314.10	464.00	9,812.20	11,012.20	9,460.30	9,460.30	1,551.90
3000 Servicios Generales	23,320.70	19,995.90	18,352.10	1,643.80	27,660.70	33,498.20	19,763.00	19,551.10	13,735.20
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	0.00	1,352.30	1,344.10	8.20	2,866.00	3,166.00	3,025.00	3,025.00	141.00
6000 Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	22,650.00	22,650.00	0.00	0.00	22,650.00
9000 Deuda Pública.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,954.30	2,949.50	2,949.50	4.80
TOTAL	193,546.30	193,973.80	162,617.90	31,355.90	250,037.50	260,329.30	171,031.30	170,819.40	89,298.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS ASIGNADO AL TRIJAEM

CAPÍTULO	2020					2021				
	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	SUBEJER-CICIO	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	SUBEJER-CICIO
1000 Servicios Personales	188,775.40	188,775.40	132,209.60	132,209.60	56,565.80	197,547.00	197,547.00	146,889.40	146,889.40	50,657.60
2000 Materiales y Suministros	9,524.20	8,342.80	7,358.50	7,356.30	984.30	10,277.80	7,752.80	7,609.50	7,609.50	143.30
3000 Servicios Generales	27,180.00	19,070.10	18,044.20	17,540.30	1,025.90	28,958.20	26,033.90	22,860.20	22,000.00	3,173.70
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	2,722.70	7,454.70	6,620.50	6,620.00	834.20	2,722.70	2,722.70	2,698.10	1,708.30	24.60
6000 Inversión Pública	21,517.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9000 Deuda Pública.	0.00	306.90	306.90	306.90	0.00	0.00	577.80	577.80	577.80	0.00
TOTAL	249,719.80	223,949.90	164,539.70	164,033.60	59,410.20	239,505.70	234,634.20	180,635.00	178,785.00	53,999.20

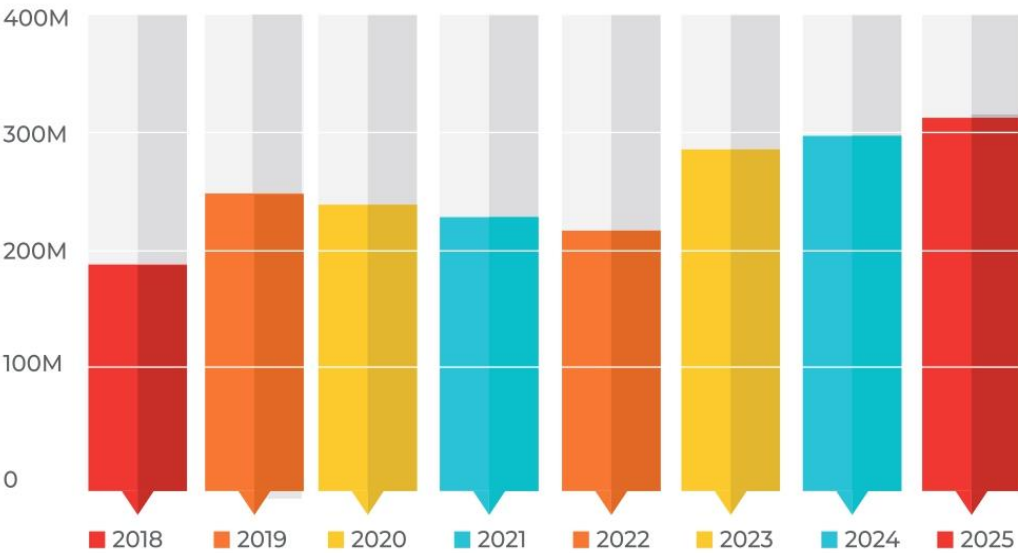
PRESUPUESTO DE EGRESOS ASIGNADO AL TRIJAEM

CAPÍTULO	2022				2023				
	APROBADO	MODIFICADO	PAGADO	SUBEJER-CICIO	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	SUBEJER-CICIO
1000 Servicios Personales	186,356.50	186,356.50	173,119.00	173,119.00	249,401.50	252,412.60	248,630.50	248,630.50	3,782.10
2000 Materiales y Suministros	6,977.50	6,880.60	6,832.60	6,832.60	6,723.10	10,620.10	10,163.30	10,166.40	456.80
3000 Servicios Generales	24,215.60	25,812.90	25,035.80	24,221.30	28,790.00	42,385.50	33,553.10	33,553.10	8,832.40
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	2,450.40	2,170.40	1,982.00	1,982.00	2,328.00	23,173.60	12,969.80	10,791.40	10,203.80
6000 Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9000 Deuda Pública.	0.00	1,983.60	1,983.60	1,983.60	0.00	927.80	927.80	927.80	0.00
TOTAL	220,000.00	223,204.00	208,953.00	208,138.50	287,242.60	329,519.60	306,244.50	304,069.20	23,272.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS ASIGNADO AL TRIJAEM

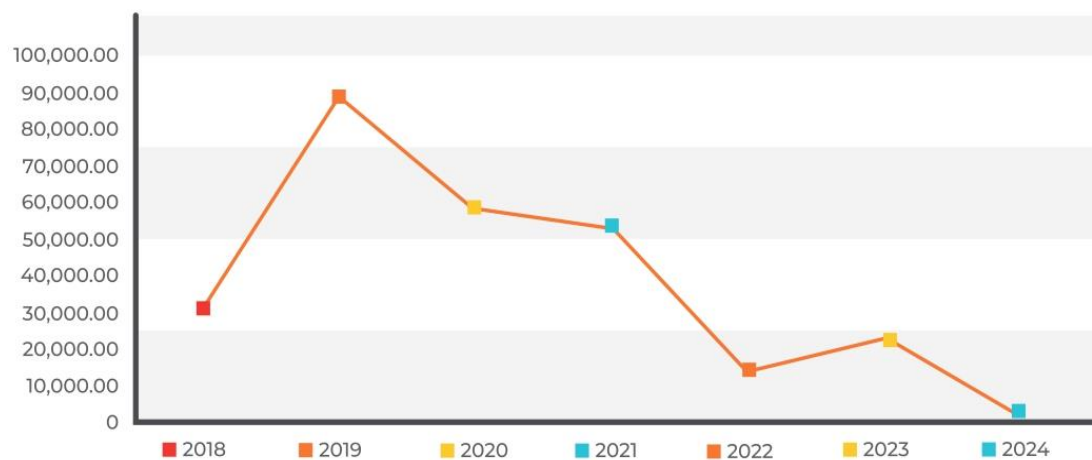
CAPÍTULO	2024					Al 31 de octubre de 2025				
	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	SUBEJERCICIO	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	SUBEJERCICIO
1000 Servicios Personales	232,012,061.00	249,731,715.59	0.00	249,731,715.59	0.00	262,754,118.00	268,754,118.00	0.00	194,055,055.38	74,699,062.62
2000 Materiales y Suministros	10,556,996.00	8,760,766.51	0.00	8,448,483.32	312,283.19	10,556,996.00	10,556,996.00	0.00	9,149,479.18	1,407,516.82
3000 Servicios Generales	38,967,239.00	35,482,961.46	254,251.25	34,614,391.05	868,570.41	38,767,239.00	40,865,700.00	0.00	31,072,540.24	9,793,159.76
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	17,164,058.00	4,724,910.44	0.00	3,894,859.45	830,050.99	1,500,000.00	7,500,000.00	0.00	1,708,184.33	5,791,815.67
9000 Deuda Pública.	0.00	1,631,724.86	0.00	1,631,724.86	0.00	0.00	254,251.25	0.00	254,251.25	0.00
TOTAL	298,700,354.00	300,332,078.86	254,251.25	206,012,153.59	2,010,904.59	313,578,353.00	327,931,065.25	0.00	236,239,510.38	91,691,554.87

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO TRIJAEM 2018-2025



IV Informe de Actividades

SUBEJERCICIO TRIJAE 2018-2024

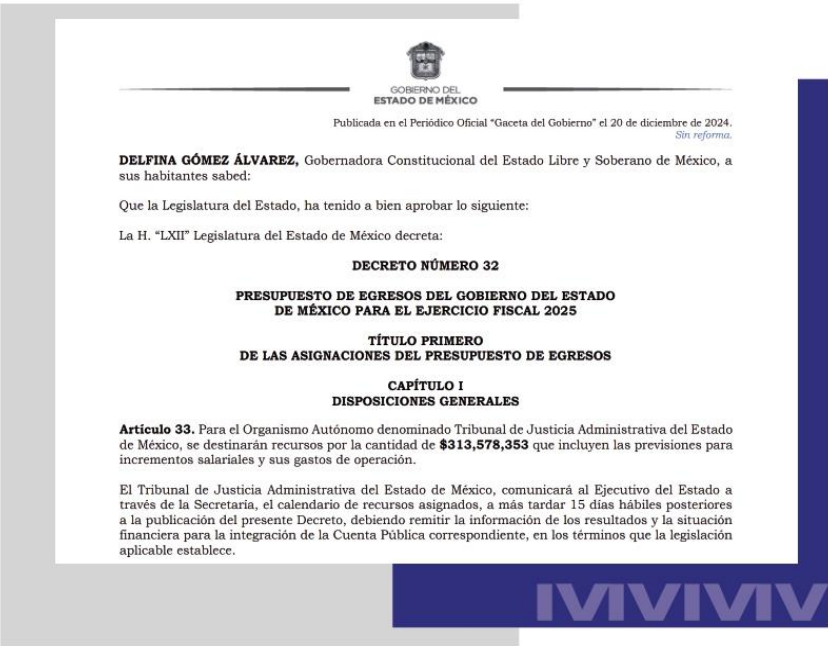


Fuente:

1: La información del Presupuesto de Egresos de los recursos otorgados asignados al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México de los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 fueron obtenidos de del siguiente enlace https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/cuenta_publica.

2: La información referente al ejercicio fiscal 2025 fue proporcionada mediante el oficio TJA-DA-1575/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, signado por el Director de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Es menester resaltar que en la gráfica del subejercicio no se considero el ejercicio fiscal 2025, debido a que no ha sido cerrado.



Derivado del Presupuesto de Egresos asignado a este órgano jurisdiccional para el ejercicio fiscal 2025 se presenta lo siguiente:

A) Avance presupuestal de egresos del 1° de enero al 31 de octubre de 2025.

El avance presupuestal es el reporte de los registros presupuestales que lleva las unidades ejecutoras del gasto, de acuerdo a su estructura programática y que han sido ejecutados dentro de un período.

AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2025

CAPÍTULO	AUTORIZADO	AMPLIACIÓN / REDUCCIÓN	MODIFICADO	PROGRAMADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	EJERCIDO	POR EJERCER
1000 Servicios personales	262,754,118.00	6,000,000.00	268,754,118.00	214,525,192.28	0.00	0.00	194,055,055.38	194,055,055.38	74,699,062.62
2000 Materiales y suministros	10,556,996.00	0.00	10,556,996.00	9,757,554.00	0.00	0.00	9,149,479.18	9,149,479.18	1,407,516.82
3000 Servicios generales	38,767,239.00	2,098,461.00	40,865,700.00	34,274,272.00	0.00	0.00	31,072,540.24	31,072,540.24	9,793,159.76
5000 Bienes muebles inmuebles e intangibles	1,500,000.00	6,000,000.00	7,500,000.00	7,496,000.00	0.00	0.00	1,708,184.33	1,708,184.33	5,791,815.67
9000 Deuda Pública	0.00	254,251.25	254,251.25	254,251.25	0.00	0.00	254,251.25	254,251.25	0.00
TOTALES	313,578,353.00	14,352,712.25	327,931,065.25	266,307,269.53	0.00	0.00	236,239,510.38	236,239,510.38	91,691,554.87

Fuente: Reporte del Avance Presupuestal de Egresos del 1 de enero al 31 de octubre de 2025 de los recursos asignados al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, proporcionado mediante oficio TJA-DA-1575/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025.

IV Informe de Actividades

B) Avance financiero mensual por unidad ejecutora y objeto del gasto a octubre de 2025

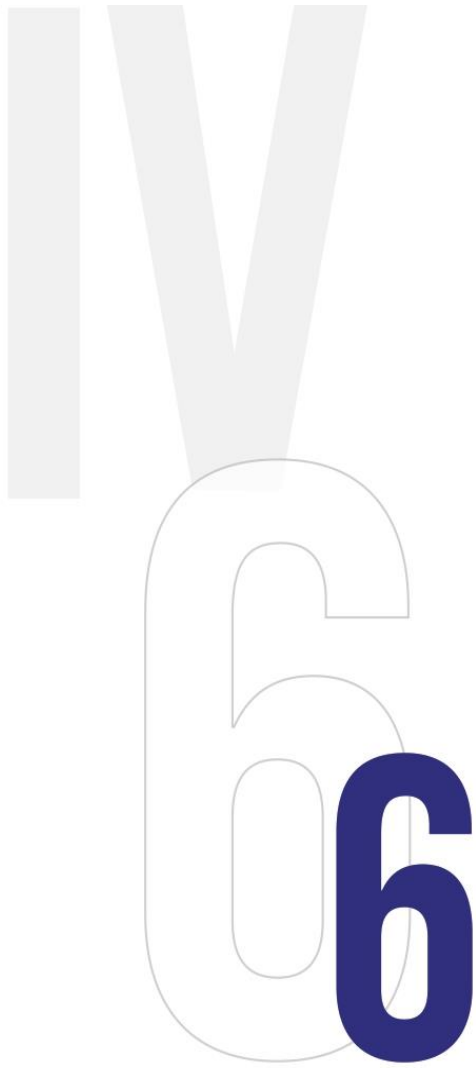
El avance financiero es el reporte que permite conocer la evolución del ejercicio del gasto público en un período determinado para su evaluación.

AVANCE FINANCIERO MENSUAL POR UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO DEL GASTO A OCTUBRE DE 2025

PARTIDA	AUTORIZADO	MODIFICADO	EJERCIDO
1000	262,754,118.00	268,754,118.00	194,055,055.38
2000	10,556,996.00	10,556,996.00	9,149,479.18
3000	38,767,239.00	40,865,700.00	31,072,540.24
5000	1,500,000.00	7,500,000.00	1,708,184.33
9000	0.00	254,251.25	254,251.25
Totales	313,578,353.00	327,931,065.25	236,239,510.38

Fuente:

Avance financiero mensual por unidad ejecutora y objeto del gasto a octubre de 2025 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, fue proporcionado mediante el oficio TJA-DA-1575/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, firmado por el Director de Administración.



OTRAS ACCIONES





IV Informe de Actividades

6

DENUNCIAS PRESENTADAS POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ANTE DIVERSAS AUTORIDADES

Con fundamento en los artículos 130, fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 11, fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 80 y 82 fracción XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; y 86 fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en los meses de junio y septiembre se presentaron diversas denuncias en estricto ejercicio de las atribuciones conferidas a esta instancia, ante las siguientes autoridades:

Autoridad	Número de denuncias
Fiscalía General de Justicia del Estado de México	1
Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de México	3
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	1

Así mismo, se informa que, a lo largo del presente ejercicio fiscal, se ha dado continuidad y seguimiento procesal a la denuncia que fue presentada con fecha 18 de diciembre de 2023, ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por el presunto hackeo a las cuentas bancarias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. En este contexto, esta autoridad ha coadyuvado diligentemente con las instancias respectivas, proporcionando el apoyo y la información que ha sido requerida para el cabal esclarecimiento de los hechos.

IV Informe de Actividades

SEGUIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECEPCIÓN, REGISTRO Y DESTINO DE OBSEQUIOS, REGALOS O SIMILARES ENTREGADOS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIJAEM

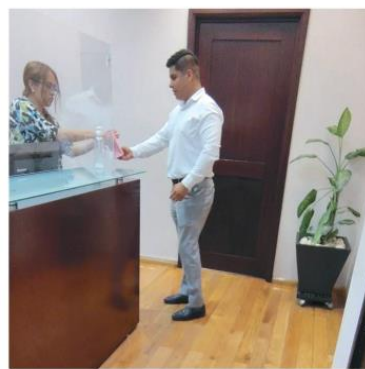
Los artículos 7, fracción II y 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los artículos 7, fracción II y 41 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, coinciden en señalar que las personas servidoras públicas deben actuar con rectitud y no aprovechar su empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales o para terceros.

También establecen que no se deben solicitar, aceptar o recibir compensaciones, dádivas, obsequios o regalos de ninguna persona u organización.

En caso de que, sin haberlo pedido, una persona servidora pública reciba algún bien u obsequio relacionado con el ejercicio de sus funciones, deberá informarlo de inmediato al Órgano Interno de Control, para que éste lo ponga a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos.

En seguimiento a la campaña de diciembre de 2024 ***“No se deben aceptar regalos en el ejercicio de su función”***, este Órgano Interno de Control gestionó dos devoluciones de obsequios. La primera se realizó el 6 de febrero de 2025, cuando se entregaron bienes perecederos al DIF Estado de México, remitidos a esta Unidad Administrativa por la Titular de la Segunda Sección de la Sala Superior en Tlalnepantla de Baz. La segunda devolución tuvo lugar el 13 de mayo de 2025, con la entrega de bienes no perecederos a la Secretaría de Finanzas mismos que fueron remitidos por la Titular de la Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas.

Ambas entregas se formalizaron utilizando el ***Formato de Remisión de Obsequios, Regalos o Similares***.



CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de la presente anualidad, se difundieron e impartieron diversas capacitaciones dirigidas a las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Estas actividades tuvieron como objetivo fortalecer los conocimientos, habilidades y herramientas para el cumplimiento de labores jurisdiccionales y administrativas, fomentar el desarrollo profesional orientado a la impartición de justicia; asimismo, promover un ambiente de bienestar laboral e inteligencia emocional.

Respecto al registro correspondiente a los cuatro trimestres del año 2025, se identificó que el 92.30% del personal adscrito al Órgano Interno de Control (OIC), participaron en actividades de capacitación.



Las participaciones abarcan diversas temáticas, tales como: Documentación y Gestión Archivística, Salud Integral y Mental, Conceptos y Reformas relacionadas con la Aplicación de Pensiones por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), así como Riesgos de Trabajo, Emisión de Dictámenes e Indemnizaciones.

Es destacable enunciar que 11 personas integrantes del Órgano Interno de Control (OIC) completaron el "Curso de Inducción para la Evaluación del Estándar de Competencia EC-0105 Atención al Ciudadano en el Sector Público", consolidando sus habilidades en el ámbito del servicio y atención institucional con fundamento en principios rectores de legalidad, ética, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Estas acciones reflejan el compromiso institucional, profesional y personal para mantenerse en constante preparación, ofreciendo a la ciudadanía un servicio eficiente y de calidad.

IV Informe de Actividades

CERTIFICACIÓN

Durante el mes de octubre del año 2025, la Entidad de Certificación y Evaluación 577-23 Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México llevó a cabo la implementación de un grupo semilla compuesto por 28 personas servidoras públicas del propio Tribunal, a efecto de ser evaluadas en el **Estándar de Competencias 0105, “Atención al Ciudadano en el Servicio Público”, del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER)**.

Bajo la guía del Titular del Órgano Interno de Control, 11 personas de esta Unidad Administrativa (39% del grupo semilla y 84.61% del total en el OIC) participaron a fin de obtener la certificación de competencias que les reconozca como prestadoras de un servicio con atención personalizada al ciudadano en el sector público; vigilando su actuar desde la detección de las necesidades, gestión y procesamiento de la información, hasta el resguardo de la documentación y la conclusión del servicio, siempre conforme a las normativas institucionales y principios rectores.

En concreto, las personas candidatas, realizaron de manera diligente el curso de inducción, diagnóstico y evaluación, obteniendo todas un resultado como **COMPETENTES**, acreditando el Estándar y quedando en espera de recibir su certificado por parte del **CONOCER**. Esta acción fortalece las habilidades y conocimientos del personal para brindar una atención más eficiente, transparente y cercana a la ciudadanía, consolidando así el compromiso institucional con la mejora continua en la atención al público.

ESTÁNDAR DE COMPETENCIAS 0105, “ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL SERVICIO PÚBLICO”



ATENCIÓN A SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que asiste a los ciudadanos para acceder a la información en posesión de las entidades gubernamentales u organismos públicos. El ejercicio de este derecho es una pieza clave en la consolidación de la cultura de la transparencia, ya que su ejercicio promueve la participación ciudadana y fortalece la rendición de cuentas de las personas servidoras públicas respecto a las decisiones adoptadas en el desempeño de sus funciones.

Gestión de Solicitudes y Cifras Relevantes

En observancia de lo anterior, se informa lo siguiente respecto a la gestión de solicitudes de información:

- Periodo de Análisis: Del 1 de enero al 11 de diciembre de 2025.
- Total de Solicitudes Ingresadas al Tribunal: Se registró el ingreso de un total de 333 solicitudes de acceso a la información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Atención por el Órgano Interno de Control (OIC): De este total, 40 solicitudes fueron turnadas y debidamente atendidas por el Órgano Interno de Control. Esta cifra representa el 12.01% del total de solicitudes recibidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México en su carácter de Sujeto Obligado.

Es importante destacar que, a la fecha, de las respuestas emitidas por este Órgano Interno de Control en atención a dichas solicitudes, solo se ha interpuesto un recurso de revisión por parte de los solicitantes, lo que equivale al 2.5% del total de solicitudes gestionadas. Este índice de aceptación del 97.5% refleja que los solicitantes han quedado conformes con las respuestas recibidas y refuerza el compromiso de esta institución con la transparencia en sus procesos.

Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia de Oficio

Además de la atención a las solicitudes de acceso a la información, este Órgano Interno de Control cumple puntualmente con la actualización y publicación de la información correspondiente a las fracciones XIII, XXVIII y XXXIII del artículo 92 en el Portal de Información Pública de Oficio de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (IPOMEX), conforme a las obligaciones comunes de transparencia establecidas en la legislación aplicable.

La transparencia y la rendición de cuentas son pilares esenciales para garantizar la eficacia, eficiencia y legitimidad institucional. Al promover un entorno de acceso a la información, se contribuye activamente a la construcción de un Tribunal más sólido, confiable y apegado a la legalidad.

IV Informe de Actividades

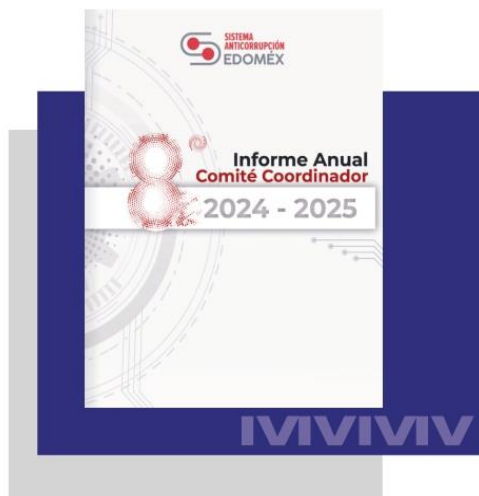
INTEGRACIÓN DEL OCTAVO INFORME ANUAL DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (SESAEMM)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, fracción VIII, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, este Órgano Interno de Control remitió a la SESAEMM la información requerida para integrar el Octavo Informe Anual.

La información proporcionada incluye:

- Datos sobre las acciones de auditoría y fiscalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 38, fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (LSAEMM).
- El porcentaje de los procedimientos iniciados —de acuerdo con el artículo 57 de la LSAEMM— que concluyeron con sanciones firmes, así como el monto total de las indemnizaciones recuperadas.

Cabe destacar que el periodo reportado a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción abarca de agosto de 2024 a agosto de 2025.



TECNOLOGÍAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

El avance tecnológico y la incorporación de nuevos sistemas han transformado significativamente las operaciones del Órgano Interno de Control. Gracias a la integración de herramientas digitales, ha sido posible optimizar procesos, incrementar la eficiencia y reforzar la capacidad para detectar y prevenir irregularidades.

En conjunto con la Unidad de Informática, el Órgano Interno de Control desarrolló y fortaleció los siguientes aplicativos tecnológicos:

Nombre del Sistema: Sistema de Gestión de Denuncias (SGD-TRIJAEM)

Permitirá la recepción, registro, seguimiento y resolución de denuncias anónimas o no anónimas de manera digital, promoviendo la transparencia, eficiencia y accesibilidad en el proceso.

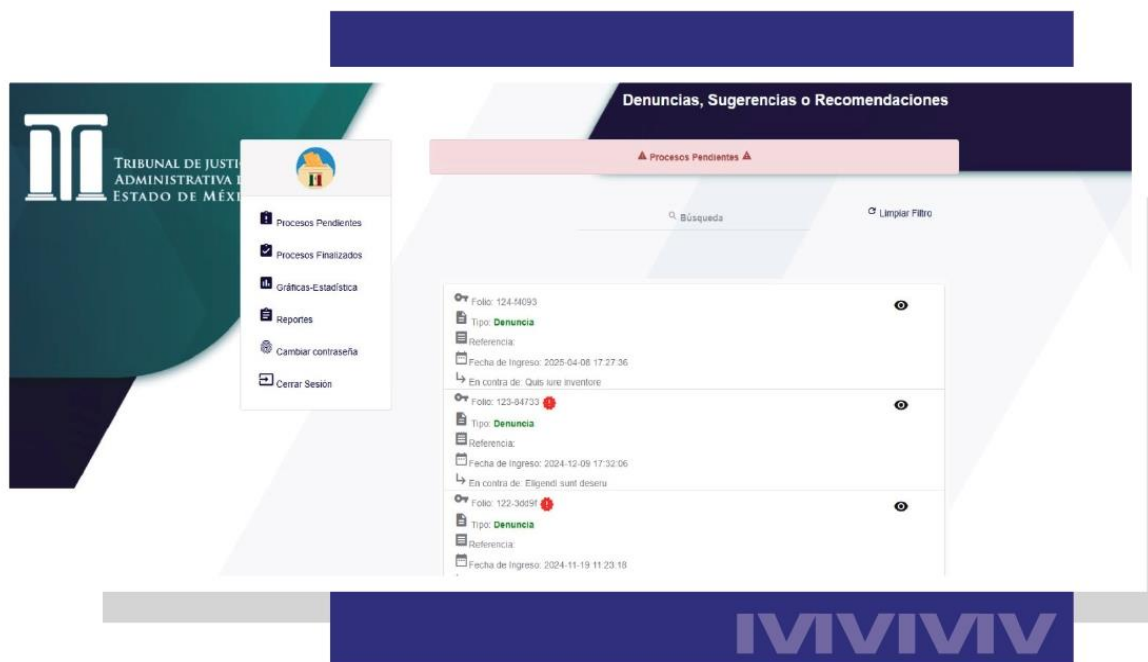
El Registro de Denuncias, contará con un formulario interactivo para la captura de denuncias, incluyendo la posibilidad de adjuntar evidencias en formato PDF o imagen.

Para el Seguimiento de Denuncias tendrá un panel de control que permite consultar el estatus de las denuncias registradas con actualizaciones en tiempo real y un sistema de Notificaciones con alertas de correo electrónico para informar sobre avances o resolución de las denuncias.

Actualmente se encuentra concluido, en periodo de pruebas y puesto en línea en el siguiente ejercicio fiscal; mismo que será de gran utilidad para el TRIJAEM, ya que ayudará significativamente a:

- Una reducción en el uso de papel al digitalizar el proceso de denuncias;
- Optimización del tiempo de respuesta para los ciudadanos; y
- Un Incremento en la transparencia y rendición de cuentas.

IV Informe de Actividades



Micrositio OIC

A través de nuestro micrositio se difunden y actualizan de manera permanente las funciones y responsabilidades del OIC, además dan a conocer a los servidores públicos y a la ciudadanía en general las actividades que se realizan para garantizar la legalidad, eficiencia y eficacia en el ejercicio de las funciones públicas, contando para ello con los siguientes rubros:

- Información institucional: Estructura del OIC, funciones, atribuciones y normativa aplicable.
- Normatividad: Leyes, Códigos, Manuales, Reglamentos y otros documentos relevantes.
- Informes de gestión: resultados sobre el programa de trabajo de este Órgano Interno de Control
- Denuncias: Formulario de denuncias.
- Sitios de interés: Enlaces a instituciones como:
 - Sistema Nacional de Anticorrupción
 - Auditoría Superior de la Federación
 - Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
 - Contralores de México, etc.

Órgano Interno de Control





IV Informe de Actividades



NOTA GENERAL





IV Informe de Actividades

7 | NOTA GENERAL

La información presentada en este informe fue recabada de manera oficial en las Unidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como en las áreas que conforman este Órgano Interno de Control.

Además, dado que la normatividad establece que el Informe de Actividades debe rendirse cada año, a más tardar el 31 de diciembre, y considerando los días inhábiles tanto del Poder Legislativo como del propio Tribunal, la fecha de corte de los datos incluidos es al 11 de diciembre de 2025. Por ello, es posible que existan ligeras variaciones al finalizar el ejercicio 2025.



IV Informe de Actividades

IV 88

PROSPECTIVA





IV Informe de Actividades

8

PROSPECTIVA

La misión de mantener viva la cultura de legalidad y promover una administración pública íntegra representa un desafío permanente en el servicio. En este espíritu, el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México se ha enfocado en afianzar los principios que rigen nuestro servicio: los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos. Gracias al esfuerzo de todos los integrantes de esta Unidad Administrativa durante el ejercicio 2025, se ha logrado establecer cimientos sólidos para un sistema de control interno más humano y responsable. Nuestra mirada hacia el futuro se centra en dar continuidad y enriquecer el trabajo que ya ha dado frutos, partiendo de un enfoque proactivo que nos permitió, mediante auditorías, inspecciones y supervisiones, identificar áreas de oportunidad y generar recomendaciones que nos hacen crecer día a día como institución.

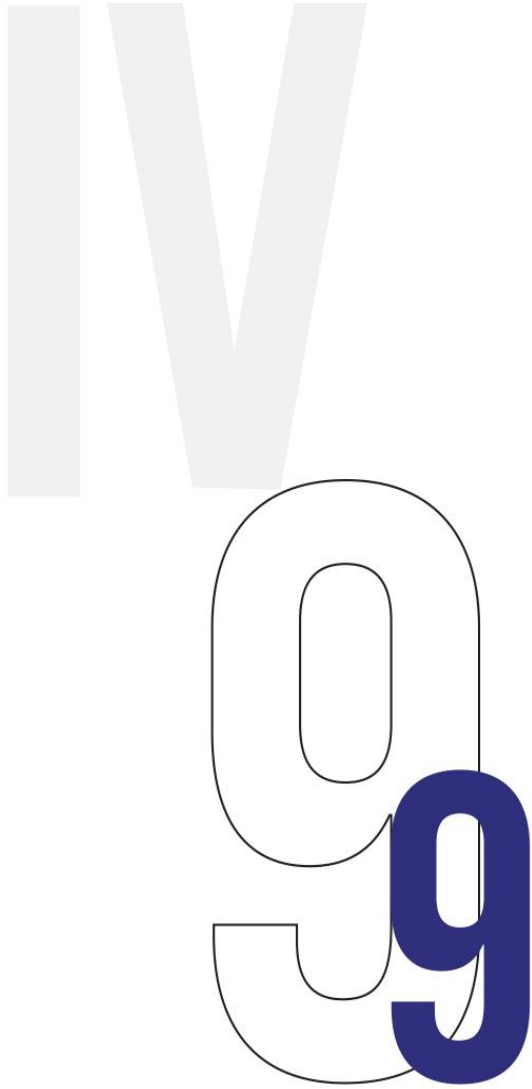
Se ha buscado fortalecer la cultura de ética pública, entendiendo que la prevención es la forma más noble de proteger a la institución y a quienes la integran. Invirtiendo en la capacitación de nuestro personal, cultivando un ambiente donde la responsabilidad sea un valor compartido, y manteniendo vivas campañas como la difusión para el correcto cumplimiento de las declaraciones patrimoniales y la abstención de recibir obsequios derivado del cumplimiento del deber público. La labor de vigilancia y supervisión del manejo de recursos públicos no busca solo señalar errores, sino impulsar la mejora continua. Por ello, es menester ampliar el alcance de nuestras auditorías, con el compromiso de proponer medidas correctivas oportunas que optimicen el uso de cada recurso, asegurando que sirvan al propósito superior de impartir justicia administrativas.

Simultáneamente, nuestro deber esta y seguirá puesto en la investigación de hechos que podrían constituir faltas administrativas. Partiendo de los expedientes que hemos iniciado e investigado; fortaleciendo la etapa de substanciación. Esto significa trabajar con rigor, aplicando el marco jurídico con objetividad, asegurando el debido proceso y respetando incondicionalmente los Derechos Humanos. Nuestro objetivo es llegar a la verdad de los hechos para emitir resoluciones justas, garantizando así la calidad y la confianza en la justicia administrativa.

Finalmente, la transparencia y la innovación seguirán siendo nuestros aliados, desarrollando herramientas tecnológicas que faciliten el control interno y manteniendo una comunicación abierta y clara al atender con prontitud las Solicitudes de Información Pública. En resumen, el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México se proyecta como un pilar de la gestión pública que, con base en los avances del ejercicio fiscal 2025, camina hacia un Órgano de Legalidad más confiable, eficiente y, sobre todo, profundamente comprometido con la ciudadanía.



IV Informe de Actividades



SIGLAS Y ACRÓNIMOS





IV Informe de Actividades

9 | SIGLAS Y ACRÓNIMOS

TRUAEM/TJA	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México
OIC	Órgano Interno de Control
COCODI	Comité de Control y Desempeño Institucional
SCI	Sistema de Control Interno Institucional
OSFEM	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
POA	Programa Operativo Anual
DOF	Diario Oficial de la Federación
UIPPE	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
Pp	Programa presupuestario
Py	Proyecto presupuestario
SAIMEX	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia
IPOMEX	Información Pública Mexiquense
SESAEMM	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
SNA	Sistema Nacional Anticorrupción
IPRA	Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
LSAEMM	Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
SICOE	Sistema del Comité de Ética



IV Informe de Actividades

IV 1010

DIRECTORIO





IV Informe de Actividades

Órgano Interno de Control

10 | DIRECTORIO

M. en Aud. Everardo Camacho Rosales

Titular del Órgano Interno de Control



M. en D. Maritza López Martínez

Titular del Área Investigadora



Dra. en D. Karla González Piña

Titular del Área Substanciadora



M. en Aud. Luis Becerril Baltazar

Titular del Área de Auditoría





Cuarto Informe de Actividades | Órgano Interno de Control

IV

Enero - Diciembre 2025

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

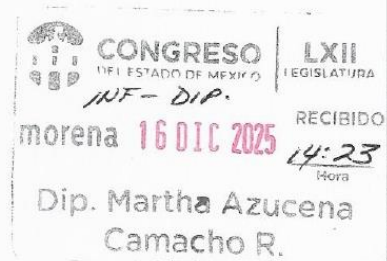
Oficio no. 400C110000/750/2025

Toluca de Lerdo, Estado de México, 16 de diciembre de 2025

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Muy apreciada Diputada:



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el cual determina que los titulares de los órganos internos de control rendirán un informe de actividades ante la Legislatura, a más tardar el treinta y uno de diciembre del año que corresponda, me permito compartirle que, se adjunta al presente el Informe de las acciones llevadas a cabo por este Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como los resultados relativos y del ejercicio dado a los recursos asignados del Presupuesto de Egresos de Estado, correspondientes al año 2025.

Al respecto, es importante manifestar que durante el ejercicio 2025 el Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, ejecutó las funciones y atribuciones establecidas en la ley, priorizando procesos integrales con el propósito de proporcionar una seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la confiabilidad de la información financiera y la eficiencia y eficacia en los procesos sustantivos.

Órgano Interno de Control

Calle Dr. Nicolás San Juan, no. 113, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C. P. 50010, Toluca, México.

722 236 0560 / 800 999 4000



www.codhem.org.mx

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



CODHEM
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

En ese sentido, se tuvo como finalidad la mejora continua, el buen gobierno y la gestión pública de los asuntos inherentes a la CODHEM y evitar actos de corrupción.

Asimismo, se refieren los resultados relativos y del ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de octubre de 2025.

Quedo a sus apreciables órdenes para el caso de que esa soberanía estime necesario ampliar la información contenida en el informe.



ATENTAMENTE

Dr. en C.S. ADRIÁN OSIEL MILLÁN VARGAS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

AOMV/IKGM

Órgano Interno de Control

Calle Dr. Nicolás San Juan, no. 113, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C. P. 50010, Toluca, México.

☎ 722 236 0560 / 800 999 4000



www.codhem.org.mx

INFORME ANUAL OIC / 2025



CODHEM
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

INFORME ANUAL OIC / 2025

INTRODUCCIÓN

Atendiendo lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 129 párrafo séptimo y 130 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción VIII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 1, 3 fracción XXII, 9 fracción VI, 10 y 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 5 fracción VI, 11 Bis y 25 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, llevó a cabo las acciones generales siguientes:

Verificación del cumplimiento de las normas y políticas establecidas, así como la evaluación del desempeño de las funciones de las unidades administrativas del organismo;

Supervisión y seguimiento de los programas y subprogramas;

Evaluación, promoción y fortalecimiento del buen funcionamiento del control interno;

Fiscalización del ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación y comprobación de recursos públicos;
Investigación de probables faltas administrativas;

Determinación de responsabilidades administrativas, e imposición de sanciones disciplinarias a las personas servidoras públicas de esta Comisión, responsables de faltas administrativas;

Seguimiento a la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del organismo, a través del Sistema de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses;

Implementación de la Política Anticorrupción de la CODHEM; con el objetivo de prevenir actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas o hechos de corrupción;

Implementación y seguimiento a los sistemas electrónicos de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, de servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas, de servidores públicos y particulares sancionados y de información pública de contrataciones e interconexión con la Plataforma Digital Estatal.



Durante el ejercicio 2025 el Órgano Interno de Control de la Defensoría de Habitantes estatal, ejecutó las funciones y atribuciones establecidas en la ley, priorizando procesos integrales con mejoras continuas, con el propósito de proporcionar una seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la confiabilidad de la información financiera, así como la eficiencia y eficacia en los procesos sustantivos, con la finalidad de evitar actos de corrupción, logrando la prestación de servicios con calidad a la ciudadanía, oportunidad y pertinencia.

Con el objetivo señalado, se adoptaron como base los siguientes elementos:

- 01 • Valores éticos establecidos en la normativa de la CODHEM.
- 02 • Riesgos tanto como amenazas que podrían dificultar la consecución de los objetivos institucionales.
- 03 • Acciones para mitigar posibles riesgos.
- 04 • Información y comunicación relevante al interior y exterior del organismo.
- 05 • Acciones de control y evaluación coadyuvantes en la eficacia del control interno.





CONTROL Y EVALUACIÓN

Mediante la implementación de diversas acciones de control y evaluación, se constató la observancia del marco legal, la idoneidad y la racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos asignados a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM). Asimismo, se comprobó el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al personal adscrito a la institución. Estas acciones se instrumentaron con el objetivo fundamental de impulsar la optimización permanente de las funciones encomendadas a este Organismo, en aras de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

Durante el periodo 2025 se realizaron actividades encaminadas al control y evaluación que van desde auditorías hasta verificaciones, así como testificaciones, inspecciones, evaluaciones y otras asignadas al Órgano Interno de Control que a continuación se desglosan.



Auditorías

Durante el ejercicio 2025, se implementó un programa de auditorías destinado a supervisar la correcta aplicación del presupuesto autorizado a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM), así como a constatar que el desarrollo de sus funciones sustantivas se ajustara a la normatividad vigente. Como resultado de estas acciones, se suscribieron propuestas y acuerdos con las unidades administrativas fiscalizadas, instrumentando planes de mejora continua orientados al estricto cumplimiento del marco regulatorio, los programas operativos y las metas institucionales. Asimismo, la disposición de información financiera y presupuestal, confiable y oportuna, con el propósito fundamental de consolidar la observancia del ordenamiento legal y normativo aplicable.

El detalle de las auditorías ejecutadas se presenta a continuación:

Número	Tipo	Áreas auditadas
A200-01/2025	A	Dirección de Capacitación, Promoción y Vinculación en Derechos Humanos
A200-02/2025	A	Dirección General de Administración y Finanzas
A200-03/2025	A	Primera Visitaduría General
A200-04/2025	A	Dirección General de Administración y Finanzas
A200-05/2025	F	Dirección General de Administración y Finanzas
A200-06/2025	A	Dirección General de Administración y Finanzas, Unidad Jurídica y Consultiva
A200-07/2025	A	Segunda Visitaduría General
A200-08/2025	F	Dirección General de Administración y Finanzas
A200-09/2025	A	Dirección General de Administración y Finanzas
A200-10/2025	F	Dirección General de Administración y Finanzas
A200-11/2025	F	Dirección General de Administración y Finanzas

Leyenda: I = Integral, A = Administrativa, F = Financiera, O = Operaciones



Inspecciones

A lo largo del año 2025, se realizaron veintiún inspecciones con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normativa interna, los programas institucionales y las metas establecidas. Paralelamente, se supervisó la correcta ejecución del presupuesto en los rubros financiero y administrativo. Las mejoras implementadas a raíz de estas acciones coadyuvaron a un desarrollo más eficiente de los procesos sustantivos de la Comisión.

Detallamos las inspecciones realizadas a continuación:

Número	Tipo	Áreas inspeccionadas
I200-01/2025	A	Dirección General de Administración y Finanzas
I200-02/2025	A	Unidad de Información Planeación Programación y Evaluación
I200-03/2025	A	Instituto de Investigaciones y Formación en Derechos Humanos
I200-04/2025	A	Dirección General de Administración y Finanzas
I200-05/2025	A	Dirección de Recursos Materiales y Servicios
I200-06/2025	A	Dirección General de Administración y Finanzas
I200-07/2025	A	Dirección General de Administración y Finanzas
I200-08/2025	F	Dirección General de Administración y Finanzas
I200-09/2025	F	Dirección General de Administración y Finanzas
I200-10/2025	A	Dirección General de Administración y Finanzas
I200-11/2025	A	Subdirección de Control Patrimonial
I200-12/2025	A	Dirección de Recursos Materiales y Servicios
I200-13/2025	A	Dirección de Recursos Materiales y Servicios
I200-14/2025	A	Dirección General de Administración y Finanzas
I200-15/2025	F	Dirección General de Administración y Finanzas
I200-16/2025	F	Dirección General de Administración y Finanzas
I200-17/2025	A	Dirección General de Administración y Finanzas
I200-18/2025	A	Unidad de Comunicación Social
I200-19/2025	A	Dirección de Recursos Materiales y Servicios
I200-20/2025	A	Dirección de Recursos Materiales y Servicios
I200-21/2025	A	Dirección de Recursos Materiales y Servicios

Leyenda: A = Administrativa, F = Financiera



Testificaciones

En el ámbito de la fe pública administrativa, esta instancia participó en 64 actos de entrega-recepción de diversas áreas de la CODHEM. Se intervino en cuatro acciones de sellado y apertura de oficinas con motivo de la veda electoral, dos acciones de resguardo del parque vehicular y un acta de aclaración de inconsistencias derivada de una entrega-recepción, comprobándose en todo momento el cumplimiento de la normativa aplicable para cada procedimiento.



Comités

Se mantuvo una participación en los distintos órganos colegiados de esta institución, con la finalidad de velar por la estricta adherencia de sus acuerdos al marco legal y normativo. Esta labor propició la realización de sesiones transparentes que optimizaron la eficiencia en el análisis de los asuntos tratados, particularmente en los procesos de adquisición de bienes, contratación de servicios y en la más diligente y transparente aplicación del presupuesto institucional.

Participaciones	39	13	4	3	1	1
Comité	Comité de Transparencia	Comité de Adquisiciones y Servicios	Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones	Comité Interno de Gobierno Digital	Comité de Certificación en Materia de Derechos Humanos	Comité de selección de la Convocatoria para participar en el Proceso para integrar el Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación 2025-2028



Evaluaciones al Desempeño Institucional

Con el objeto de valorar el desempeño institucional de diversas áreas sustantivas de esta institución, se llevó a cabo una evaluación exhaustiva. Esta iniciativa tuvo como finalidad propiciar la mejora continua y la prestación de un servicio público de calidad superior, en estricto apego a los principios de eficiencia y eficacia.

Número	Tipo	Área evaluada
E200-01/2025	Al desempeño Institucional	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación



Acciones positivas en materia de Control y Evaluación

Durante tres meses hacemos una revisión a la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas de este Organismo. De forma aleatoria se seleccionan 33 declaraciones divididas en 11 por mes del periodo comprendido entre agosto y septiembre, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

El objetivo es analizar la información presentada por las personas servidoras públicas en la Declaración de Situación Patrimonial, para ello tomamos en cuenta: La evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas, la verificación de las fuentes de ingresos declaradas, la congruencia de sus ingresos con sus egresos y la presentación dentro del plazo establecido.

Observaciones turnadas en 2025

Número de acción de control y evaluación	Total de observaciones turnadas	
I200-05/2023	1	10-ene-25
I200-11/2023	3	10-ene-25
I200-15/2023	1	10-ene-25
A200-03/2023	1	10-ene-25
A200-05/2023	4	10-ene-25
A200-09/2023	1	10-ene-25
A200-11/2023	6	10-ene-25
I200-08/2023	1	6-mar-25
I200-07/2024	1	6-mar-25
A200-01/2023	4	3-jul-25
I200-07/2023	1	8-jul-25
Totales	11	24



Acciones positivas en materia de Control y Evaluación

Debido a que durante el pasado ejercicio fiscal fueron determinadas 31 observaciones con presunta falta administrativa, para el ejercicio fiscal 2025 fue privilegiado el control preventivo, cuya finalidad fue disminuir posibles faltas, promoviendo, fortaleciendo, impulsando, robusteciendo e implementando controles internos, en los rubros descritos a continuación:

Recepción, registro contable y resguardo de bienes muebles (Capítulo 5000).	Garantizar la protección de los bienes muebles adquiridos mediante los procedimientos adquisitivos (Licitación Pública, Invitación Restringida, Adjudicación Directa y Contratos Pedido), verificando la utilización de los mecanismos siguientes: • Garantías de cumplimiento, anticipo y contra defectos y vicios ocultos. • Registro de entrega de almacén. • Registro Contable (activo fijo). • Registro en el Sistema Integral de Administración Patrimonial (SIAP).	Levantamiento físico de inventarios de bienes muebles e inmuebles.	Garantizar la actualización constante de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, verificando lo siguiente: • Reportar la existencia. • Reportar estado físico actual. • Reportar sus datos de identificación.
Desarrollo de los procedimientos de arrendamiento.	Garantizar que las actividades sustantivas puedan realizarse en los inmuebles arrendados (Toluca, Tlaxián y Huehuetoca), verificando lo siguiente: • La participación en el Comité de los integrantes titulares y sus suplentes con el documento que los designe. • Garantizar de forma previa la suficiencia presupuestal. • Solicitar la renovación del contrato de forma anticipada. • Realizar los pagos de los CFDI en los tiempos establecidos.	Procedimiento de recepción, integración y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales.	Que a las solicitudes se le haya dado respuesta en los tiempos establecidos, y que se encuentren debidamente integrados con la documentación respectiva, garantizando el cumplimiento de la normatividad en la materia.
Egreso del Gasto Corriente capítulos 1000, 2000 y 3000.	Garantizar el registro contable y presupuestal del gasto corriente, verificando lo siguiente: • La no existencia de diferencias entre los registros realizados en el Estado de Avance Presupuestal de Egresos y el Avance Financiero Mensual por Unidad Ejecutora y Objeto de Gasto. • Correcta utilización del fondo fijo de caja. • Elaboración de conciliaciones bancarias y las de inversión. • La antigüedad de saldos en los Deudores Diversos. • Registro de los bienes en tránsito. • Registro de las cuentas por pagar a corto plazo.	Elaboración de bases derivadas de los procedimientos adquisitivos.	Verificar que la elaboración de las bases que sustentan los procedimientos adquisitivos, se realice de manera planeada y conforme al programa anual de adquisiciones, y que su formulación cumpla con los principios, criterios y disposiciones establecidos en la norma aplicable.
Registro contable y presupuestal de ingresos propios.	Garantizar el registro contable y presupuestal de los ingresos, verificando lo siguiente: • Registro de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios. • Registro de los subsidios. • Registro de los ingresos financieros.	Procedimiento de queja sobre presuntas violaciones a derechos humanos, presentadas en la Primera Visitaduría General de manera física.	La correcta integración de los expedientes de quejas sobre presuntas violaciones a derechos humanos, y registro en el Sistema Integral de Quejas (SIQ). La implementación de procedimientos para emitir opiniones técnicas, científicas, especializadas.
Registro de los momentos contables del ingreso y egreso.	Garantizar el registro presupuestal de los momentos contables en el Estado de Avance Presupuestal de Ingresos, Estado de Avance Presupuestal de Egresos y el Avance Financiero Mensual por Unidad Ejecutora y Objeto de Gasto, verificando lo siguiente: • Registro del Ingreso Devengado (existe jurídicamente el derecho de cobro) y Recaudado (ingresos recibidos). • Registro del Egreso Comprometido (inicio proceso adquisitivo, o formaliza la operación), Devengado (creada la cuenta por pagar) y Pagado (Se realizó desembolso o liquidación).	Los entregables que acrediten el cumplimiento al contrato celebrado por la CODHEM y el despacho externo con denominación Quinto Fieventh.	La implementación de controles internos que garanticen en tiempo y forma el cumplimiento del contrato, así como sus entregables.
Proceso de selección, contratación y desarrollo profesional de la comunidad académica.	Garantizar la correcta selección del personal docente, verificando lo siguiente: • Listas de asistencia. • Correcta integración de los expedientes de personal. • Publicación de los resultados de la convocatoria. • Notificar resultados a las personas seleccionadas. • Realización del dictamen por parte del Comité Académico.	Cumplimiento de atribuciones y/o funciones de las unidades administrativas.	Con la finalidad de eficientar la ejecución de las funciones, atribuciones y Plan Anual de Trabajo, se conviniere acciones de mejora para reforzar el control interno en la documentación de las actividades de capacitación y promoción desarrolladas, así como su correspondiente reporte; de igual forma se fomentó la actualización de Manuales de Procedimientos conforme a la nueva estructura organizacional, con la finalidad de estandarizar el proceso, y el uso de los diferentes formatos; promoviendo así la mejora continua en la importante labor la promoción y divulgación en derechos humanos. De igual forma se constató el cumplimiento de funciones o atribuciones de diferentes unidades administrativas.
Análisis a Estados Financieros.	Garantizar el correcto registro contable y presupuestal, verificando lo siguiente: • Aplicación de los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental. • Aplicación de las Políticas de Registro. • Ampliaciones presupuestales, traspaños internos, externos.	Desarrollo de los procesos adquisitivos.	Se vigiló la elaboración, cumplimiento y seguimiento de los contratos pedido, con los diferentes proveedores, así como de las obligaciones del Organismo para con ellos.
Arqueo de caja al Fondo Fijo.	Garantizar el correcto manejo del fondo fijo de caja, verificando lo siguiente: • Correcta utilización del fondo fijo de caja.	Contratación de personas bajo el régimen de honorarios.	Se llevaron acciones para verificar el cumplimiento de los contratos de las personas bajo el régimen de honorarios, constatóndose la existencia de evidencia de la recepción de los servicios contratados, así como la presentación de garantías en los casos aplicables, entre otros aspectos.
		Al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.	Se promovió la elaboración de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del organismo, considerando las necesidades de las unidades que lo conforman, generándose un cronograma de actividades para el ejercicio fiscal, aunado a que se fortaleció la supervisión al cumplimiento de dicho programa, mediante mecanismos de seguimiento y supervisión.
		Verificación del cumplimiento de disposiciones específicas.	Se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de diferentes disposiciones específicas aplicables al organismo, derivadas de procesos electorales o de circulares internas, como el resguardo de vehículos en periodos vacacionales o diferentes testificaciones.

UNIDAD
INVESTIGADORA

Como su nombre lo refiere, la Unidad Investigadora, tiene como función principal el inicio de investigaciones con motivo de la probable existencia de faltas administrativas, previstas y sancionadas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Dichas investigaciones pueden ser derivadas por denuncias presentadas directamente en la unidad mediante los diversos mecanismos que la ley prevé; por acciones de control que deriven en hallazgos por parte de la Subdirección de Control y Evaluación del propio organismo fiscalizador o entes externos y finalmente se puede radicar de oficio a criterio del Titular de la dependencia. Es desde luego el campo de acción de las investigaciones el universo de personas servidoras públicas de esta Comisión local y bajo ciertas condiciones, entes particulares.

En ese sentido a continuación, se hace una exposición de los resultados a informar por cuanto al año dos mil veinticinco:

Es necesario destacar que de la totalidad de las investigaciones concluidas por probables faltas administrativas, en 8 se emitió acuerdo de conclusión y archivo al no actualizarse como falta administrativa los hechos que se hicieron del conocimiento de la autoridad investigadora, aunado a la falta de elementos para demostrar la existencia de actos u omisiones de personas servidoras públicas adscritas a este Organismo Autónomo, que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios señalan como faltas administrativas; sin perjuicio de poder reabrir la investigación en el supuesto de que el denunciante aporte mayores elementos de prueba o bien aportarse nuevos indicios al caso y no hubiere prescrito la facultad de la autoridad resolutora para sancionar.

Respecto a los actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consideran como falta administrativa, la autoridad investigadora emitió 9 acuerdos de calificación, así como sus respectivos Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, como se describe a continuación:



Investigaciones calificadas con
presunta responsabilidad administrativa

Fuente de investigación	2025
Denuncia	3
Hallazgos de auditoría	7
De oficio	2

Total 12

Investigaciones por unidad administrativa y área

Visitadurías Generales **9**

Dirección General de Administración y Finanzas **5**

Unidad Jurídica y Consultiva **1**

Secretaría General **3**

Presidencia **5**

Total 23

Causas de elaboración de Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa

Presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses fuera de tiempo	5	Total 12
Incumplimiento de Funciones	4	
Trato irrespetuoso hacia subalternos	2	
Hostigamiento y acoso sexual	1	

Por otra parte, es necesario señalar que previo al inicio de las investigaciones de la presentación fuera de tiempo o por omisión de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, y en su caso, la declaración fiscal por parte de personas servidoras públicas, en atención a lo que manda la normatividad, la autoridad Investigadora requirió la presentación de la misma, a los omisos de ella; pues en caso de no haberlo hecho en el plazo concedido para los casos de alta, quedaría sin efectos el nombramiento y el servidor público hubiese sido separado del cargo.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México ejerce las funciones de autoridad sustanciadora, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. En el ejercicio de sus facultades, se encarga primordialmente de la instrucción y trámite de los procedimientos de responsabilidad administrativa. Asimismo, tiene a su cargo la gestión, seguimiento y resolución de los medios de impugnación que se interpongan, así como el control y supervisión de la presentación de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y, en su caso, de la declaración fiscal.

Atendiendo lo anterior, resulta importante señalar como atribuciones de la subdirección señalada las siguientes:

- Iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas a partir de la recepción del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y proponer al titular del Órgano Interno de Control, las sanciones por conductas que constituyan faltas administrativas no graves;
- Tramitar y en su caso, resolver los incidentes promovidos por las partes;
- Instruir y tramitar los recursos previstos por la ley de responsabilidades y demás disposiciones aplicables en la materia;
- Administrar el Sistema de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de los servidores públicos de la Comisión;
- Administrar el sistema de los servidores públicos y particulares sancionados y de las abstenciones que se hayan realizado, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y suministrar la información a la Plataforma Digital Estatal del Sistema Anticorrupción del Estado de México.

Acciones sustantivas
efectuadas en el año 2025:

■ Inicio y sustanciación de 12 Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, en contra de personas servidoras públicas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de los cuales 2 fueron por falta grave (tráfico de influencias, acoso sexual).

■ En el año que se reporta se concluyeron 15 procedimientos de responsabilidad administrativa, de ellos 5 corresponden a la presente anualidad y 10 expedientes del año 2024 que se encontraban en trámite, habiendo impuesto sanciones consistentes en amonestación privada, amonestación pública e inhabilitación, así como se determinó la abstención de imponer sanción, como se ejemplifica a continuación:

Sanciones por año
de expediente y tipo

Expedientes del año	Amonestación Privada	Amonestación Pública	Inhabilitación	Abstención de sanción	Inexistencia
2024	4	6*	1	1	
2025	1	2		2	
Subtotal	5	8	1	3	

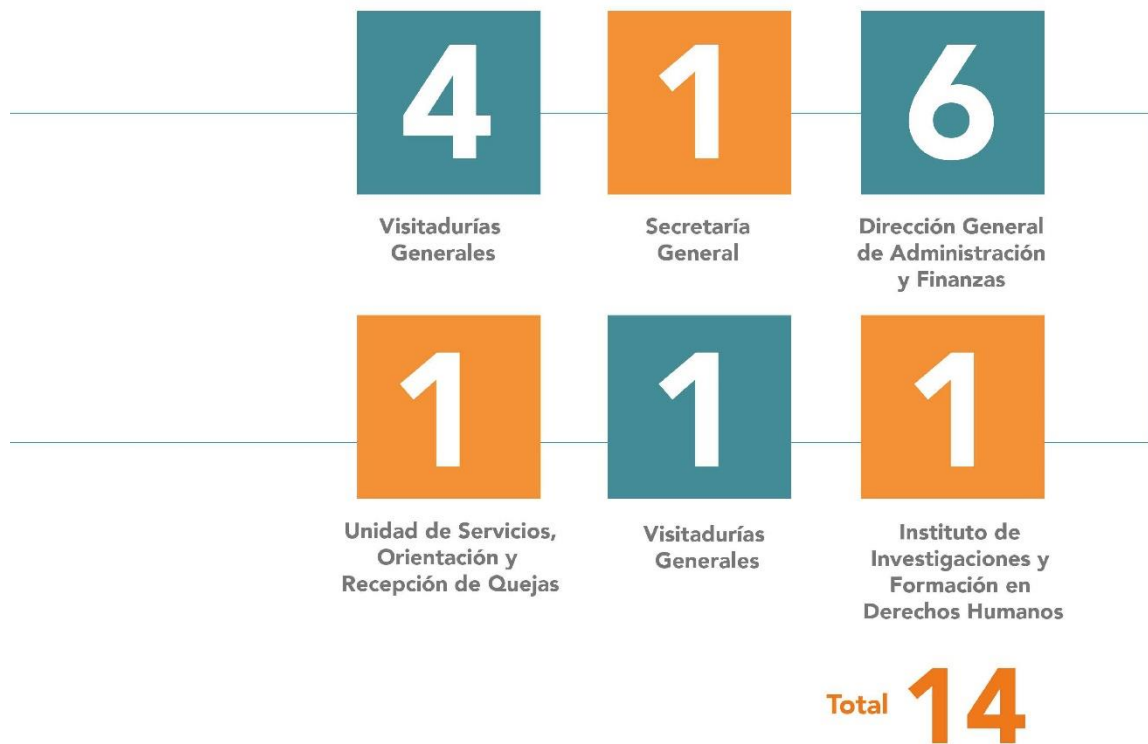
Total 17

* Se reportan 8 amonestaciones públicas, en virtud de que un expediente se inició a 3 diversas personas servidoras públicas y a cada una se le impuso la sanción consistente en amonestación pública.

Los motivos de las sanciones
señaladas son:



Sancionados por unidad administrativa
o área en el año 2025





Juicios administrativos

21/2025

131/2025

Expedientes en trámite:

Número de Expediente	Falta Administrativa	Estado Actual
CODHEM/OIC/PRA/01/2025	Tráfico de influencias	Tráfico de influencias
CODHEM/OIC/PRA/07/2025	Incumplimiento de funciones y no atender instrucciones de superior jerárquico	Incumplimiento de funciones y no atender instrucciones de superior jerárquico
CODHEM/OIC/PRA/08/2025	Trato irrespetuoso con subalternos	Trato irrespetuoso con subalternos
CODHEM/OIC/PRA/09/2025	Acoso sexual	Acoso sexual
CODHEM/OIC/PRA/10/2025	Omisión de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses	Omisión de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses
CODHEM/OIC/PRA/11/2025	Omisión de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses	Omisión de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses
CODHEM/OIC/PRA/12/2025	Omisión de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses	Omisión de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses

INFORME ANUAL OIC / 2025

CODHEM



Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses

En el año que se reporta, la presentación de las modalidades de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses inicial, por modificación 2024 y por conclusión, así como en su caso la constancia de la declaración fiscal, se traducen en un 100% de las personas servidoras públicas sujetas a dicha obligación, lo que fue posible en virtud de las acciones llevadas a cabo por el Órgano Interno de Control, consistentes en **avisos por medio de la intranet institucional personalizados a cada uno de los obligados, así como recordatorios a los titulares de las unidades administrativas de servidores públicos faltantes y seguimiento de los plazos transcurridos mediante diversos mecanismos**. Considerando importante compartir que se otorgaron asesorías personalizadas al personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con la finalidad de que su declaración se realizara de forma correcta, completa y en tiempo.

Modalidad	Por modificación patrimonial y en su caso, constancia de declaración fiscal (mayo 2025)	Inicial o alta en el servicio	Conclusión o baja en el servicio
Número	348	30	36

RESUMEN FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL ESTADO QUE GUARDA EL ÓRGANISMO AL 31 DE OCTUBRE DE 2025

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2025

CUENTAS CONTABLES

ACTIVO CIRCULANTE

■ Efectivo	20,000.00
■ Bancos / Tesorería	1,336,570.70
■ Inversiones Financieras a Corto Plazo	6,255,706.30

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE 7,612,277.00

ACTIVO NO CIRCULANTE

■ Terrenos	21,383,951.71
■ Edificios no Habitacionales	112,396,407.79
■ Mobiliario y Equipo de Administración	37,719,586.17
■ Vehículos y Equipo de Transporte	20,397,670.00
■ Maquinaria, otros Equipos y Herramientas	2,749,131.69
■ Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	846,430.00
■ Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	-12,345,123.40
■ Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-23,903,192.52

TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE 159,244,861.44

TOTAL ACTIVO 166,857,138.44

CUENTAS DE PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

■ Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	84,622.01
■ Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo	4,284,753.79

TOTAL PASIVO CIRCULANTE 4,369,375.80

TOTAL PASIVO 4,369,375.80

PATRIMONIO

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUIDO

■ Aportaciones	3,308,215.13
----------------	--------------

TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUIDO 3,308,215.13

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO

■ Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-5,354,453.37
■ Resultado de Ejercicios Anteriores	97,704,598.60
■ Revalúo de Bienes Inmuebles	66,829,402.28

TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO 159,179,547.51

TOTAL HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO 162,487,762.64

TOTAL PASIVO / HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO 166,857,138.44

INFORME ANUAL OIC / 2025

CODHEM



**CUENTAS DE ORDEN AL
31 DE OCTUBRE DE 2024**

Almacén	2,376,967.26
Artículos Disponibles por el Almacén	2,376,967.26
Bienes Muebles e Inmuebles en Comodato	52,332,797.32
Comodato de Bienes Muebles e Inmuebles	52,332,797.32
Ley de Ingresos Estimada	289,203,213.95
Ley de Ingresos por Ejecutar	73,553,890.24
Ley de Ingresos Recaudada	215,649,323.71
Presupuesto de Egresos Aprobado de Gastos de Funcionamiento	284,103,137.00
Presupuesto de Egresos Aprobado de Intereses, Comisiones y Otros Gastos	5,100,076.95
Presupuesto de Egresos por Ejercer de Gastos de Funcionamiento	71,696,714.04
Presupuesto de Egresos Devengado de Gastos de Funcionamiento	1,587,281.75
Presupuesto de Egresos Devengado de Intereses, Comisiones y otros Gastos	83,182.35
Presupuesto de Egresos Pagado de Gastos de Funcionamiento	210,819,141.21
Presupuesto de Egresos Pagado de Intereses, Comisiones y otros Gastos	5,016,894.60
TOTAL CUENTAS DE ORDEN	1,266,232,384.96

**ESTADO DE ACTIVIDADES
AL 31 DE OCTUBRE DE 2025**

INGRESOS	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y otros Órganos Autónomos	1,608,958.16
Subsidios	213,893,819.00
Ingresos Financieros	146,546.55
TOTAL CUENTAS DE ORDEN	215,649,323.71
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Servicios Personales	168,547,326.66
Materiales y Suministros	11,106,909.19
Servicios Generales	32,752,187.11
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	8,597,354.12
Obra Pública	0.00
Bienes Muebles e Inmuebles	0.00
TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	221,003,777.08
AHORRO / DESAHORRO DE LA GESTIÓN	-5,354,453.37

**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
AL 31 DE OCTUBRE DE 2025**

INGRESOS

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	7,936,868.00
Subsidios	276,166,269.00
Ingresos Financieros	0.00
Otros Ingresos	5,100,076.95

TOTAL INGRESOS

ANUAL

**EJERCICIO
ACUMULADO**

1,608,958.16
213,893,819.00
146,546.55
0.00
215,649,323.71

EGRESOS

Servicios Personales	222,154,925.00
Materiales y Suministros	14,350,968.00
Servicios Generales	47,597,244.00
Deuda Pública	5,100,076.95

TOTAL EGRESOS

168,547,326.66
11,106,909.19
32,752,187.11
5,100,076.95
217,506,499.91

SUPERAVIT / DEFICIT PRESUPUESTAL

0.00
-1,857,176.20



ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2025

Al 31 de Octubre de 2025

	Aprobado	Modificado	Total Ejercido	Total por Ejercer
1000 Servicios Personales	222,154,925.00	222,154,925.00	168,547,326.66	53,607,598.34
2000 Materiales y Suministros	14,350,968.00	14,350,968.00	11,106,909.19	3,244,058.81
3000 Servicios Generales	47,597,244.00	47,597,244.00	32,752,187.11	14,845,056.89
9000 Deuda Pública	0.00	5,100,076.95	5,100,076.95	0.00
TOTALES	284,103,137.00	289,203,213.95	217,506,499.91	71,696,714.04

NÚMERO DE PLAZAS AL 31 DE OCTUBRE DE 2025

Plazas	Total	Tipo
Mandos Superiores	9	Confianza
Mandos Medios	95	
Enlace y Apoyo Técnico	36	
Operativas	211	Generales
TOTAL	351	

Total de Plazas Activas:

351

CONCILIACIONES AL 31
DE OCTUBRE DE 2025

Saldo Activo Fijo Según Estados Financieros	195,493,177.36
Importe Total SIAP	195,493,177.36
Diferencias	0.00

Conciliación entre los Egresos
Presupuestarios y Gastos Contables
(31-oct-2025)

1. Ingresos Presupuestarios	215,649,323.71
2. Más Ingresos Contables no Presupuestarios	0.00
3. Menos Ingresos Presupuestarios no Contables	0.00
4. Ingresos Contables (4=1+2-3)	215,649,323.71
Diferencias	0.00

1. Total Egresos Presupuestarios		217,506,499.91
2. Menos Egresos Presupuestarios no Contables		5,100,076.95
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	5,100,076.95	
Otros Egresos Presupuestales no Contables		0.00
3. Más Gastos Contables no Presupuestales		8,597,354.12
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia, y Amortizaciones	8,597,354.12	
Otros Gastos Contables No Presupuestales		0.00
4. Total de Gasto Contable (4=1-2+3)		221,003,777.08

Se presentan cifras con corte al 31 de octubre de 2025, dado que, a la fecha de presentación de este informe, se encuentran en elaboración los estados financieros correspondientes al mes de noviembre del mismo año.

Al 31 de octubre de 2025, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, ha ejercido el 75.20% del presupuesto autorizado.

Espacios de diálogo

En fecha 10 de junio de 2025, la Gobernadora Constitucional del Estado de México, presentó a la LXII Legislatura del Estado de México, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

La iniciativa contempla una simplificación orgánica, proponiendo la extinción del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. Definiendo la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de lo anterior, con la extinción del INFOEM, y en virtud de que se propone que las funciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales se redistribuirán y trasladarán a los órganos internos de control (OIC) de cada poder y órgano autónomo del Estado de México, el Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) realizó acciones encaminadas al diálogo de los actores involucrados.

Visión

La Mtra. Myrna Araceli García Morón, quien fungiera como Presidenta de la CODHEM, abrió el foro con una visión institucional, donde calificó la reforma como una oportunidad histórica para consolidar una nueva cultura institucional en la entidad y dignificar la labor de control interno. Enfatizó que el fortalecimiento de la función del control interno, ahora al servicio de la transparencia, garantizará la eficacia en la protección de los derechos humanos y la cercanía con la sociedad.



INFORME ANUAL OIC / 2025

CODHEM

Alcances

Acto continuo, se llevó a cabo la Conferencia Magistral a cargo del Lcdo. Jesús George Zamora, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de México, donde desglosó el alcance de la reforma, asegurando que los cambios no buscan restringir derechos, sino que los fortalecen mediante una simplificación orgánica y estructural, además destacó que las funciones sustantivas de la transparencia permanecen inamovibles.

La mesa de análisis del foro fue moderada por el titular del Órgano Interno de Control (OIC) de la CODHEM, el Dr. Adrián Osiel Millán Vargas, teniendo la participación de un grupo de expertas y expertos: Jesús Ángel Cadena Alcalá, Magistrado electo del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México; María Teresa de Jesús Cruz Camarena, titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México; Rocío Guerrero Álvarez, titular del Órgano Interno de Control del municipio de Toluca; Rodrigo Sandoval Almazán, profesor-investigador en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México y Mónica Frago Maldonado, secretaria técnica de la diputación local del Distrito 34.



Desarrollo

Las y los ponentes analizaron las funciones y responsabilidades que se derivan de la reciente reforma en materia de transparencia en la entidad, así como los desafíos que presenta su implementación. Además, coincidieron en la importancia de identificar las oportunidades y los retos para mejorar la rendición de cuentas y promover una cultura de transparencia más sólida en el Estado de México, con lo que el encuentro se constituyó en un espacio crucial de discusión acerca de esta reforma que busca, entre otros objetivos, proteger derechos.

Como segundo encuentro, se llevó a cabo el panel “Protección de Datos Personales: La Nueva Atribución de los Órganos Internos de Control del Estado de México”, llevado a cabo el 6 de noviembre de 2025 en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM).

El panel tuvo como objetivo fortalecer el conocimiento y las capacidades del personal de los órganos internos de control sobre la protección de datos personales como derecho humano fundamental, así como difundir las implicaciones de su nueva función como autoridades garantes.



Apertura

El evento fue inaugurado por el Lic. Víctor Leopoldo Delgado Pérez, Presidente de la CODHEM, quien destacó que la defensa de los datos personales debe entenderse como un acto de libertad y respeto a la dignidad humana, y no como un trámite administrativo. Subrayó que solo en la transparencia florece la confianza, y que esta constituye la base de la paz social.

Asimismo, enfatizó que la redistribución de atribuciones derivada de la reforma constitucional en materia de transparencia y protección de datos personales no representa un retroceso institucional, sino una oportunidad para reforzar la ética pública y la cultura de derechos humanos en el Estado de México. Señaló que esta transición marca un punto de inflexión en la historia de la transparencia y la rendición de cuentas, consolidando un nuevo paradigma de confianza entre ciudadanía y gobierno.

Como segundo encuentro, se llevó a cabo el panel "Protección de Datos Personales: La Nueva Atribución de los Órganos Internos de Control del Estado de México", llevado a cabo el 6 de noviembre de 2025 en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM).

El panel tuvo como objetivo fortalecer el conocimiento y las capacidades del personal de los órganos internos de control sobre la protección de datos personales como derecho humano fundamental, así como difundir las implicaciones de su nueva función como autoridades garantes.

Agradeció de manera puntual la participación de los panelistas, reconociendo su experiencia y los conocimientos compartidos en el panel, de igual manera consideró especialmente la participación del Dr. Adrián Millán Vargas, Contralor de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, cuyo trabajo permanente fortalece la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas en la institución, manifestando que su labor es testimonio del compromiso que compartimos por consolidar una administración honesta, abierta y plenamente responsable ante la sociedad.

Exposición de motivos



El Dr. Adrián Osiel Millán Vargas, Titular del Órgano Interno de Control de la CODHEM, presentó la exposición de motivos, resaltando que la protección de datos personales es un pilar fundamental de las democracias modernas, y que la reciente reforma en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales confiere a los órganos internos de control una nueva y trascendente atribución: la de garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados al erigirse como autoridades garantes.

Asimismo, expuso que el panel tuvo como objetivo dar a conocer a las personas integrantes de los órganos internos de control la relevancia y el alcance de esta nueva atribución, así como promover el conocimiento de los principios, mecanismos y responsabilidades que la ley les impone, buscando generar un aprendizaje colectivo que permita fortalecer las capacidades y construir, desde el servicio público, una verdadera cultura de respeto a la privacidad.

El panel representó una oportunidad invaluable para intercambiar experiencias, analizar retos y construir criterios comunes para fortalecer la implementación efectiva de esas nuevas funciones, por tanto, el diálogo que aquí se generó contribuirá de manera sustantiva a la construcción de la nueva Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, la cual habrá de sustentarse en los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad.



Voces calificadas

El panel fue moderado por la Mtra. Adriana Yadira Cárdenas Tagle, integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y contó con la participación de destacadas y destacados especialistas en materia de transparencia y protección de datos personales. Participaron la Dra. Josefina Román Vergara, ex Coordinadora de la Comisión Nacional de Protección de Datos Personales del INAI; la Dra. Cecilia Azuara Arai, abogada digital y socia fundadora de Videre; el Dr. Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador de la Comisión de Privacidad y Protección de Datos Personales del INCAM; la Dra. Laura Lizzete Enríquez Rodríguez, Comisionada Presidenta del Info CDMX; y la C.P. Olivia Rojo Martínez, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Desarrollo

Durante el diálogo, las y los panelistas analizaron los retos jurídicos, técnicos e institucionales que implica la transferencia de responsabilidades en materia de transparencia y datos personales, antes concentradas en organismos autónomos como el INFOEM, ahora en proceso de extinción. Coincidieron en que esta transformación requiere una gestión pública más cercana, responsable y ética, capaz de garantizar el respeto a la privacidad y la dignidad de las personas desde el ámbito del control interno.

El intercambio permitió reflexionar sobre la importancia de consolidar una cultura institucional basada en la protección activa de los datos personales como componente esencial de la transparencia y la rendición de cuentas.

Ambos espacios de diálogo representaron un hito en el proceso de transición institucional derivado de la reforma constitucional en materia de transparencia y protección de datos personales en el Estado de México. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través de su Órgano Interno de Control, se posicionó como un referente en la articulación de reflexión técnica, jurídica y ética en torno a los nuevos retos que enfrentan las instituciones públicas en esta materia.

INFORME ANUAL OIC / 2025

CODHEM



CONTROL INTERNO

En el marco de la implementación del Sistema de Control Interno Institucional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con ello, la creación y aprobación de la normatividad aplicable, este Órgano Interno de Control, ha formulado la proyección de las "Disposiciones de Materia de Control Interno para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México" y sus respectivos anexos, con el objeto de establecer, actualizar, fortalecer y mantener en operación el sistema de referencia que permita de manera razonable la consecución del logro de los objetivos y metas institucionales.

Es menester referir que, el Sistema de Control Interno Institucional engloba procesos, mecanismos, elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, que se aplican de manera específica a nivel de planeación, organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de procesos de gestión, para dar certidumbre a la toma de decisiones y conducirla con una seguridad razonable al logro de objetivos y metas en un ambiente ético, de calidad, mejora continua, eficiencia y de cumplimiento de la ley.

Resulta importante mencionar que, actualmente la propuesta se encuentra en análisis de la Unidad Jurídica y Consultiva de esta Casa Defensora de los Derechos Humanos, con la finalidad de contar con su visto bueno y dichas disposiciones sean sometidas a consideración del Consejo Consultivo, con la finalidad de que sea aprobada y se implemente de manera permanente en este Organismo Autónomo.

INFORME ANUAL OIC / 2025

CODHEM



GRACIAS



CONTRALORÍA
Contraloría General

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, México; a 8 de enero de 2026.

Oficio TEEM/CG/1/2026.

Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso,
Presidenta de la Diputación Permanente que
Funge durante el Primer Período de Receso del
Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la
LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y
Soberano de México.

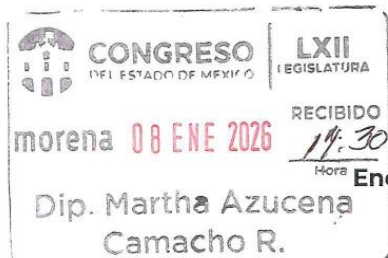


Distinguida Diputada:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito remitir el **Informe de Actividades de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México**, correspondiente al periodo comprendido del 16 de septiembre de 2025 al cierre del ejercicio, para los efectos legales y administrativos conducentes.

La presente entrega se realiza en alcance al correo electrónico del 19 de diciembre de 2025, mediante el cual se envió a la dirección martha.camacho@congresoedomex.gob.mx el referido Informe en formato digital, a efecto de cumplir con la obligación legal de rendición dentro del plazo previsto, y con el propósito de entregar el documento en formato impreso para su integración institucional.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.



Mtra. Carolina Viridiana Rocha González,
Encargada del Despacho de la Contraloría General
del Tribunal Electoral del Estado de México.



Archivo.
TEEM-CG-11C.6-1-2025

Paseo General Vicente Guerrero, 342, Vicente Guerrero,
Toluca de Lerdo, México, código postal 50110.

72 22 26 25 70
Ext. 149

contraloria.teem@teemmx.org.mx
www.teemmx.org.mx/contraloria/



TEEM
Tribunal Electoral
del Estado de México

CONTRALORÍA GENERAL

INFORME DE ACTIVIDADES

16 DE SEPTIEMBRE AL
19 DE DICIEMBRE DE 2025

Toluca, México; diciembre de 2025

INFORME DE ACTIVIDADES

TEEM
Tribunal Electoral
del Estado de México



CONTRALORÍA
Contraloría General

**Informe de Actividades de la Encargada
del Despacho de la Contraloría General.**

**Del 16 de septiembre al 19 de diciembre
de 2025.**

Mtra. Carolina Viridiana Rocha González.

Contraloría General del Tribunal Electoral
del Estado de México

Paseo Vicente Guerrero número 342,
colonia Vicente Guerrero, Toluca, México,
código postal 50110

Teléfono 7222262570 ext. 149.

Correo electrónico:
contraloria.teem@teemmx.org.mx

Diciembre, 2025.



INFORME DE ACTIVIDADES

Presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el Decreto número 143 emitido por la H. Legislatura del Estado, mediante el cual se designó a la Encargada del Despacho de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México, se presenta el Informe de Actividades correspondiente al periodo comprendido del 16 de septiembre de 2025 al cierre del ejercicio fiscal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto referido, la Encargaduría del Despacho comprendió el ejercicio de las atribuciones y obligaciones inherentes al cargo durante el periodo señalado. En consecuencia, el presente informe se limita a dar cuenta de las acciones desarrolladas en ese lapso.

El informe se organiza con base en las funciones sustantivas del Órgano Interno de Control previstas en el marco normativo ápticable en materia de responsabilidades administrativas, control interno y fiscalización. Para su exposición, las actividades se agrupan conforme a los ejes de prevención, control, detección y sanción.

Las acciones reportadas corresponden a la operación del Órgano Interno de Control durante el periodo informado, conforme a la estructura orgánica vigente y a la distribución de competencias aplicable.

Finalmente, en cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, el presente Informe se rinde ante la H. Legislatura del Estado de México, para los efectos legales y administrativos conducentes.

INFORME DE ACTIVIDADES

Índice de contenido.

Presentación.	4
Índice de contenido.	5
Marco conceptual.	6
Marco jurídico.	7
Capítulo 1. Prevención	9
1.1 Declaraciones patrimoniales.....	9
1.2 Capacitación.....	10
1.3 Gestión ética.....	11
1.4 Difusión y sensibilización.....	11
1.5 Prohibición de recepción de bienes o servicios, con motivo cargo.	12
Capítulo II. Control	14
2.1 Transparencia y acceso a la información	14
2.2 Rendición de informes y seguimiento programático	15
2.3 Órganos colegiados.....	16
2.4 Inventarios.....	23
2.5 Entrega y recepción (conducción y formalización).....	23
2.6 Publicación de información en la Plataforma Digital Estatal.....	26
2.7 Fortalecimiento del marco organizacional y procedimental	27
2.8 Resultados del ejercicio funcional y uso de los recursos asignados.....	29
Capítulo III. Detección.	32
3.1 Procedimientos de fiscalización.....	32
3.2 Seguimiento y análisis patrimonial con enfoque de verificación.....	34
3.3 Inconsistencias de actos de entrega y recepción	35
3.4 Investigaciones	36
Capítulo IV. Sanción.	38
4.1 Procedimiento de responsabilidad administrativa	38
4.2 Resolución de faltas administrativas no graves	39
4.3 Registro y control de sanciones administrativas.....	40
Agradecimiento.	42

INFORME DE ACTIVIDADES

Marco conceptual.

El presente Informe incorpora un enfoque de gestión de riesgos de corrupción como criterio de organización para el análisis y documentación de las acciones realizadas por la Contraloría General durante el periodo de la Encargaduría del Despacho. Para tal efecto, las atribuciones previstas en el artículo 400 del Código Electoral del Estado de México y en los artículos 116 a 118 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral se agrupan en cuatro categorías funcionales: prevención, control, detección y sanción.

Esta clasificación se utiliza únicamente como un esquema de ordenación de las atribuciones y de las acciones reportadas, así como para delimitar su ejercicio en función del periodo informado.

El modelo considera las siguientes funciones:

- **Prevención:** Acciones orientadas a reducir la probabilidad de ocurrencia de conductas indebidas.
- **Control:** Actividades de supervisión del cumplimiento normativo y administrativo.
- **Detección:** Identificación de irregularidades, desviaciones o áreas de riesgo.
- **Sanción:** Actuaciones dirigidas a la determinación de responsabilidades y, en su caso, a la imposición de consecuencias jurídicas.

Las atribuciones normativas fueron analizadas dentro de este esquema, atendiendo a su naturaleza y a su posibilidad de ejercicio durante el periodo correspondiente.

Para la integración del presente Informe de Actividades, la información correspondiente a cada una de las funciones sustantivas de la Contraloría General fue proporcionada por las personas titulares y responsables de las áreas que la conforman, en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichos insumos fueron analizados, sistematizados y articulados, a efecto de presentar una visión ordenada y coherente.

INFORME DE ACTIVIDADES

Marco jurídico.

El presente Informe se integra con base en el marco constitucional y legal aplicable a los Órganos Internos de Control, así como en la normativa local e interna que regula las funciones de fiscalización, control interno y responsabilidades administrativas en el Tribunal Electoral del Estado de México.

De manera general, el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los entes públicos contarán con órganos internos de control con facultades para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, y, en su caso, presentar denuncias por hechos que pudieran constituir delitos.

En desarrollo de dicho mandato, la Ley General de Responsabilidades Administrativas define a los Órganos Internos de Control como unidades competentes para promover, evaluar y fortalecer el control interno y, conforme a las leyes aplicables, investigar, substanciar y calificar faltas administrativas, así como implementar mecanismos preventivos, revisar el ejercicio de recursos y presentar las denuncias que correspondan.

En el ámbito local, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios establece el régimen de competencias, procedimientos y medidas aplicables para la investigación, substanciación y, en su caso, sanción de responsabilidades administrativas dentro del Estado.

Adicionalmente, para los aspectos vinculados con procesos administrativos y de gestión institucional que inciden en riesgos de corrupción y cumplimiento, se consideran la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo relativo a obligaciones de legalidad, control, vigilancia, acceso a la información y protección de datos personales.

En este contexto, y con independencia de la denominación orgánica específica que adopten las instituciones, la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México constituye material y funcionalmente el Órgano Interno de Control, al concentrar y ejercer las atribuciones sustantivas que el marco constitucional y legal asigna a los OIC en materia de fiscalización, control interno y responsabilidades administrativas.

CAPÍTULO I

PREVENCIÓN

INFORME DE ACTIVIDADES

Capítulo 1. Prevención

Las acciones desarrolladas en materia preventiva se ejecutaron como parte de las funciones ordinarias del Órgano Interno de Control. La función preventiva incluye las acciones orientadas a disminuir la probabilidad de ocurrencia de actos u omisiones que puedan afectar el funcionamiento institucional, mediante intervenciones realizadas con anticipación a la materialización de riesgos y, en su caso, reducir la necesidad de actuaciones posteriores de carácter correctivo o sancionador.

En este eje se agrupan las actividades relacionadas con la atención preventiva, acciones de orientación, capacitación y acompañamiento en el cumplimiento de obligaciones administrativas, así como aquellas vinculadas con procesos específicos como la presentación de declaraciones patrimoniales y la observancia de lineamientos en materia de obsequios y la identificación de posibles conflictos de interés.

1.1 Declaraciones patrimoniales

El control y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses constituye una de las herramientas preventivas más relevantes pues permite advertir de manera anticipada posibles conflictos de interés o inconsistencias patrimoniales.

En el periodo informado se recibieron **27** declaraciones de situación patrimonial, de las cuales el **100%** fueron presentadas en tiempo, lo que refleja un alto nivel de cumplimiento institucional. Adicionalmente, en **4** supuestos se actualizó la no obligatoriedad de presentación.

En el mismo periodo, se informó de manera preventiva a **33** personas servidoras públicas sobre la obligación de presentar su declaración, y en **3** casos se comunicó que no se encontraban obligadas a cumplir con dicha obligación. Este acompañamiento anticipado permitió aclarar responsabilidades desde una etapa temprana, reducir riesgos de incumplimiento involuntario y fortalecer la cultura de cumplimiento y certeza jurídica dentro del Tribunal.

INFORME DE ACTIVIDADES

1.2 Capacitación

La capacitación constituye una acción preventiva a cargo del Órgano Interno de Control, en la medida en que incide en el conocimiento y aplicación de la normativa por parte del personal, así como en la identificación y reducción de riesgos asociados al desempeño de funciones institucionales.

En este sentido, y como parte de las acciones preventivas dirigidas al personal del Tribunal, durante el periodo que se informa la Contraloría General colaboró con la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación en la gestión de actividades formativas relacionadas con materias vinculadas a integridad, control administrativo y responsabilidades institucionales, entre las que se encuentran las siguientes:

Fecha de celebración	Tipo de actividad	Denominación de la capacitación
17 de octubre de 2025	Impartición de conferencia	"Entrega y Recepción: Claves para una Transición Transparente y Efectiva", a cargo de la SECOGEM.
17 de octubre de 2025	Impartición de taller	"Del Procedimiento a la Práctica: Taller para el Llenado de los Formatos del Acto de Entrega y Recepción", a cargo de la Contraloría General del TEEM.
Diciembre de 2025	Curso en línea	Ética Pública, a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

De manera complementaria, se desarrollaron acciones de profesionalización dirigidas al personal adscrito a la Contraloría General vinculadas con el fortalecimiento de capacidades técnicas necesarias para el ejercicio de funciones de vigilancia y control.

Durante el periodo que se informa, se llevó a cabo un diagnóstico interno respecto de la situación del personal en materia de certificaciones profesionales, a efecto de identificar áreas de oportunidad relacionadas con el fortalecimiento de competencias técnicas vinculadas con la prevención, detección e investigación de posibles faltas administrativas. Asimismo, se identificaron y difundieron internamente 6 certificaciones técnicas, con proyección a su eventual consideración en ejercicios posteriores.

INFORME DE ACTIVIDADES

1.3 Gestión ética

El Código de Ética constituye un referente normativo para la prevención de faltas administrativas y de conductas que pueden derivar en responsabilidades administrativas o penales, al establecer los principios, valores y normas de conducta que orientan el desempeño de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones. Su aplicación contribuye a dotar de claridad a los criterios de actuación institucional y a desalentar el uso indebido del cargo.

En el marco de las acciones preventivas desarrolladas durante el periodo que se informa, se implementó un mecanismo de inducción ética dirigido al personal de nuevo ingreso, orientado a facilitar el conocimiento y observancia de los principios, valores y directrices de conducta institucionales desde el inicio de su incorporación al Tribunal.

Dicha acción consistió en la difusión formal del Código de Ética y en la orientación para la suscripción de la Carta Compromiso correspondiente, mediante la cual se formaliza la adhesión a los principios de ética, integridad, transparencia y responsabilidad que rigen el desempeño del servicio público. Como resultado, el **100%** por ciento del personal de nuevo ingreso (**18** personas) durante el periodo reportado recibió la información relativa al Código de Ética y suscribió la Carta Compromiso respectiva, asegurando desde el inicio de la relación laboral la alineación de la conducta institucional a los valores aplicables.

1.4 Difusión y sensibilización

Como parte de las acciones de difusión institucional desarrolladas durante el periodo que se informa, se promovió la socialización de mensajes preventivos dirigidos al personal de las áreas administrativas y jurisdiccionales del Tribunal, vinculados con el cumplimiento de obligaciones en materia de responsabilidades administrativas.

Esta acción se llevó a cabo en coordinación con la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante la colocación de materiales informativos en espacios de visibilidad institucional, orientados a recordar la prohibición de recibir obsequios en el ejercicio de la función pública y a reforzar la observancia de las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones patrimoniales.

INFORME DE ACTIVIDADES

1.5 Prohibición de recepción de bienes o servicios, con motivo cargo.

Los *Lineamientos que Regulan el Ofrecimiento para el Uso o Recepción de la Transmisión de la Propiedad, de Manera Gratuita y sin Haberlo Solicitado, de Bienes o Servicios, con Motivo del Ejercicio del Cargo Público; a las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Electoral del Estado de México* establecen la prohibición expresa de aceptar regalos, beneficios económicos o bienes materiales vinculados con el ejercicio de la función pública, así como los supuestos y procedimientos aplicables en caso de su recepción.

Dichos Lineamientos operan como un instrumento preventivo al fijar criterios claros de actuación y límites objetivos a la conducta de las personas servidoras públicas, en concordancia con la normativa administrativa y penal aplicable, particularmente en lo relativo a la prevención de conductas asociadas al cohecho. Durante el periodo que se informa, se registró 1 caso de devolución de bienes al remitente conocido, el cual fue atendido conforme a lo previsto en los Lineamientos, privilegiando la observancia de la normativa aplicable y la transparencia en la actuación institucional.

En conjunto, las acciones preventivas desarrolladas por la Contraloría General durante el periodo reportado se orientaron a atender anticipadamente el cumplimiento de obligaciones y la observancia del marco jurídico por parte de las personas servidoras públicas. A través de mecanismos de acompañamiento, capacitación y difusión, dichas acciones permitieron aclarar criterios aplicables desde etapas tempranas y reducir riesgos de incumplimiento en el ejercicio de las funciones institucionales.

CAPÍTULO II

CONTROL

INFORME DE ACTIVIDADES

Capítulo II. Control

El eje de control comprende las acciones a través de las cuales la Contraloría General ejerce una supervisión continua sobre la operación del Tribunal, con el objetivo de verificar que sus procesos administrativos se desarrollen conforme al marco normativo.

A diferencia de las funciones preventivas, las actividades de control se orientan a vigilar y verificar la operación cotidiana, permitiendo advertir oportunamente desviaciones, inconsistencias o áreas de mejora en la ejecución de procesos, sin esperar a la actualización de irregularidades o la activación de mecanismos sancionadores.

En este eje se incluyen, entre otras, las acciones relacionadas con la atención y supervisión de obligaciones de transparencia y protección de datos personales, la rendición de informes institucionales, la participación de la Contraloría General en órganos colegiados, la vigilancia de inventarios y la consolidación del marco organizacional y procedimental. Todas ellas se conciben como mecanismos de control concurrente que permiten incidir en la legalidad de las decisiones y la correcta toma de acuerdos desde el interior de los procesos institucionales.

2.1 Transparencia y acceso a la información

La transparencia y el acceso a la información pública constituyen elementos centrales de control, ya que permiten verificar el apego de la actuación de los sujetos obligados al marco normativo y fortalecer la confianza en el ejercicio de la función pública. Desde esta perspectiva, las obligaciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales operan como mecanismos permanentes de vigilancia sobre la actividad institucional.

En este marco, durante el periodo informado se dio atención a las solicitudes de acceso a la información pública presentadas en el Tribunal Electoral del Estado de México vinculadas con la competencia de la Contraloría General, asegurando su trámite conforme a los plazos y procedimientos aplicables. Durante dicho periodo los servidores públicos habilitados atendieron **3** solicitudes de acceso a la información pública, lo que permitió garantizar el derecho de acceso a la información y verificar, desde un enfoque de control, la legalidad y consistencia de la actuación institucional:

INFORME DE ACTIVIDADES

Folio de la solicitud	Resumen lo solicitado	Resumen de la respuesta
00059/TRIEEM/IP/2025	Solicitud de acceso a la información relativa a los controles de asistencia, tabuladores salariales y constancias de adscripción y funciones de una servidora pública específica. Incluye el requerimiento de documentos que justifiquen la compatibilidad de funciones y el cumplimiento de la jornada laboral en relación con su categoría administrativa	▪ No se localizó información vinculada con lo solicitado.
00073/TRIEEM/IP/2025	Solicitud de acceso a la información relativa a registros de asistencia y actas administrativas de servidores públicos adscritos a una ponencia. El requerimiento incluye información sobre el seguimiento institucional a presuntas irregularidades en el desempeño de funciones, cumplimiento de jornada laboral y conducta ética del personal. Por ampliación de la solicitud, se requirió conocer el estado de investigaciones (respuesta a cargo del Servidor Público Habilitado de la Autoridad Investigadora)	▪ No se localizó información vinculada con lo solicitado.
00073/TRIEEM/IP/2025	Requerimiento de información sobre la idoneidad del personal de ponencia (perfiles de puesto), legalidad en la asignación de servicios de seguridad (escortas) y el cumplimiento de las políticas de austeridad republicana y remuneraciones de los servidores públicos de mando superior.	▪ No se localizó información vinculada con lo solicitado.

De manera complementaria, se dio seguimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mediante la actualización periódica de la información pública de oficio en el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense. Al cierre del tercer trimestre del ejercicio, los administradores de fracciones de la Contraloría General actualizaron el **100%** de sus obligaciones de transparencia en la plataforma IPOMEX, lo que contribuyó a fortalecer la publicidad y control externo de la información institucional.

2.2 Rendición de informes y seguimiento programático

La rendición de informes constituye un mecanismo de control que permite dar seguimiento al ejercicio de las atribuciones y verificar el cumplimiento de responsabilidades a cargo de la Contraloría General, así como asegurar la comunicación oportuna de información a las instancias competentes. En el contexto del presente Informe, esta función se atendió como parte de las actividades ordinarias de control, orientadas a documentar el desempeño institucional y a generar evidencia verificable sobre las acciones desarrolladas.

INFORME DE ACTIVIDADES

En este marco, durante el periodo informado se atendieron requerimientos formales de información vinculados a procesos institucionales, integrando y remitiendo informes de actividades destinados a su incorporación en ejercicios de rendición de cuentas de alcance específico y general. Estas acciones permitieron documentar, de manera ordenada y estructurada, el desarrollo de las funciones sustantivas del Órgano Interno de Control en distintos contextos y momentos del ejercicio.

De manera específica, se elaboraron y remitieron informes de actividades en atención a solicitudes formuladas por la Secretaría Ejecutiva del Tribunal, correspondientes a dos momentos institucionales distintos. Por una parte, se integró el informe relativo al Proceso Electoral Extraordinario 2025. Por otra, se elaboró el informe para su integración en el Informe de Conclusión de Actividades de la Presidencia 2023–2025.

De manera complementaria, y como parte de los mecanismos ordinarios de control del desempeño institucional, durante el periodo informado se integró y remitió el informe de avance programático correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2025, relativo a las metas de actividad e indicadores de desempeño comprometidos por la Contraloría General.

En conjunto, la elaboración y remisión de estos informes permitió contar con información sistematizada sobre las actividades realizadas, así como con insumos útiles para los procesos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del Tribunal Electoral del Estado de México, en el ámbito de competencia del Órgano Interno de Control.

2.3 Órganos colegiados

La participación del Órgano Interno de Control en los órganos colegiados del Tribunal Electoral del Estado de México forma parte de los mecanismos de control institucional, en la medida en que permite dar seguimiento concurrente a procesos de decisión administrativa, coordinación y supervisión de actividades relacionadas con el uso de recursos, la transparencia, la gestión documental y otros procesos relevantes para la operación de la institución.

Dicha participación se ejerce conforme a la naturaleza y atribuciones de cada órgano colegiado, ya sea con derecho a voz o con derecho a voz y voto, lo que permite precisar el alcance de la intervención de la Contraloría General y mantener la distribución de competencias prevista en la normativa aplicable.

INFORME DE ACTIVIDADES

Durante el periodo que se informa, la Contraloría General participó en diversos órganos colegiados. A continuación, se describen los órganos en los que se intervino, así como las sesiones celebradas y los acuerdos correspondientes.

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios

En este Comité, la Contraloría General participa con derecho a voz, aportando observaciones preventivas orientadas a reforzar la legalidad y transparencia de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, sin intervenir en la adopción de las decisiones finales.

Sesión	Fecha	Asunto tratado
16° Sesión Ordinaria	30/09/2025	La Presidencia del órgano colegiado informó la no celebración de la sesión por inexistir asuntos a tratar.
17° Sesión Ordinaria	15/10/2025	La Presidencia del órgano colegiado informó la no celebración de la sesión por inexistir asuntos a tratar.
18° Sesión Ordinaria	31/10/2025	La Presidencia del órgano colegiado informó la no celebración de la sesión por inexistir asuntos a tratar.
19° Sesión Ordinaria	14/11/2025	La Presidencia del órgano colegiado informó la no celebración de la sesión por inexistir asuntos a tratar.
20° Sesión Ordinaria	28/11/2025	La Presidencia del órgano colegiado informó la no celebración de la sesión por inexistir asuntos a tratar.
21° Sesión Ordinaria	10/12/2025	La Presidencia del órgano colegiado informó la no celebración de la sesión por inexistir asuntos a tratar.
22° Sesión Ordinaria	19/12/2025	La Presidencia del órgano colegiado informó la no celebración de la sesión por inexistir asuntos a tratar.

Lo anterior refleja que, durante el periodo informado, no se sometieron a consideración del Comité asuntos que requirieran la emisión de acuerdos, manteniéndose la participación de la Contraloría General en un esquema de vigilancia disponible y preventiva.

Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones

La Contraloría General participa en este órgano colegiado con derecho a voz, incorporando una perspectiva de control y vigilancia administrativa en los

INFORME DE ACTIVIDADES

procesos que implican compromisos patrimoniales relevantes para el Tribunal, con el propósito de fortalecer la disciplina normativa y la correcta administración de los recursos, sin incidir en la determinación final de los acuerdos.

Sesión	Fecha	Asistente	Asunto tratado
5° Sesión Ordinaria	22/10/2025	Ninguno	▪ La Presidencia del órgano colegiado informó la no celebración de la sesión por inexistir asuntos a tratar
6° Sesión Ordinaria	18/12/2025	Suplente (Titular del Área de Auditoría de Evaluación y Seguimiento)	▪ Aprobación de la renovación del contrato de arrendamiento que ocupa el Archivo Jurisdiccional del Tribunal Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2026, solicitado por el Secretario General de Acuerdos (observación sobre incumplimiento al plazo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios)

Comité Interno de Gobierno Digital

En este Comité, la Contraloría General participa con derecho a voz y voto, lo que le permite intervenir directamente en la deliberación y adopción de acuerdos relacionados con el uso estratégico de tecnologías de la información, fortaleciendo el control institucional sobre proyectos digitales.

Sesión	Fecha	Asistente	Asunto tratado
1° Sesión Ordinaria	30/09/2025	Suplente (Responsable del Área de Auditoría de Control y Prevención)	▪ Informe de avance al segundo trimestre a proyectos integrados al Programade Trabajo de Tecnologías de la Información 2025 del Tribunal Electoral del Estado de México ▪ Presentación del Programa de Trabajo de Tecnologías de la Información 2026 ▪ Aprobación del Calendario de sesiones del Comité Interno de Gobierno Digital del Tribunal Electoral del Estado de México 2025.
2° Sesión Ordinaria	18/12/2025	Encargada del Despacho	▪ Informe de avance al mes de noviembre de los proyectos integrados al Programa de Trabajo de Tecnologías de la Información 2025 del Tribunal Electoral del Estado de México.

Comité de Transparencia

La Contraloría General forma parte del Comité de Transparencia con derecho a voz y voto, interviniendo activamente en la toma de decisiones vinculadas al derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, contribuyendo al fortalecimiento de los mecanismos internos de control sobre clasificaciones, versiones públicas, reservas de información y cumplimiento de obligaciones de transparencia.

INFORME DE ACTIVIDADES

Sesión	Fecha	Asistente	Asunto tratado
22° Sesión Ordinaria	26/09/2025	Encargada del Despacho	▪ Aprobación de la ratificación del servidor público como Suplente de la Contraloría General, ante el Comité de Transparencia. ▪ Aprobación de la clasificación de la información como confidencial del servidor público habilitado de la Ponencia de la Magistrada Martha Patricia Tovar Pescador, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia en el IPOMEX. ▪ Aprobación de la modificación de la clasificación de la información como confidencial del servidor público habilitado de la Ponencia de la Magistrada Arlen Siu Jaimes Merlos, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia en el IPOMEX. ▪ Aprobación de la clasificación de la información como confidencial del servidor público habilitado de la Ponencia de la Magistrada Selene Guadalupe López Espinosa, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia en el IPOMEX. ▪ Aprobación de la clasificación de la información como confidencial del servidor público habilitado de la Ponencia del Magistrado Héctor Romero Bolaños, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia en el IPOMEX. ▪ Aprobación de la clasificación de la información como confidencial del servidor público habilitado de la Ponencia del Magistrado Víctor Oscar Pasquel Fuentes, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia en el IPOMEX. ▪ Aprobación de la designación de diversas personas servidoras públicas habilitadas de la Contraloría General, para dar cumplimiento a los requerimientos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. ▪ Aprobación de la designación de diversas personas servidoras públicas habilitadas con carácter de administradoras de fracciones de la Contraloría General, para el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, a través del IPOMEX.
23° Sesión Extraordinaria	08/10/2025	Encargada del Despacho	▪ Presentación de la designación del Oficial de Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de México ▪ Reporte de Avances de Proyectos de Sistematización y Actualización de la Información, correspondiente al 3° trimestre del 2025 ▪ Aprobación del informe correspondiente al 3° trimestre del 2025 de la UIPPET relativo a las solicitudes de acceso a la información recibidas, para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción XXV, del artículo 24, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México. ▪ Aprobación de la clasificación de la información como confidencial del servidor público habilitado de la Ponencia de la Magistrada Martha Patricia Tovar Pescador, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia en el IPOMEX. ▪ Aprobación de la clasificación de la información como confidencial del servidor público habilitado de la Ponencia de la Magistrada Arlen Siu Jaimes Merlos, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia en el IPOMEX.

INFORME DE ACTIVIDADES

Sesión	Fecha	Asistente	Asunto tratado
			- Aprobación de la clasificación de la información como confidencial del servidor público habilitado de la Ponencia de la Magistrada Selene Guadalupe López Espinosa, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia en el IPOMEX. - Aprobación de la clasificación de la información como confidencial del servidor público habilitado de la Ponencia del Magistrado Héctor Romero Bolaños, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia en el IPOMEX. - Aprobación de la clasificación de la información como confidencial del servidor público habilitado de la Ponencia del Magistrado Víctor Oscar Pasquel Fuentes, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia en el IPOMEX. - Aprobación de la clasificación de la información como confidencial del servidor público habilitado de la Contraloría General, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia en el IPOMEX. - Aprobación de la clasificación de la información como confidencial del servidor público habilitado de la Secretaría General de Acuerdos, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 00058/TRIEEM/IP/2025. - Aprobación de la clasificación de la información como confidencial del servidor público habilitado de la Dirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 00059/TRIEEM/IP/2025.
24ª Sesión Extraordinaria	24/10/2025	Encargada del Despacho	- Aprobación de la modificación al Calendario de Sesiones Ordinarias para el año en curso, del Comité de Transparencia. - Aprobación de la modificación de la Política Interna para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia. - Aprobación de la designación de la persona servidora pública habilitada de la Coordinación de Archivo, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del sujeto obligado. - Aprobación de la designación de la persona servidora pública habilitada de la Dirección de Administración, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del sujeto obligado. - Aprobación de la designación de la persona servidora pública habilitada con carácter de administradora de fracciones de la Dirección de Administración, para el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, a través del IPOMEX.
4ª Sesión Ordinaria	29/10/2025	Encargada del Despacho	- Aprobación de la sustitución de la persona servidora pública encargada de la protección de datos personales ante el Comité de Transparencia, cuando sesione para cuestiones relacionadas con esa materia. - Aprobación de la sustitución de la persona servidora pública suplente encargada de la protección de datos personales ante el Comité de Transparencia, cuando sesione para cuestiones relacionadas con esa materia. - Aprobación de la designación de la persona servidora pública habilitada de Presidencia, con la finalidad de dar

INFORME DE ACTIVIDADES

Sesión	Fecha	Asistente	Asunto tratado
			cumplimiento a los requerimientos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del sujeto obligado. ▪ Aprobación de la designación de la persona servidora pública habilitada de la Ponencia de la Magistrada Presidenta, Dra. Arlen Siu Jaime Merlos, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del sujeto obligado. ▪ Aprobación de la designación de la persona servidora pública habilitada de la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de este sujeto obligado. ▪ Aprobación de la designación de la persona servidora pública habilitada con carácter de administradora de fracciones de la Secretaría Ejecutiva, para el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, a través del IPOMEX. ▪ Aprobación de la designación de la persona servidora pública habilitada de la Coordinación de Difusión y Comunicación Social, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del sujeto obligado. ▪ Aprobación de la designación de la persona servidora pública habilitada con carácter de administradora de fracciones de la Coordinación de Difusión y Comunicación Social, para el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, a través del IPOMEX.
25ª Sesión Extraordinaria	31/10/2025	Encargada del Despacho	▪ Aprobación de la clasificación de la información como confidencial, para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública 00062/TRIEEM/IP/2025, presentada por el servidor público habilitado de la Secretaría General de Acuerdos. ▪ Aprobación de la clasificación de la información como confidencial, para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública 00063/TRIEEM/IP/2025, presentada por el servidor público habilitado de la Secretaría General de Acuerdos.
26ª Sesión Extraordinaria	21/11/2025	Encargada del Despacho	▪ Aprobación de la propuesta de designación de la persona servidora pública habilitada de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. ▪ Aprobación de la propuesta de designación de la persona servidora pública habilitada con carácter de administradora de fracciones de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, para el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, a través del IPOMEX. ▪ Aprobación de la propuesta de designación de la persona servidora pública habilitada de la Defensoría Electoral, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de este sujeto obligado. ▪ Aprobación de la propuesta de designación de la persona servidora pública habilitada con carácter de

INFORME DE ACTIVIDADES

Sesión	Fecha	Asistente	Asunto tratado
			administradora de fracciones de la Defensoría Electoral, para el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, a través del IPOMEX.
27ª Sesión Extraordinaria	01/12/2025	Suplente (Responsable del Área de Auditoría de Evaluación y Seguimiento)	▪ Aprobación de la clasificación de la información como confidencial, con la finalidad de dar atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00071/TRIEM/IP/2025, presentada por el servidor público habilitado de la Secretaría General de Acuerdos. ▪ Aprobación de la designación de la persona servidora pública habilitada de la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. ▪ Aprobación de la designación de la persona servidora pública habilitada con carácter de administradora de fracciones de la Secretaría Ejecutiva, para el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, a través del IPOMEX. ▪ Aprobación de las designaciones de las personas servidoras públicas habilitadas con carácter de administradoras de fracciones de la Secretaría General de Acuerdos, para el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, a través del IPOMEX.
28ª Sesión Extraordinaria	10/12/2025	Encargada del Despacho	▪ Desaprobación de la clasificación de la información como confidencial, presentada por la persona servidora pública habilitada de la Ponencia de la Magistrada Arlen Siu Jaime Merlos, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia en el IPOMEX ▪ Aprobación de la clasificación de la información como confidencial, presentada por la persona servidora pública habilitada de la Ponencia de la Magistrada Martha Patricia Tovar Pescador, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia en el IPOMEX ▪ Aprobación de la clasificación de la información como confidencial, presentada por la persona servidora pública habilitada de la Ponencia de la Magistrada Selene Guadalupe López Espinosa, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia en el IPOMEX ▪ Aprobación de la clasificación de la información como confidencial, presentada por la persona servidora pública habilitada de la Ponencia del Magistrado Héctor Romero Bolaños, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia en el IPOMEX ▪ Aprobación de la clasificación de la información como confidencial, presentada por la persona servidora pública habilitada de la Ponencia del Magistrado Víctor Oscar Pasquel Fuentes, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia en el IPOMEX ▪ Aprobación de la designación de la persona servidora pública habilitada del Área de Actos de Entrega y Recepción de la Contraloría General, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales

INFORME DE ACTIVIDADES

Grupo Interdisciplinario de Valoración Documental

En el Grupo Interdisciplinario de Valoración Documental, la Contraloría General participa con derecho a voz y voto, incidiendo de manera directa en la definición de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposiciones finales, fortaleciendo el control institucional sobre la gestión documental y la administración de archivos.

Sesión	Fecha	Asistente	Asunto tratado
1° Reunión	10/12/2025	Encargada del Despacho	▪ Análisis y determinación de los valores primarios y secundarios de las Fichas Técnicas de Valoración de Serie Documental. ▪ Establecimiento de plazos de conservación y vigencia documental de las Fichas Técnicas de Valoración de Serie Documental.
2° Reunión	11/12/2025	Encargada del Despacho	▪ Revisión y actualización de las Fichas Técnicas de Valoración de Serie Documental. ▪ Visto bueno y firma de las Fichas Técnicas de Valoración de Serie Documental.

2.4 Inventarios

La verificación física de bienes forma parte de las actividades ordinarias de control orientadas a dar seguimiento al estado de los recursos materiales del Tribunal, así como a mantener la correspondencia entre los registros administrativos y la existencia física de los bienes.

Durante el periodo que se informa, la Contraloría General participó, a través del Área de Auditoría de Control y Prevención, en 2 diligencias de levantamiento físico de inventarios de bienes muebles y bienes consumibles, realizadas bajo la conducción del área administrativa. La intervención de la Contraloría se limitó a presenciar el desarrollo de los conteos físicos, dentro de los plazos y condiciones definidos por las áreas responsables, con énfasis en la adecuada documentación y consistencia de la información generada.

La participación del Órgano Interno de Control en estos procesos contribuyó a mantener la coordinación institucional en materia de control patrimonial y a acompañar actividades relevantes para la gestión de los recursos materiales del Tribunal.

2.5 Entrega y recepción (conducción y formalización)

Los actos de entrega y recepción forman parte de las herramientas de control administrativo mediante los cuales se documenta el estado que guardan los

INFORME DE ACTIVIDADES

asuntos, recursos, información y bienes institucionales con motivo de la separación de una persona servidora pública de un empleo, cargo o comisión en el Tribunal Electoral del Estado de México, dejando constancia formal del relevo correspondiente.

Conforme al Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción del Tribunal Electoral del Estado de México, la responsabilidad sobre la integración y veracidad de la información corresponde a la persona servidora pública saliente que realiza la entrega; la recepción formal de dicha información se efectúa por la persona servidora pública entrante que asume el despacho del cargo. Por su parte, la verificación material de bienes, sistemas, archivos o recursos específicos compete a las áreas administrativas correspondientes, de acuerdo con sus atribuciones.

En este contexto, la intervención de la Contraloría General se limita a un rol de control procedimental, consistente en coordinar, observar y formalizar el desarrollo del acto, así como en verificar que el proceso se realice conforme a las disposiciones aplicables y que se integren las actas, anexos y constancias documentales correspondientes.

La documentación generada en estos procesos proporciona certeza administrativa y permite dar seguimiento posterior a los actos de entrega y recepción, en caso de que se identifiquen inconsistencias o se requieran aclaraciones dentro de los plazos establecidos.

Bajo este enfoque, durante el periodo informado la Contraloría General acompañó y dio seguimiento procedimental a los actos de entrega y recepción celebrados, en los términos y alcances previstos por la normativa aplicable.

En ese sentido, durante el periodo que se informa se formalizaron **59** actos de entrega-recepción, de los cuales **15** correspondieron a modalidades amplias y **44** a modalidades simplificadas, atendiendo a la naturaleza del cargo y a los criterios institucionales aplicables:

Tipo de entrega y recepción	Cargo	Área de adscripción
Amplia	Titular de la Defensoría Electoral	Defensoría Electoral
Amplia	Presidencia	Presidencia
Amplia	Secretaría Ejecutiva	Presidencia
Amplia	Secretaría Particular	Secretaría Particular
Amplia	Secretario(a) Instructor	Ponencia

INFORME DE ACTIVIDADES

Tipo de entrega y recepción	Cargo	Área de adscripción
Amplia	Coordinador(a) de Difusión y Comunicación Social	Coordinación de Difusión y Comunicación Social
Amplia	Director(a) de Administración	Dirección de Administración
Amplia	Secretaría(o) Técnico	Secretaría General de Acuerdos
Amplia	Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia	Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia
Amplia	Coordinador(a) de Archivo	Coordinación de Archivo
Amplia	Secretario(a) Instructor	Ponencia
Amplia	Responsable del Despacho de la Coordinación Jurídica, Consultiva y de Jurisprudencia	Coordinación Jurídica, Consultiva y de Jurisprudencia
Amplia	Titular de la Defensoría Electoral	Defensoría Electoral
Amplia	Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia	Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia
Amplia	Secretaría Particular	Presidencia
Simplificada	Encargada(o) del Área de Estadística e Información Jurisdiccional	Secretaría General de Acuerdos
Simplificada	Secretaría(o) Auxiliar	Ponencia
Simplificada	Encargada(o) del Área de Estadística e Información Jurisdiccional	Secretaría General de Acuerdos
Simplificada	Encargada(o) del Área de Estadística e Información Jurisdiccional	Secretaría General de Acuerdos
Simplificada	Oficial de Partes	Secretaría General de Acuerdos
Simplificada	Secretaría(o)	Ponencia
Simplificada	Responsable del Área de Diseño e Impresión	Coordinación de Difusión y Comunicación Social
Simplificada	Analista Especializado "E"	Coordinación de Difusión y Comunicación Social
Simplificada	Diseñador Gráfico para Sistemas	Subdirección de Informática de la Dirección de Administración
Simplificada	Analista Especializada "C"	Dirección de Administración
Simplificada	Coordinador(a) de Archivo	Coordinación de Archivo
Simplificada	Secretario de Estudio y Cuenta	Ponencia
Simplificada	Secretaría Proyectista	Ponencia
Simplificada	Secretario de Estudio y Cuenta	Ponencia
Simplificada	Secretaría Proyectista	Ponencia
Simplificada	Analista Especializada "B"	Dirección de Administración
Simplificada	Analista Especializado "B"	Dirección de Administración
Simplificada	Secretario de Estudio y Cuenta	Unidad Sancionadora
Simplificada	Secretaría de Estudio y Cuenta	Ponencia
Simplificada	Secretaría Proyectista	Ponencia
Simplificada	Secretaría Proyectista	Ponencia
Simplificada	Secretaría Auxiliar	Ponencia
Simplificada	Encargada del Área de Estadística e Información Jurisdiccional	Secretaría General de Acuerdos
Simplificada	Secretario	Presidencia
Simplificada	Secretario Auxiliar Jurídico	Ponencia

INFORME DE ACTIVIDADES

Tipo de entrega y recepción	Cargo	Área de adscripción
Simplificada	Analista Especializado "C"	Coordinación Jurídica, Consultiva y de Jurisprudencia
Simplificada	Secretaria Auxiliar	Ponencia
Simplificada	Secretario Auxiliar	Ponencia
Simplificada	Secretario	Ponencia
Simplificada	Analista Especializado "E"	Coordinación de Difusión y Comunicación Social
Simplificada	Responsable del Área de Diseño e Impresión	Coordinación de Difusión y Comunicación Social
Simplificada	Secretario de Estudio y Cuenta	Ponencia
Simplificada	Secretaria	Contraloría General
Simplificada	Analista Especializada "C"	Coordinación Jurídica, Consultiva y de Jurisprudencia
Simplificada	Analista Especializado "C"	Defensoría Electoral
Simplificada	Analista Especializada "C"	Defensoría Electoral
Simplificada	Secretaria	Ponencia
Simplificada	Auxiliar Administrativo	Presidencia
Simplificada	Analista Especializado "C"	Dirección de Administración
Simplificada	Analista Especializado "B"	Dirección de Administración
Simplificada	Secretaria Auxiliar	Ponencia
Simplificada	Secretario Proyectista	Ponencia
Simplificada	Encargada del Área de Estadística e Información Jurisdiccional	Secretaría General de Acuerdos
Simplificada	Auxiliar Administrativo / Chofer	Ponencia

2.6 Publicación de información en la Plataforma Digital Estatal.

Como parte de los mecanismos de control institucional orientados a garantizar la inscripción de los registros administrativos, durante el periodo informado la Contraloría General realizó de manera directa la actualización de la información correspondiente a los Sistemas II y III de la Plataforma Digital Estatal del Sistema Anticorrupción del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones.

En el caso del Sistema III *"Personas servidoras públicas y particulares sancionados"*, la actualización se efectuó a partir de las determinaciones firmes emitidas en materia de responsabilidades administrativas, información que obra en los archivos de la Contraloría General y cuya inscripción constituye una obligación vinculada al cierre del procedimiento sancionador, conforme a los criterios legales de publicidad y reserva aplicables.

Por lo que respecta al Sistema II *"Personas que intervienen en contrataciones"*, la Contraloría General implementó un esquema de coordinación administrativa mediante el cual solicitó a la Dirección de Administración la remisión periódica de

INFORME DE ACTIVIDADES

la información relativa a cambios en la integración de órganos colegiados con participación en procesos de contratación. Con base en dicha información, se realizó la validación y captura correspondiente en la Plataforma Digital Estatal, a fin de asegurar que los registros reflejaran de manera oportuna y consistente la integración vigente de dichos órganos.

De ahí que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de los Lineamientos para la Operación de la Plataforma Digital Estatal, al cierre de cada mes se llevó a cabo la revisión de la información registrada, con el objeto de actualizarla. En ese marco, durante el periodo informado se incorporaron **6** personas servidoras públicas al Sistema II, se actualizaron los datos de **2** registros existentes, y se capturó **1** caso en el Sistema III.

Estas acciones constituyen un control operativo permanente, en tanto permiten asegurar la correspondencia entre los actos administrativos, la información institucional disponible y los registros alojados en los sistemas oficiales, fortaleciendo la confiabilidad de la información pública.

2.7 Fortalecimiento del marco organizacional y procedimental

El fortalecimiento del marco organizacional y procedimental constituye una acción de control estructural orientada a dotar de claridad, orden y certeza a las funciones institucionales, así como a reducir riesgos derivados de ambigüedades normativas, discrecionalidad operativa o falta de estandarización en los procesos.

Desde esta perspectiva, durante el periodo informado la Contraloría General participó activamente en los trabajos de revisión, ajuste y propuesta de instrumentos organizacionales y procedimentales del Tribunal Electoral del Estado de México, con el objetivo de contribuir a la consolidación de un marco interno coherente con las funciones sustantivas de la institución y con las atribuciones en materia de control, fiscalización y responsabilidades administrativas.

En ese contexto, se realizó la revisión y validación del proyecto de Manual de Organización del Tribunal, incorporando aportaciones formuladas por las personas responsables de las áreas, a fin de fortalecer la definición de funciones, líneas de responsabilidad y mecanismos de articulación interna. Dichas observaciones fueron integradas en una propuesta consolidada remitida para su eventual consideración en el proceso de aprobación correspondiente.

INFORME DE ACTIVIDADES

De manera complementaria, y como parte de los trabajos orientados a la actualización del Manual de Procedimientos del Tribunal, la Contraloría General elaboró y remitió los anexos técnicos previstos en la Guía correspondiente para diversos procedimientos sustantivos vinculados con sus funciones. Estos trabajos comprendieron la descripción y estructuración de procedimientos relacionados, entre otros, con la planeación y ejecución de auditorías, acciones de control preventivo, actos de fiscalización, seguimiento de observaciones, actos de entrega y recepción, participación en órganos colegiados, declaraciones patrimoniales y de intereses, así como las etapas de investigación, substanciación y resolución de responsabilidades administrativas no graves.

Los procedimientos fueron desarrollados con un enfoque prioritario y enunciativo, atendiendo a los tiempos y alcances del ejercicio, privilegiando aquellos procesos con mayor impacto en el sistema de control interno y en la gestión de riesgos institucionales. Este ejercicio permitió avanzar en la estandarización de prácticas operativas y en la documentación de procesos clave, fortaleciendo la claridad funcional, la consistencia en la actuación administrativa y la verificabilidad de las actuaciones.

Adicionalmente, como parte de las acciones de control orientadas a la planeación institucional y a la alineación programático-presupuestal, durante el periodo informado la Contraloría General participó en la integración del Programa Anual de Actividades correspondiente al ejercicio 2026. Este ejercicio permitió definir de manera anticipada las actividades, metas y productos asociados a la función de control, vinculándolos con la lógica de programación y presupuesto del Tribunal, y contribuyendo a que la planeación operativa del Órgano Interno de Control se desarrollara de forma congruente, ordenada y verificable.

La integración del programa constituyó una acción relevante de control, en tanto permitió delimitar prioridades, prever cargas de trabajo y establecer una base objetiva para el seguimiento y evaluación posterior del desempeño institucional, reduciendo riesgos de improvisación, dispersión operativa o desarticulación entre las funciones de control y los instrumentos de planeación del Tribunal.

En ese mismo marco de ordenación institucional y con una proyección de mediano plazo, durante el periodo informado la Contraloría General participó en los trabajos de planeación estratégica del Tribunal, mediante la elaboración y remisión de insumos técnicos para la integración del Plan Rector de Gestión 2025–2027.

INFORME DE ACTIVIDADES

Dicha aportación se realizó en el ámbito de competencia del Órgano Interno de Control y tuvo como propósito incorporar criterios de control interno, fiscalización y responsabilidades administrativas que fortalecieran la congruencia entre los objetivos estratégicos del Tribunal, la gestión institucional y los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas.

La participación en este proceso permitió contribuir a que el diseño del Plan Rector considerara elementos de orden, seguimiento y control institucional, favoreciendo una visión integral que articula planeación, operación y evaluación como componentes del sistema de control interno.

En ese contexto, y como parte del ejercicio de conducción institucional de la Contraloría General durante el periodo informado, se realizaron las gestiones necesarias ante las instancias competentes para impulsar la formalización de nombramientos en diversas áreas sustantivas del Órgano Interno de Control, con el objetivo de fortalecer la congruencia entre la operación funcional y el diseño orgánico previsto en el Reglamento Interno. Dichas gestiones permitieron que, hacia el cierre del ejercicio, se expidieran una parte de los nombramientos en favor de personal adscrito a áreas clave de la Contraloría General, reforzando la certeza organizacional y la claridad en el ejercicio de atribuciones.

Durante el periodo informado, la operación de la Contraloría General se desarrolló conforme a la plantilla presupuestal vigente y a los nombramientos formalizados, lo que implicó que determinadas funciones se ejercieran conforme a las capacidades organizacionales efectivamente disponibles. En este contexto, con el propósito de precisar la distribución interna de funciones, se emitió un acuerdo delegatorio de facultades en favor de personal adscrito a la Contraloría General, como una medida de organización interna orientada a dar continuidad administrativa y orden funcional a los procesos de entrega y recepción.

En conjunto, estas acciones contribuyeron a reforzar el control interno del Tribunal mediante la ordenación y sistematización de su estructura organizacional y de sus procedimientos, generando condiciones que favorecen una operación más previsible, verificable y alineada al marco normativo aplicable.

2.8 Resultados del ejercicio funcional y uso de los recursos asignados

El ejercicio de las funciones de la Contraloría General se desarrolló conforme a los recursos humanos, materiales y presupuestales asignados en el Presupuesto de Egresos vigente, atendiendo a la estructura autorizada y a las capacidades

INFORME DE ACTIVIDADES

operativas efectivamente disponibles. En ese marco, las actividades se orientaron a priorizar los procesos sustantivos en materia de prevención, control, detección, investigación y responsabilidades administrativas.

Los resultados alcanzados reflejan una gestión institucional orientada a la continuidad operativa, al cumplimiento de las atribuciones legalmente conferidas y a la optimización de los recursos disponibles, lo que permitió desarrollar acciones de control interno, fiscalización, seguimiento, investigación y rendición de cuentas, aun en un contexto de restricciones estructurales y presupuestales. De esta manera, el ejercicio del gasto asignado se vinculó directamente con la obtención de resultados funcionales verificables, en congruencia con los objetivos de la Contraloría General y con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidad administrativa y control institucional.

CAPÍTULO III

DETECCIÓN

INFORME DE ACTIVIDADES

Capítulo III. Detección.

La función de detección comprende las actuaciones mediante las cuales la Contraloría General identifica y analiza posibles desviaciones, irregularidades, inconsistencias o áreas de riesgo en el ejercicio de las funciones institucionales, a partir de la revisión de información, la verificación de hechos y la integración de evidencia conforme a los procedimientos aplicables.

A diferencia de las acciones preventivas y de control que se desarrollan de manera anticipada o concurrente, las actividades de detección implican un análisis más específico de los hechos, orientado a convertir indicios en elementos verificables, sustentados en evidencia documental.

En este sentido, la detección opera como un punto de enlace entre la supervisión ordinaria y, en su caso, la activación de mecanismos de investigación o de responsabilidad administrativa, permitiendo distinguir entre situaciones de cumplimiento normativo, áreas susceptibles de mejora y conductas que ameritan una atención formal conforme al marco jurídico aplicable.

3.1 Procedimientos de fiscalización

Como parte del ejercicio de la función de detección, la Contraloría General distingue entre la planeación de los actos de fiscalización que habrán de desarrollarse en ejercicios subsecuentes y la ejecución de los procedimientos de fiscalización realizados durante el ejercicio 2025, los cuales constituyen el objeto material del presente informe.

En ese sentido, durante el periodo informado se desarrollaron procedimientos de fiscalización orientados a identificar, documentar y verificar desviaciones relevantes en el ejercicio de los recursos públicos, el cumplimiento del marco normativo y el funcionamiento de los controles internos del Tribunal Electoral del Estado de México. Estas actuaciones permitieron transformar indicios generales en hallazgos verificables, sustentados en evidencia documental, física o electrónica, propios del ámbito de la detección administrativa.

De manera paralela, y con una proyección claramente prospectiva, se elaboró y remitió el Programa Anual de Auditoría Interna 2026, como el instrumento de planeación que ordena y anticipa los actos de fiscalización que habrán de ejecutarse en el siguiente ejercicio. Dicho Programa no forma parte de la

INFORME DE ACTIVIDADES

ejecución fiscalizadora correspondiente al ejercicio 2025, sino que constituye un mecanismo de detección futura, al definir los procesos sujetos a revisión, su alcance y temporalidad, bajo criterios técnicos orientados a focalizar la fiscalización en ámbitos con mayor exposición a riesgos administrativos.

La propuesta del Programa contempla la programación de **5** auditorías, **2** inspecciones y **1** verificación, concebidas como herramientas de anticipación y enfoque, y como la base operativa para el ejercicio de la función de detección en el ejercicio subsecuente, diferenciando con claridad entre la planeación y la ejecución de la fiscalización.

Ahora bien, en lo que respecta exclusivamente a las actuaciones realizadas durante el periodo que corresponde informar de 2025, los procedimientos de fiscalización se concentraron en los ámbitos operativos que contaban con cobertura organizacional y funcional efectiva, continuándose mediante actos específicos de inspección, testificación y revisión focalizada, desarrollados por el Área de Auditoría de Control y Prevención, atendiendo al contexto operativo.

En este marco, se elaboró el Informe Preliminar de Hallazgos Detectados correspondiente a la Inspección CG/IN-5/2025, denominada “Ejercicio de los recursos en los Fondos Fijos asignados a la Dirección de Administración y a la Secretaría General de Acuerdos”, en la cual se determinaron **2** hallazgos, mismos que fueron debidamente aclarados por la Dirección de Administración. Derivado de la atención otorgada, se emitió el Informe Final de Resultados, el cual fue turnado al área competente para su seguimiento institucional.

Asimismo, durante el periodo informado se continuó con la ejecución de la Inspección CG/IN-6/2025, relativa a la “Revisión de inventario de combustibles del Tribunal Electoral del Estado de México”, practicada a la Dirección de Administración. Como resultado de dicha actuación, se elaboró el Informe Preliminar de Hallazgos Detectados, en el que se plasmaron **8** observaciones, mismas que fueron notificadas al área revisada. Al cierre del ejercicio, este procedimiento se encontraba en etapa de aclaración, al haberse concedido una prórroga para la atención de las observaciones formuladas.

Por su parte, a través del Área de Auditoría de Evaluación y Seguimiento, se dio seguimiento a **14** recomendaciones derivadas de la Auditoría de Legalidad OSFEM/AEDL/DAL/193/2024, practicada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México al Tribunal Electoral, con el propósito de verificar su atención institucional.

INFORME DE ACTIVIDADES

En conjunto, los procedimientos de fiscalización ejecutados durante el ejercicio 2025 permitieron identificar hallazgos verificables, confirmar áreas de cumplimiento y advertir elementos que ameritaron seguimiento institucional, mientras que la elaboración del Programa Anual de Auditoría Interna 2026 se integró como un instrumento de planeación orientado a asegurar la continuidad, coherencia y fortalecimiento de la función de detección en el ejercicio subsecuente, diferenciando con claridad entre la fiscalización realizada y la planeación de la fiscalización futura.

3.2 Seguimiento y análisis patrimonial con enfoque de verificación

Con el propósito de fortalecer la capacidad institucional de identificación, análisis y verificación de posibles inconsistencias patrimoniales, durante el periodo informado se emitió el Acuerdo 2/2025 de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México, por el que se establecen los Lineamientos del Proceso de Seguimiento a la Evolución y Verificación de la Situación Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Electoral del Estado de México, publicado el 2 de diciembre de 2025 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

La emisión de este instrumento representó una acción de soporte para el ejercicio de la función de detección, al ordenar técnica y operativamente los criterios internos aplicables al análisis de la información patrimonial, definir alcances de revisión y establecer parámetros objetivos para la verificación de datos, atendiendo a las particularidades orgánicas y funcionales del Tribunal.

Desde la perspectiva de detección, el Acuerdo permitió homologar metodologías de análisis, reducir márgenes de discrecionalidad y asegurar la constancia documental de los procesos de revisión patrimonial, facilitando la identificación de omisiones, inconsistencias, variaciones atípicas o elementos que requieran aclaración, con base en criterios previamente definidos.

En este contexto, se dio inicio al proceso anual de seguimiento y verificación de la situación patrimonial de **17** personas declarantes insaculadas electrónicamente, mediante un análisis retrospectivo de hasta **7** años, orientado a identificar omisiones de información, verificar la consistencia y congruencia de los datos declarados, analizar el comportamiento patrimonial, contrastar información con fuentes disponibles, esclarecer datos imprecisos y, en su caso, advertir la existencia

INFORME DE ACTIVIDADES

de anomalías o inconsistencias relevantes, como parte del ejercicio sistemático de la función de detección.

3.3 Inconsistencias de actos de entrega y recepción

Como parte de la función de detección de inconsistencias se dio seguimiento a las revisiones efectuadas por las personas entrantes respecto de la asociada a los actos de entrega y recepción, a fin de canalizar institucionalmente las observaciones identificadas durante el proceso de verificación.

Si bien la identificación de inconsistencias corresponde a la persona entrante, la intervención de la Contraloría General resulta esencial para formalizar, conducir y documentar el procedimiento de aclaraciones, permitiendo que las diferencias, faltantes o imprecisiones detectadas sean atendidas conforme al marco normativo aplicable y cuenten con soporte documental suficiente.

Durante el periodo informado se tramitaron **2** solicitudes de aclaración derivadas de actos de entrega y recepción. En uno de los casos, las observaciones formuladas fueron debidamente atendidas y solventadas, quedando concluido el procedimiento. En el segundo caso, la aclaración se encuentra en curso, dentro del plazo adicional previsto, manteniéndose el seguimiento institucional correspondiente.

La conducción de estos procedimientos permitió transformar observaciones detectadas por las personas entrantes en actuaciones institucionales formales, dotadas de plazos y documentación, consolidando la función de detección temprana de inconsistencias y fortaleciendo la integridad de los procesos de transferencia de responsabilidades.

Asimismo, como parte de las actuaciones de control vinculadas a los procesos de entrega y recepción, durante el periodo informado se dio atención a **1** medio de impugnación promovido contra un acuerdo emitido en dicho contexto. En atención a lo anterior, y en ejercicio de las facultades conferidas, se rindió el informe circunstanciado correspondiente, con el propósito de exponer de manera objetiva los antecedentes, fundamentos y alcances del acto impugnado, asegurando la debida defensa técnica del procedimiento y la observancia de los principios de legalidad y debido proceso.

INFORME DE ACTIVIDADES

3.4 Investigaciones

La investigación de presuntas faltas administrativas constituye una de las funciones centrales del eje de detección, en virtud de que permite analizar hechos concretos, reunir elementos objetivos y determinar, con base en información verificable, la posible configuración de responsabilidades administrativas.

En el Tribunal Electoral del Estado de México, esta función es ejercida por la Autoridad Investigadora adscrita a la Contraloría General, a quien corresponde administrar los mecanismos institucionales para la recepción de denuncias, iniciar investigaciones de oficio o derivadas de actos de fiscalización, y conducir las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Durante el periodo informado, la Autoridad Investigadora radicó **9** expedientes de investigación, los cuales se concentraron principalmente en el último mes del ejercicio. Dichos asuntos tuvieron su origen en denuncias registradas a través de la Plataforma Electrónica de Recepción de Denuncias, así como en **3** vistas de oficio formuladas directamente por la Contraloría General, como parte de las acciones institucionales de detección y análisis de posibles irregularidades.

Las investigaciones se desarrollaron mediante la recopilación, análisis y valoración de información y documentación relevante, así como la práctica de diligencias orientadas a verificar la existencia o inexistencia de hechos que la normatividad califica como faltas administrativas, atendiendo en todo momento a los principios de legalidad, objetividad, exhaustividad y presunción de inocencia.

Como resultado de dicho ejercicio investigador, durante el periodo se emitieron **4** acuerdos de conclusión y archivo, al no reunirse elementos suficientes para acreditar la probable responsabilidad administrativa, y se elaboró **1** Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, mismo que fue remitido para su trámite en la etapa procedimental correspondiente.

La conducción de estas investigaciones permitió distinguir, de manera técnica y documentada, entre hechos que ameritaban continuar hacia una etapa procedimental posterior y aquellos que, al no superar el umbral probatorio exigido, debían concluirse, garantizando que el ejercicio de la función investigadora se realizara con apego a la legalidad, la objetividad y la certeza jurídica.

CAPÍTULO IV

SANCIÓN

INFORME DE ACTIVIDADES

Capítulo IV. Sanción.

La función de sanción comprende el conjunto de actuaciones mediante las cuales se determina, en su caso, la responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas o particulares vinculados con el Tribunal Electoral del Estado de México, como resultado de los procedimientos iniciados a partir de investigaciones debidamente integradas y sustentadas.

A diferencia de los ejes de prevención, control y detección, la sanción constituye la fase conclusiva del esquema de responsabilidades administrativas, en la que la autoridad competente valora los elementos de prueba recabados, garantiza el derecho de audiencia y defensa de las personas presuntas responsables, y emite la determinación que en derecho corresponda, atendiendo a la naturaleza de la conducta, su gravedad y las circunstancias del caso concreto.

Desde esta perspectiva, la función sancionadora no opera de manera automática ni generalizada, sino como un mecanismo excepcional, activado únicamente cuando los hechos acreditados justifican una consecuencia jurídica formal.

4.1 Procedimiento de responsabilidad administrativa

Durante el periodo informado, la función de substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa fue ejercida por la Autoridad Substanciadora y Responsable del Área de Responsabilidades de la Contraloría General, a quien corresponde admitir los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, conducir el procedimiento respectivo y, en su caso, remitir los expedientes a la Autoridad Resolutora conforme a la distribución funcional de competencias prevista en el marco normativo.

En este contexto, se recibió **1** Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, derivado de investigaciones concluidas por la Autoridad Investigadora. Del análisis preliminar de dicho informe y **1** más recibido con anterioridad al periodo informado, la Autoridad Substanciadora determinó, en **2** asuntos resolvió la abstención para iniciar procedimiento, al no actualizarse los elementos necesarios para su prosecución.

En diverso procedimiento admitido antes del periodo informado, se decretó **1** emplazamiento a las personas presuntas responsables y se llevó a cabo **1** audiencia

INFORME DE ACTIVIDADES

inicial, garantizando en todo momento el derecho de defensa, la presentación de pruebas y la formulación de alegatos, conforme a los principios de legalidad, debido proceso y presunción de inocencia.

Derivado de la conclusión de la etapa de substanciación, la Autoridad Substanciadora realizó el turno de 1 procedimiento de responsabilidad administrativa en estado de resolución a la Autoridad Resolutora, conforme a la distribución de competencias prevista en el marco normativo. Dicho turno se efectuó dentro del periodo informado; no obstante, la continuación del trámite y, en su caso, la emisión de la resolución correspondiente quedaron comprendidas para su atención en el ejercicio siguiente, en atención a la secuencia procedimental y a la temporalidad del cierre del periodo.

Durante el periodo informado, en el ámbito de la substanciación de procedimientos de responsabilidad administrativa, se registró la interposición de mecanismos de defensa promovidos por personas servidoras públicas presuntamente responsables por faltas administrativas graves. Derivado de dichas actuaciones, la Autoridad Substanciadora de la Contraloría General rindió 1 informe previo y 1 informe justificado ante la autoridad jurisdiccional federal competente, en atención a los requerimientos formulados en el marco de dichos medios de defensa.

Asimismo, como parte de las actuaciones vinculadas con la tramitación de medios de defensa, se dio atención al desahogo de vistas ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en los incidentes promovidos durante el periodo que se informa.

4.2 Resolución de faltas administrativas no graves

La resolución de faltas administrativas constituye la fase conclusiva del sistema de responsabilidades, en la que la Autoridad Resolutora, adscrita a la Contraloría General, emite una determinación definitiva sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad, una vez que los expedientes han agotado las etapas previas de investigación y substanciación.

Durante el periodo que se informa, no se turnaron procedimientos de responsabilidad administrativa a la Autoridad Resolutora para su resolución, por lo que no se emitieron resoluciones en materia de faltas administrativas, ya sea con o sin fincamiento de responsabilidad.

INFORME DE ACTIVIDADES

Esta circunstancia obedece a la dinámica propia del sistema de responsabilidades administrativas, en la que la etapa resolutoria únicamente se activa cuando los asuntos han sido debidamente integrados y remitidos por la Autoridad Substanciadora, conforme a los plazos, requisitos y determinaciones previstos en la legislación aplicable.

En ese sentido, durante el periodo informado, los asuntos en materia de responsabilidades administrativas permanecieron en fases previas del procedimiento, lo que refleja una conducción secuencial, ordenada y respetuosa de la distribución funcional de competencias dentro del Órgano Interno de Control, sin que se actualizara el supuesto jurídico para la emisión de resoluciones.

4.3 Registro y control de sanciones administrativas

Como parte del cierre institucional del ciclo de responsabilidades administrativas, durante el periodo informado la Contraloría General dio continuidad a las actividades de registro y control de sanciones administrativas, mediante la actualización del Registro interno de Personas Servidoras Públicas Sancionadas y la inscripción correspondiente en el Sistema III de la Plataforma Digital Estatal “Servidores públicos y particulares sancionados”, en los términos previstos por el marco normativo aplicable.

El registro de sanciones constituye un mecanismo de control institucional orientado a preservar la memoria administrativa de las determinaciones firmes, facilitar la identificación de posibles reincidencias y coadyuvar a la toma de decisiones por parte de las autoridades competentes, sin generar efectos adicionales a la sanción impuesta ni implicar una difusión indebida de la información.

Durante el periodo que se informa, se registró una sanción administrativa, misma que fue asentada en el registro interno de la Contraloría General y capturada en el Sistema III de la Plataforma Digital Estatal, conforme a los criterios legales de reserva y publicidad aplicables.

Las actividades reportadas reflejan un ejercicio institucional orientado a la continuidad operativa, al respeto de la distribución de competencias y al fortalecimiento gradual del sistema de control interno del Tribunal, en el marco temporal y funcional correspondiente a la Encargaduría del Despacho.

AGRADECIMIENTO

INFORME DE ACTIVIDADES

Agradecimiento.

Al concluir el presente Informe, deseo expresar un sincero agradecimiento a las áreas administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Electoral del Estado de México, así como a las personas servidoras públicas que, desde sus distintos espacios de responsabilidad, brindaron apoyo, apertura y disposición para el desarrollo de las actividades que aquí se reportan.

De manera especial, reconozco y agradezco el compromiso, la responsabilidad y el profesionalismo del personal adscrito a la Contraloría General. Su trabajo cotidiano hizo posible dar continuidad a las funciones sustantivas del Órgano Interno de Control durante el periodo informado, en un contexto que implicó ajustes, atención permanente y un alto nivel de coordinación institucional. A todas y todos ellos, mi reconocimiento por la seriedad con la que asumieron cada tarea.

La colaboración entre áreas, el diálogo institucional y la disposición para atender los procesos de control y seguimiento permitieron cumplir con las atribuciones conferidas a esta Contraloría General. Estos esfuerzos, realizados de manera conjunta, fueron determinantes para atender las responsabilidades institucionales que correspondieron durante el periodo.

Carolina Viridiana Rocha González,

Encargada del Despacho de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México.

Toluca de Lerdo, Méx.,
a 12 de enero de 2026.

**HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E .**

Con base en la solicitud remitida por la Junta de Coordinación Política, la Presidencia de la Diputación Permanente, en términos de lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXII y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha determinado adecuar el turno de comisiones legislativas, conforme el tenor siguiente:

N°	Iniciativa	Resumen	Preséntate	Turno Original	Turno Final
1.	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan el Código Penal, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Seguridad y la Ley Orgánica Municipal, todos del Estado de México.	Para combatir, con un enfoque prioritario y diferenciado , el “cobro de piso”.	Diputados Mariano Camacho San Martín y Elías Rescala Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del PRI.	Gobernación y Puntos Constitucionales. Procuración y Administración de Justicia. Seguridad Pública y Tránsito.	Procuración y Administración de Justicia.

Este Acuerdo se amplía a los casos que se estime pertinente.

Las adecuaciones buscan fortalecer los trabajos de las comisiones legislativas.

Sin otro particular, les reitero mi elevada consideración.

A T E N T A M E N T E
**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO.